UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA

TESIS

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) EN LAS EMPRESAS DE LIMA CERCADO, AÑO 2021

PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA

AUTOR:

Br. YONY TERESA ACOSTA USCAMAITA

ASESOR:

Dr. MAXIMO VILLALBA PACHECO

ORCID: 0000-0002-9211-2637

CUSCO - PERÚ

2025

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el **Asesor** MAXIMO VILLALBA PACHECO quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesistitulada: AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) EN LAS EMPRESAS DE LIMA CERCADO, AÑO 2021

Presentado por: YONY TERESA ACOSTA USCAMAITA DNI N° 23913593;
presentado por: ..... DNI N°: .....
Para optar el título Profesional/Grado Académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 02 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6° del ***Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC*** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 16 de ENERO de 2026

Firma

Post firma MAXIMO VILLALBA PACHECO
Nro. de DNI 23800712
ORCID del Asesor 0000 - 0002 - 9211 - 2637

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: **oid:** 27259:546662949

YONY TERESA ACOSTA USCAMAITA

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FIN...

Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::27259:546662949

Fecha de entrega
16 ene 2026, 12:04 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
16 ene 2026, 12:18 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
15ENE26 TESIS FINAL ATP Y CONTING TRIB EN EL ITF CERCADO LIMA 2021 BR YONY T. ACOSTA ....docx

Tamaño del archivo
77.4 MB

210 páginas

30.094 palabras

175.423 caracteres

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 35 palabras)

Fuentes principales

8% Fuentes de Internet
0% Publicaciones
2% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

Texto oculto
80 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A TESIS

Dr. TITO LIVIO PAREDES GORDON, Director (e) de la Escuela de Posgrado, nos dirigimos a usted en condición de integrantes del jurado evaluador de la tesis intitulada **AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) EN LAS EMPRESAS DE LIMA CERCADO, AÑO 2021** de la Br. **Br. YONY TERESA ACOSTA USCAMAITA.** Hacemos de su conocimiento que el (la) sustentante ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jurado el día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2025.**

Es todo cuanto informamos a usted fin de que se prosiga con los trámites para el otorgamiento del grado académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA.

Cusco, 09 de enero del 2026

Dra. KELMA RUTH MAYHUA CURO
Primer Replicante

Dr. OMAR GERMAN ACHAHUANCO CACERES
Segundo Replicante

Dr. JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA
Primer Dictaminante

Mg. GABRIEL MOZO AYMA
Segundo Dictaminante

DEDICATORIA

A mis Catequistas que me llevan hacia Dios en el camino de la fe y a mis hermanos de comunidad.

A mis Catequistas los Presbíteros Jaime P. (+), James F. (+), que desde el cielo me iluminan.

A mi esposo Arturo e hijos María Jesús e Isaac Rafael que con su amor, apoyo incondicional y paciencia me incentivan a seguir adelante.

A mis queridos padres Ascencio - Felipa y mis hermanos Marisa, Luis Miguel, Verónica, Alex, Yanet (+) y sobrinos.

Yony Teresa Acosta Uscamaita

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi agradecimiento a Dios por el don de la vida, haber provisto, precedido en la elaboración y hacer tangible este trabajo.

Al Dr. Máximo Villalba Pacheco asesor de mi Tesis por guiar y compartir generosamente sus amplios conocimientos en el desarrollo de la investigación.

A los docentes de la Escuela de Posgrado que con sus enseñanzas incentivan la superación del profesional Contable y lo forman en la investigación académica, para optimizar su servicio a la sociedad.

Yony Teresa Acosta Uscamaita

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA ..... **I**
AGRADECIMIENTO ..... **II**
ÍNDICE GENERAL ..... **III**
LISTA DE CUADROS ..... **VI**
LISTA DE FIGURAS ..... **VIII**
RESUMEN ..... **X**
ABSTRACT ..... **XI**
INTRODUCCIÓN ..... **XII**
CAPÍTULO I **1**
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **1**
1.1. Situación Problemática 1
1.2. Formulación del Problema 2
a. Problema General 2
b. Problemas Específicos 2
1.3. Justificación de la Investigación 2
1.4. Objetivos de la Investigación 3
a. Objetivo General 3
b. Objetivos Específicos 3
CAPÍTULO II **4**
2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL **4**
2.1. Bases teóricas 4
2.1.1. Auditoría tributaria preventiva 4
2.1.1.1. Planeamiento 16
2.1.1.1.1. Trabajo preliminar de auditoría tributaria 18
2.1.1.1.2. Procedimiento de auditoría tributaria 19
2.1.1.1.3. Programa de auditoría 22
2.1.1.2. Ejecución 24
2.1.1.2.1. Hallazgos en auditorías tributarias 24
2.1.1.2.2. Papeles de trabajo 25
2.1.1.2.3. Técnicas de auditoría tributaria 28
2.1.1.3. Informe 31
2.1.1.3.1. Evidencia en auditoría 34
2.1.2. Impuesto a las Transacciones Financieras – Ley 28194 35
2.1.2.1. El ITF y los medios de pago a utilizar 36

2.1.2.2. Operaciones de acreditaciones como de débitos que no están afectas con el impuesto del ITF 38
2.1.3. Contingencias tributarias en el impuesto a las transacciones financieras 39
2.1.3.1. Contingencias Tributarias Originadas por el legislador 40
2.1.3.1.1. Comisiones bancarias 44
2.1.3.1.2. Cobertura 47
2.1.3.1.3. Intensidad de Uso 47
2.1.3.1.4. Ley de bancarización N° 28194 48
2.1.3.1.5. Infracción Tributaria 49
2.1.3.1.6. Sanción 54
2.1.3.1.7. Gradualidad 62
2.1.3.1.8. Requisitos Sustanciales 69
2.1.3.1.9. Requisitos Formales 70
2.2. Marco conceptual (palabras clave) 78
2.3. Antecedentes empíricos de la investigación (estado de arte) 82
2.3.1. A nivel internacional 82
2.3.2. A nivel nacional 83
2.3.3. A nivel local 85
2.4. Hipótesis 86
a. Hipótesis General 86
b. Hipótesis Especificas 86
2.5. Identificación de variables e indicadores 87
2.6. Operacionalización de variables 88
CAPÍTULO III **90**
3. METODOLOGÍA **90**
3.1. Ámbito de estudio: localización política y geografía 90
3.2. Tipo y nivel de investigación 90
3.2.1. Tipo de Investigación 90
3.2.2. *Nivel* de *Investigación* 90
3.3. Unidad de análisis 91
3.4. Población de estudio 91
3.5. Tamaño de muestra 92
3.6. Técnicas de selección de muestra 92
3.7. Técnicas de recolección de información 93
3.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información 93
3.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas 93

CAPÍTULO IV **94**
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN **94**
4.1. Procesamiento, Análisis, interpretación y Discusión de resultados 94
4.2. Pruebas de hipótesis 109
4.2.1. Hipótesis general planteada 109
4.2.2. Primera hipótesis especifica 110
4.2.3. Segunda hipótesis especifica 111
4.3. Presentación de resultados 130
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES **132**
VI REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **136**
ANEXOS **140**
ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA **141**
ANEXO N° 2 – INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN **143**
ANEXO N° 3 – SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA RECAUDACIÓN DEL ITF **147**
ANEXO N° 4 – NORMATIVA - ITF **152**
ANEXO N° 5 – CASO PRÁCTICO DE PERSONA JURÍDICA DEL ITF **154**
ANEXO N° 6 – LISTA DE EMPRESAS **181**
ANEXO N° 7 – RESPUESTA POR PARTE DE LA SUNAT **197**

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1 *Contablemente se registra el reconocimiento del ITF* 8
Cuadro 2 *¿Usted viene laborando más de cinco años como profesional independiente?* 94
Cuadro 3 *¿Tiene usted conocimiento sobre la normatividad legal y su aplicación del ITF?* 95
Cuadro 4 *¿Tiene usted conocimiento sobre las contingencias tributarias que normalmente se presentan respecto al pago del ITF?* 96
Cuadro 5 *¿En las empresas que usted labora se presentan contingencias tributarias?* 97
Cuadro 6 *¿Tiene usted conocimiento del monto a partir del cual se deben utilizar los medios de pago indicados en la ley de bancarización (Nº 28194)?* 98
Cuadro 7 *¿Tiene usted conocimiento de los efectos tributarios que se derivan de no utilizar los medios de pago establecidos en el Art. 8 de la ley Nº 28194?* 99
Cuadro 8 *¿Tiene usted conocimiento de las operaciones, tanto de acreditaciones como de débitos que no están afectas al ITF?* 100
Cuadro 9 *¿En las empresas que asesora, ha realizado una auditoría tributaria preventiva?* 101
Cuadro 10 *¿La auditoría tributaria preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias del ITF?* 102
Cuadro 11 *¿Tiene usted conocimiento de que la auditoria preventiva es una herramienta fundamental que implica revisión de posibles riesgos y optimizar la ejecución de las obligaciones tributarias antes de ser revisadas por la SUNAT?* 103
Cuadro 12 *¿Tiene usted conocimiento que para aplicar la auditoria preventiva se requiere tener conocimiento de las NIAS?* 104
Cuadro 13 *¿Tiene usted conocimiento de las ventajas de realizar una auditoria tributaria preventiva?* 105
Cuadro 14 *¿Tiene usted conocimiento del procedimiento de la auditoria tributaria preventiva?* ... 106
Cuadro 15 *¿Tiene usted conocimiento con que finalidad se aplica la Bancarización?* 107
Cuadro 16 *¿Tiene usted conocimiento de las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad?* . 108
Cuadro 17 *Prueba de chi cuadrado de la hipótesis general* 109
Cuadro 18 *Prueba de chi cuadrado de la primera hipótesis especifica* 110
Cuadro 19 *Prueba de chi cuadrado de la segunda hipótesis especifica* 111
Cuadro 20 *Compras S/. 326,383.34 ... IGV S/. 58,749.00 ...Valor compra S/. 385, 132.34* 113
Cuadro 21 *Detalle de los comprobantes que presentaron inconsistencias* 114
Cuadro 22 *Detalle de los comprobantes de pago seleccionados* 117
Cuadro 23 *Resumen por el RUC del proveedor* 119
Cuadro 24 *Detalle de la inconsistencia* 120

Cuadro 25 *Movimientos de junio 2021* 121
Cuadro 26 *Movimientos de julio 2021* 122
Cuadro 27 *Movimientos de agosto 2021* 122
Cuadro 28 *Movimientos de 2021* 123
Cuadro 29 *Movimientos de octubre 2021* 124
Cuadro 30 *Movimientos de noviembre 2021* 125
Cuadro 31 *Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentaron inconsistencias* ... 126
Cuadro 32 *Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentaron inconsistencias incluido valor de venta e IGV* 126
Cuadro 33 *Resumen de facturas vinculados a las compras que presentaron inconsistencias incluido valor de venta e IGV* 127

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 *Clasificación Auditoría, ubicación de la Auditoría tributaria preventiva* 4
Figura 2 *Auditoría Tributaria Preventiva* 6
Figura 3 *Auditoría Tributaria requiere de conocimientos* 6
Figura 4 *La Auditoría Tributaria Preventiva del ITF – ubicación* 10
Figura 5 *Gráfico de las Normas Internacionales de Auditoría* 14
Figura 6 *Papeles de trabajo (Lara, Brucil, &Vinicio, 2019)* 28
Figura 7 *Efectos Tributarios de no utilizar medios de pago* 43
Figura 8 *Tipos de infracciones tributarias* 51
Figura 9 *Clasificación de las tablas de infracciones y sanciones del código tributario* 52
Figura 10 *Infracciones y sanciones relacionadas a llevar libros y registros contables* 52
Figura 11 *Infracciones y sanciones relacionadas a la emisión u otorgamiento de comprobantes de pago* 53
Figura 12 *Otras infracciones vinculadas a comprobantes de pago* 53
Figura 13 *Sanción tributaria* 57
Figura 14 *Facultad sancionadora* 57
Figura 15 *Determinación de las multas* 58
Figura 16 *Régimen de gradualidad de las sanciones vinculadas con los libros y/o registros* 58
Figura 17 *Infracciones y sanciones relacionadas a presentar declaraciones y comunicaciones* 59
Figura 18 *Facultad discrecional* 59
Figura 19 *Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 39-2023-SUNAT* 60
Figura 20 *Facultad discrecional* 61
Figura 21 *Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias* 61
Figura 22 *Régimen de gradualidad Art. 178.1 del Código tributario* 64
Figura 23 *Régimen de gradualidad Art. 178.4 del Código tributario* 64
Figura 24 *Régimen de gradualidad – Anexo A (1/2)* 65
Figura 25 *Régimen de gradualidad – Anexo A (2/2)* 65
Figura 26 *Régimen de gradualidad – Anexo B – Art 183* 66
Figura 27 *Régimen de gradualidad de las sanciones vinculadas con los libros y/o registros (1)* 66
Figura 28 *Régimen de gradualidad de las sanciones vinculadas con los libros y/o registros (2)* 67
Figura 29 *Régimen de gradualidad – procedimiento general* 68
Figura 30 *Régimen de gradualidad* 68
Figura 31 *Localización Política y Geográfica* 90
Figura 32 *Encuestados laborando más de cinco años* 94

Figura 33 *conocimiento sobre la normatividad legal y su aplicación del ITF* 95
Figura 34 *Conocimiento sobre las contingencias tributarias que normalmente se presentan respecto al pago del ITF* 96
Figura 35 *Presentan contingencias tributarias* 97
Figura 36 *Conocimiento sobre el monto a partir del cual deben utilizarse los medios de pago establecidos en la Ley de Bancarización (Nº 28194)* 98
Figura 37 *Conocimiento de los efectos tributarios que se derivan de no utilizar los medios de pago establecidos en el Art. 8 de la ley Nº 28194* 99
Figura 38 *Conocimiento de las operaciones, tanto de acreditaciones como de débitos que no están afectas al ITF* 100
Figura 39 *Conocimiento de las empresas que han realizado una auditoría tributaria preventiva* .. 101
Figura 40 *Conocimiento de la auditoría tributaria preventiva y de las contingencias tributarias del ITF* 102
Figura 41 *conocimiento de que la auditoria preventiva es una herramienta fundamental* 103
Figura 42 *Conocimiento de las NIAS para aplicación de la auditoria preventiva* 104
Figura 43 *Conocimiento de las ventajas de realizar una auditoria tributaria preventiva* 105
Figura 44 *Conocimiento del procedimiento de la auditoria tributaria preventiva* 106
Figura 45 *Conocimiento de aplicación de la bancarización* 107
Figura 46 *Conocimiento de las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad* 108

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado **"AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) EN LAS EMPRESAS DE LIMA CERCADO, AÑO 2021",** tuvo como objetivo principal determinar cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias relacionadas con el ITF en las empresas de Lima Cercado durante el año 2021. La metodología empleada fue de tipo aplicada, con un alcance descriptivo-explicativo. La muestra estuvo conformada por 373 contadores públicos que prestan servicios en empresas ubicadas en el Cercado de Lima. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento de recolección de datos, el cuestionario, cuyos resultados fueron procesados mediante el software estadístico SPSS versión 27. Los resultados evidencian que la Auditoría Tributaria Preventiva constituye una herramienta fundamental para la adecuada gestión de las contingencias tributarias vinculadas al ITF, ya que permite identificar oportunamente riesgos fiscales y aplicar medidas correctivas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, contribuye a la reducción de sanciones, mejora la transparencia de las operaciones financieras y fortalece la gestión tributaria empresarial. En conclusión, se determina que la Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima Cercado durante el año 2021.

Palabras claves: Auditoria Tributaria Preventiva, Planeamiento, Informe de Auditoría y Contingencias tributarias.

ABSTRACT

The present research work entitled **"PREVENTIVE TAX AUDIT AND TAX CONTINGENCIES IN THE TAX ON FINANCIAL TRANSACTIONS (ITF) IN THE COMPANIES OF LIMA CERCADO, YEAR 2021",** This research project, entitled "Preventive Tax Audits and Tax Contingencies in the Financial Transactions Tax (ITF) in Companies in Downtown Lima, 2021," aimed to determine how preventive tax audits impact tax contingencies related to the ITF in companies in Downtown Lima during 2021. The methodology employed was applied, with a descriptive-explanatory scope. The sample consisted of 373 certified public accountants working in companies located in Downtown Lima. The data collection technique was a survey, and the instrument was a questionnaire. The results were processed using SPSS version 27 statistical software. The results demonstrate that preventive tax audits are a fundamental tool for the proper management of tax contingencies related to the ITF, as they allow for the timely identification of tax risks and the application of corrective measures to ensure compliance with tax obligations. Furthermore, it contributes to reducing penalties, improves the transparency of financial operations, and strengthens corporate tax management. In conclusion, it is determined that Preventive Tax Audits significantly impact tax contingencies related to the Financial Transactions Tax (ITF) in companies in downtown Lima during 2021.

Keywords: Preventive Tax Audit, Planning, Audit Report and Tax Contingencies.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación intitulado **"AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) EN LAS EMPRESAS DE LIMA CERCADO, AÑO 2021",** tiene por objetivo principal: Determinar cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021. Para llegar a concluir con el trabajo de investigación satisfactoriamente se llegó a desarrollar los siguientes capítulos:

PRIMER CAPÍTULO: Planteamiento del Problema. - En este capítulo se describe el problema, se formula el problema, se justifica la investigación y se identifican los objetivos.

SEGUNDO CAPÍTULO: El Marco Teórico–Conceptual comprende los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la descripción conceptual de la Auditoría Tributaria Preventiva con sus dimensiones e indicadores, así como las Contingencias Tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), también desarrolladas con sus respectivas dimensiones e indicadores. Además, se explica de manera integral el proceso de auditoría y las contingencias del ITF que pueden derivarse de dicho proceso, las cuales se ilustran mediante casos prácticos. Asimismo, este capítulo incluye la formulación de las hipótesis, las variables de estudio y la operacionalización de variables, presentadas de forma textual y organizada para sustentar adecuadamente la investigación.

TERCERO CAPÍTULO: Metodología. - En este capítulo se expone: el tipo y nivel de investigación, la unidad de análisis, población de estudio, tamaño de muestra, las técnicas de selección de muestra, Técnicas de recolección de información, Técnicas de análisis e interpretación de la información y finalmente las técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas.

CUARTO CAPÍTULO: Resultados y Discusión - Este capítulo analiza e interpreta los resultados obtenidos tras el trabajo de campo, llevando al desarrollo de la tesis. Incluye conclusiones, sugerencias, bibliografía consultada y anexos con datos de elaboración propia y fuentes externas.

QUINTO CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES: Las conclusiones ofrecen una síntesis de los puntos enunciados en los objetivos y planteados en las hipótesis del presente trabajo, mientras que las recomendaciones sugieren aplicar la propuesta del investigador para incentivar a las empresas el uso de medios de pago bancarizados, así como implementar programas de formación continua de los contadores en materia financiera y tributaria respecto a la aplicación del Impuesto a las Transacciones financieras (ITF).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ANEXOS: Esta sección incluye referencias de trabajos anteriores y anexos como la Matriz de Consistencia, cuestionarios, Cuadros comparativos del comportamiento del ITF en el Cercado de Lima año 2021, casos prácticos y otros documentos relacionados con el estudio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

La Auditoría Tributaria Preventiva, es un componente de control que se están implementando en las empresas o personas naturales con patrimonio personal o societario a nivel global, porque a medida que se desarrollan se van incrementando el volumen de operaciones comerciales en las diversas actividades económicas, también en materia tributaria se está en constante dación, modificación, derogación, aplicación de nuevas normas tributarias cuyo conocimiento, interpretación, aplicación son complejas para las diversas empresas originándose contingencias tributarias, inconsistencias, fiscalizaciones, auditorias tributarias dando como resultado acotación de tributos, multas e intereses con montos significativos, que afectan el patrimonio empresarial, personal así como a la empresa en marcha.

Los movimientos económicos, comerciales realizados por personas naturales o empresas jurídicas, utilizando los diferentes medios de pago previstos por El Impuesto a las Transacciones Financiera (ITF) dan acceso a la bancarización con el fin de formalizar la economía y canalizar todas las operaciones de dinero a través de medios legales para ejercer la fiscalización contra el lavado de dinero y la evasión tributaria.

Por el incremento poblacional y las actividades económicas se hace imprescindible el uso de medios de pago diversos, más aún luego de acaecido a nivel mundial el COVID 19 denoto la necesidad de su uso. Todas las personas naturales, como jurídicas poseen más de 2 tarjetas de crédito, débito y otros medios para dar uso en pagos, cobros, transferencia, abonos, débitos, transacciones comerciales, préstamos bancarios, celebración de contratos, que diariamente se realizan. El Impuesto a las Transacciones Financiera (ITF) es de naturaleza extrafiscal, el estado no recauda porcentajes significativos, sin embargo, es un índice para

SUNAT del flujo de dinero no declarado o declarado parcialmente, que no forma parte del Patrimonio de la empresa ni guardan relación con los movimientos bancarios.

Es así que este trabajo de investigación pretende abordar esta temática latente e importante, es novísimo el tema debido a que existen trabajos de investigación en forma separada sobre la Auditoría Tributaria Preventiva y otros trabajos sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras, y hasta ahora no se habían trabajado conjuntamente, por lo que esperamos cubrir esos vacíos existentes con el desarrollo del presente trabajo para utilidad de los estudiantes, profesionales y sociedad en general.

1.2. Formulación del Problema

a. Problema General

¿Cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021?

b. Problemas Específicos

- ¿De qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021?
- ¿De qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021?

1.3. Justificación de la Investigación

Esta investigación ha conducido a establecer diversos tipos de proposiciones que se verá en el desarrollo del trabajo de investigación, que permitirán tener juicios lógicos acerca de la correspondencia que existe entre la Auditoría Tributaria preventiva incide en las contingencias en el ITF en las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Por las constantes infracciones tributarias, intervenciones de fiscalizaciones tributarias de la SUNAT a las empresas de personas naturales o personería jurídica.

Además, las conclusiones y recomendaciones que arroje este trabajo coadyuvaran como punto de partida para futuras e iguales investigaciones, estimulando el emprendimiento de auditorías de prevención tributaria del ITF en diversas compañías comerciales en el Perú. y replicar esta experiencia en otras sociedades mercantiles de diversos giros comérciales.

Se justifica de forma dinámica la ejecución con la implantación de responder una serie de preguntas previas al inicio de la auditoría preventiva tributaria del ITF. Así como efectuar igual preguntas al finalizar el proceso de examen de tal forma que el Gerente, propietario, representante legal verifiquen insitu las conclusiones, consejos con que finaliza su trabajo el auditor.

1.4. Objetivos de la Investigación

a. Objetivo General

Determinar cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.

b. Objetivos Específicos

- Determinar de qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.
- Determinar de qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Auditoría tributaria preventiva

Es una herramienta fundamental que implica revisión y análisis documentario, permitiendo descubrir con antelación los posibles riesgos y optimizar la ejecución de las obligaciones tributarias. Se debe precisar que "Una rama especializada de la Auditoría es la Auditoría tributaria que consiste en verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, a las que se encuentra afecta la empresa".

La Auditoría Tributaria Preventiva orienta la estrategia en la misión tributaria que se basan en el anticipo y cautela de complicaciones fiscales mediante una exploración absoluta y activa de las obligaciones tributarias y financieras de una empresa. Este enfoque se nutre de múltiples perspectivas presentadas por diversos autores, y su objetivo central es reducir el riesgo tributario, optimizar el cumplimiento de obligaciones fiscales y maximizar la eficiencia fiscal en una organización. (Sobrado Huaquino, 2020)

Figura 1

Clasificación Auditoría, ubicación de la Auditoría tributaria preventiva

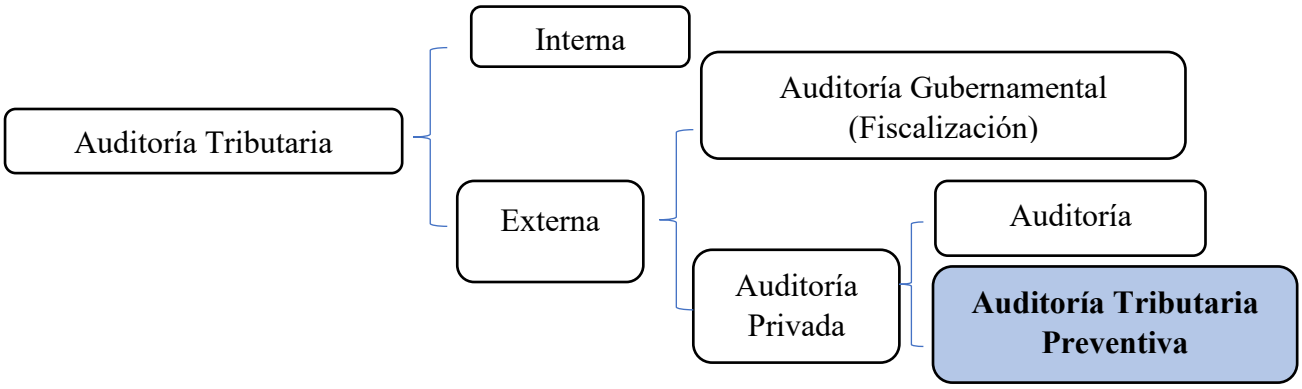

Nota. León, (2018, p.44)

La Auditoría Tributaria Preventiva realiza la revisión el examen de los libros y registros contables, contrastando con los comprobantes de pago tanto de ventas como de compras que respaldan el movimiento económico en las entidades comerciales para lo cual se encargan a profesionales especializadas o firmas auditoras expertas en tributos, previo a recibir la notificación e inicio de fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Administración tributaria, es recomendable e importante que los empresarios tengan la iniciativa de encargar la ejecución de un examen parcial o total de la contabilidad para que tenga la fehaciencia de que las declaraciones juradas mensuales y anuales están correctamente elaboradas cumpliendo los requisitos formales y sustanciales de no ser así sean reparadas, rectificadas, en aplicación dentro del principio de legalidad.

La auditoría tributaria facultativa se efectúa como un pre - examen referido a la comprobación del correcto acatamiento de las normas de la legislación tributarias las sustanciales y formales. Su objeto es revelar las posibles contingencias tributarias y bosquejando la forma de solucionarlas en aplicación de la norma, en esta línea producida la fiscalización, se disminuyan sustancialmente las observaciones, (2018). La palabra ex ante y es referida a las evaluaciones y efectos futuros que puedan acaecer en los movimientos económicos financieros. Por ejemplo, al planificar un presupuesto o hacer previsiones sobre ingresos y gastos futuros, se utilizan análisis ex ante para anticipar cómo se verán afectados los estados financieros.

Figura 2

Auditoría Tributaria Preventiva

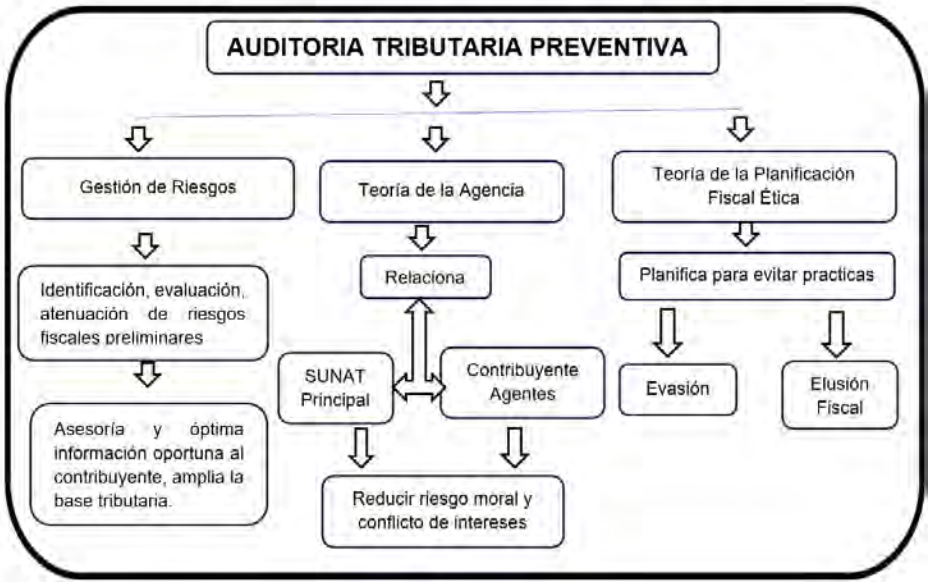

*Nota***.** (Guayllupo, 2022 y Sobrado, 2023).

En consecuencia, para aplicar en auditoría tributaria se requiere tener conocimientos de la auditoría, de las normas internaciones de información financieras y de tributación, que en forma resumida lo podemos aprecias en la figura número 2.

Figura 3

Auditoría Tributaria requiere de conocimientos

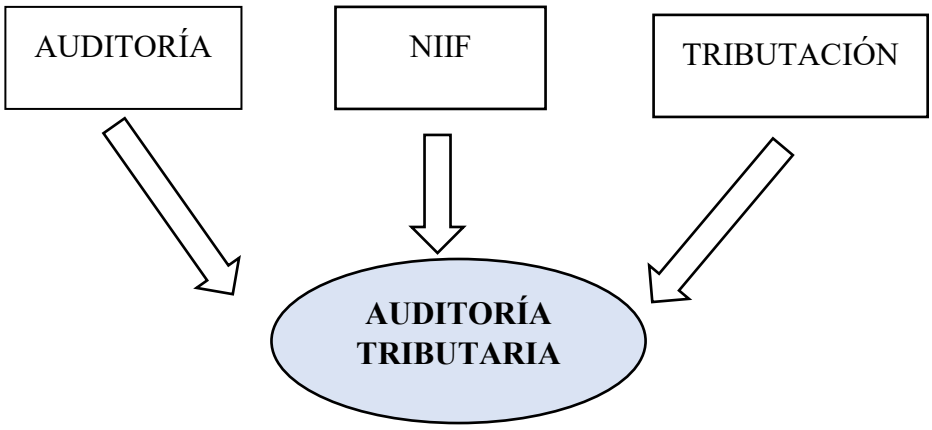

*Nota***.** (León, 2018, p.43).

Objetivos de la Auditoría Tributaria

Respecto a los objetivos responden básicamente a:

- Establecer la razonabilidad de los resultados en la entidad, como la base a gravar.
- Comprobar el cumplimiento tributario de los requisitos formales y sustanciales del ente examinado.
- Establecer la fehaciencia de las operaciones que se efectuaron, habiéndose registrados contablemente, contrastando los libros, comprobantes de pago, documentos financieros. y conexas.
- Fijar la claridad de la investigación efectuada en la manifestación formal mostradas por los obligados por ley, así como la materia imponible.
- Revelar a tiempo a los contribuyentes que incumplan con sus contingencias fiscales.
- Comprobar el estudio en la teneduría de libros se efectuó en cumplimiento de la normativa contable, detectando diferencias temporales y/o permanentes al confrontando con las leyes tributarias actuales en el periodo auditado.
- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.
- Contrastar las prácticas contables realizadas con las normas tributarias correspondientes a fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de conformidad a las normas contables y tributarias vigentes. (León, 2018)
- Verificar que los medios de pago se vienen aplicando a través de la

bancarización por montos mayores a 1000 dólares y/o 3500 soles.

Ejemplo:

La Empresa El Motor S.A. ha vendido mercadería por S/. 5,000.00 que es depositada en el Banco de Crédito del Perú.

S/. 5,000.00 x 0.005% = S/. 0.25

Cuadro 1

Contablemente se registra el reconocimiento del ITF

	CUENTA	DEBE	HABER
64	GASTOS POR TRIBUTOS	0.25	
	643 Gobierno Central		
	643.1 Impuesto a las Transacciones Financieras		
10	EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		0.25
	104 cuentas corrientes en Instituciones financieras		
	104.1 Cuentas Corrientes Operativas		
	X/X Por el reconocimiento del ITF		

	CUENTA	DEBE	HABER
97	GASTOS FINANCIEROS	0.25	
	971 Impuesto a las Transacciones Financieras		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTAS DE COSTOS		0.25
	791 Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos		
	X/X Por el destino del gasto		

Nota. Elaboración propia

Verificar si los préstamos concedidos por las instituciones financieras son registrados en el activo de la empresa en su totalidad acorde al plan de reembolsos.

La elusión o evasión en el cálculo y pago de los tributos correspondientes acarrean contingencias originándose infracciones con la consiguiente sanción, que será notificada a las empresas para el inicio de fiscalizaciones parciales e integrales del cumplimiento tributario mensual y anual respectivamente.

Lograr un Informe final referido a la observancia de las obligaciones tributarias, de acorde a las leyes vigentes, así encontrar contingencias fiscales, con la finalidad de encontrar procedimientos convenientes para su corrección y recomendación respectiva, para así evitar dichos riesgos en el futuro, (2018).

Alcances de la auditoría tributaria

Están dados por la extensión de trabajo de auditoría, pudiendo ser:

a) Auditoría tributaria integral

Está en función al informe de planeamiento y la cantidad de inconsistencias que se revelen, así como la cantidad de muestras que se analizarán.

Se caracteriza porque el objetivo es revisar más de un tributo.

b) Auditoría tributaria parcial

Estará dado por el número de inconsistencias razón de la selección, tiene riesgo tributario específico, se revisará las cuentas concernientes de la inconsistencia y la importancia del modelo designado.

La auditoría tributaria lo podemos considerar y desentrañar correctamente en la figura siguiente:

Figura 4

La Auditoría Tributaria Preventiva del ITF – ubicación

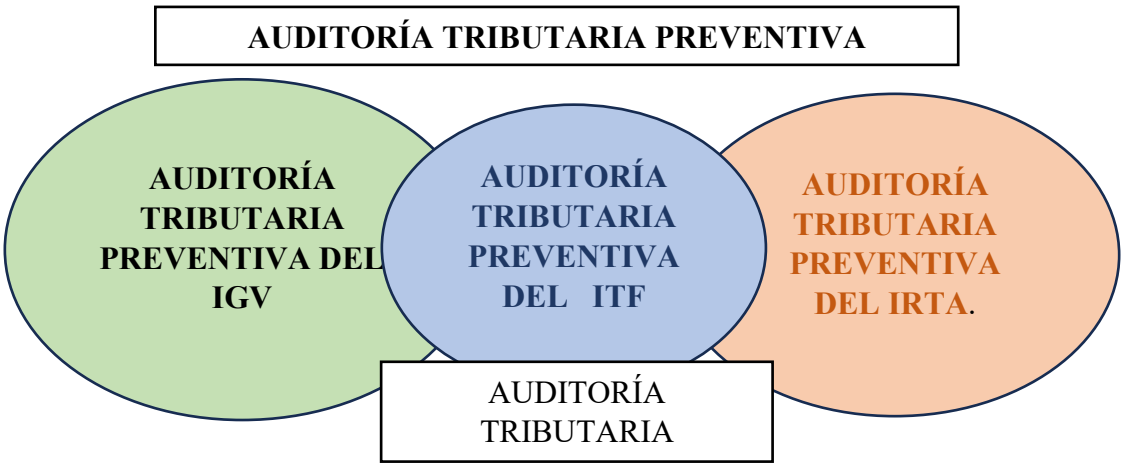

*Nota***.** Elaboración propia

<u>Ventajas de la Auditoría Tributaria Preventiva</u>

Los motivos para esta auditoria:

- Es conseguir tomar la delantera a los hechos, conociendo los resultados del examen de una entidad a una fecha dada, con la oportunidad de resarcir, reparar las faltas y negligencias quebrantadas en un periodo dado.
- La oportunidad de ponderar el costo e importes de esas omisiones, el resarcir espontáneamente dichos errores, podríamos ampararnos en beneficios y gradualidad en las sanciones e infracciones.
- Sirven para informar, en caso de que las empresas tengan personería jurídica al representante legal, socios, accionistas o persona natural el estado financiero real de la empresa.

La Auditoría Tributaria Preventiva avalara conseguir una sólida financiación.

Marco Normativo de la Auditoría Tributaria

En (1993) artículo 74 La Carta magna del Perú, *Los gravámenes crean, cambian o eliminan, gozan de una excepción, por norma o decreto legislativo por representación de facultades, (...) La Administración Local está facultada para instaurar, cambiar y eliminar la tributo y derechos, o estar exonerarlas, dentro de su potestad…*

El Estado, al ejercita el imperio tributario, aplicación de los principios de reserva de la ley, e equivalencia y observación de los derechos más importantes de los individuos. Ningún gravamen puede confiscar. Las normas de presupuestos y los Decretos de urgencia no decretan cánones fiscales. Las normas referentes a impuestos de periodicidad anual se tutelan a partir del 01 día de enero del año subsiguiente a su expedición. No dan efecto alguno las leyes tributarias emanadas sin contemplar el contenido del artículo 17.

Respecto de la Ley que regula las Restricciones en el Gasto Publico

Según el Art. 79. (…) El Poder Legislativo está prohibida de aprobar normas en calidad con fines antelados, excepto a petición de los Ministerios. Así en otras circunstancias, las normas fiscales sobre beneficios o exoneraciones requieren previo informe del MEF. Sólo por ley expresa, aprobada por 2/3 de parlamentarios, puede efectuarse en forma puntual y transitoriamente un tratamiento tributario especial para una zona del Perú.

También se considerará que los Bienes y rentas de los gobiernos regionales Artículo 193 Son bienes y rentas de los gobiernos regionales: inc. 3. Los tributos creados por ley a su favor. (Poder Judicial, 2013, p. 144).

En (2023) se tiene en materia tributaria los Tratados Internacionales, siempre que sea aprobado por el Poder Legislativo y luego ratificado por el Poder Ejecutivo. Concordante con el art. 55.

El Articulo 56 referidas a los Pactos serán admitidos por el Poder Legislativo previo el Visto Bueno del Presidente del Estado, (…) Compromisos bancarios del Perú.

Asimismo, son aptos ante el Legislativo, los Pactos internacionales que crean, cambian o anulan tributos; los que requieren cambios sustanciales o revocación de alguna norma y los que necesiten tomar cautela respecto al aspecto legislativo para su realización.

Lo dicho anteriormente lo podemos tipificar en el siguiente cuadro.

Art.18 Resultados de la fiscalización o verificación

Finalizado el asunto de comprobación, la SUNAT hará la emisión R.D., R.M a, u OP, si fuera el caso.

(...) La SUNAT alcanzará sus conclusiones a los contribuyentes, señalando por escrito las observaciones manifestadas y, si existen, las infracciones que se les atribuye, siempre que el caso lo amerite de acuerdo con la complicación del tema abarcado la evidencie. En los términos y periodos que la SUNAT lo noticio, el contribuyente responderá en una comunicación expresa sus observaciones a cada punto señalado., (...)

Art. 24, Derechos de los Administrados

a) Los contribuyentes merecen un trato digno por los funcionarios de la SUNAT;

c) Suplir o modificar sus Djs., conforme a las normas fiscales.

d) Interpolar reclamación, apelar, demandar el Contencioso administrativo y cualquier otra forma para impugnar de acuerdo con el Código; (2008).

f) Requerir el desarrollo de lo decidido por el Tribunal Fiscal;

h) Poner queja por negligencia o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en el presente Código;

i)La confiabilidad de la investigación compensada a la SUNAT acorde con el Artículo 85°

k) Requerir copia de las declaraciones o misivas por él exhibidas a la SUNAT;

l) No dar Los expedientes ya entregada y que se hallan en potestad de la SUNAT;

n) Exigir aplazamiento y/o fraccionamiento de los compromisos fiscales acorde en el Artículo 36°;

p) Poseer una asistencia eficaz de la SUNAT y destrezas requeridas para el compromiso de sus deberes fiscales, (...).

(C.T.art.92 sustituido). Se mencionan entre otras que se aplicaran durante la Auditoría Tributaria Preventiva por parte del Equipo de Auditores.

Nota. Código Tributario, 2021

CÓDIGO TRIBUTARIO TUO D.S. N.° 133-2013-EF

Art 28º.- Componentes de la deuda tributaria

La SUNAT hará exigible la cancelación de la deuda tributaria del tributo, las multas y los intereses.

Art. 59 determinación de la obligación tributaria

Por el acto con que se determina el compromiso tributario:

a) El adeudado tributario revisa la ejecución del hecho generador del compromiso fiscal, señalando la base imponible y a cuánto asciende el impuesto.

b) La SUNAT ausculta la ejecución del hecho que ha generado la obligación fiscal, individualiza al adeudado fiscal, menciona certeramente la base imponible y el monto del gravamen.

Art. 60 Inicio de la obligación Tributaria

Para determinar la obligación tributaria se origina:

1. Por declarar del adeudado fiscal.

2. Por la SUNAT; por decisión o acusación de 3ros.

Para esto, los individuos podrán revelar a la SUNAT la ejecución de un acto generador de compromiso fiscal.

Art. 61 Fiscalización o verificación de la obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario.

Al valorar el compromiso fiscal realizada por el deudor fiscal está designada por ley a ser fiscalizada o examinar por la SUNAT, la que podrá apreciar al constatar la negligencia o error en la información proporcionada, pronunciándose con la REC, OP o RM. .

Art. 62-B Fiscalización electrónica.

Art. 63.-Determinación de la obligación Tributaria Sobre Base Cierta y Presunta

Art. 64.-Supuestos para aplicar la determinación sobre Base Presunta

Art. 74.- Valorización de los elementos determinantes de la base imponible

Art. 82.- Facultad sancionadora

Ley 27038 modifica el D. Leg. 816, C.T. y normas conexas, publicada el 31 de diciembre de 1998.

Art 6. ***Formas de pago de la deuda tributaria****,* (2009)

a) El Sol peruano
b) Dinero Foránea, en los términos que instituya la Administración Tributaria,
c) Memorándums de crédito Permutables; y,
d) Otros que norma señala.
(...) La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos.

Art. 17 Facultad de Fiscalización

(…) Núm. 6, La vez SUNAT sospeche la realización de evasión fiscal, podrá embargar los Libros y registros, bienes, por un tiempo no mayor de 5 días hábiles, añadiendo por otro igual.

Num. 7, Cuando la SUNAT sospeche la realización de evasión tributaria, puede incautar los de libros, documentos, registros información y bienes, que guarda correlación con la ejecución de hechos imponibles por un periodo de tiempo no pudiendo excederse de 15 días hábiles, añadiendo por 15 días hábiles. (…). (C.T.art.62 sustituido).

Nota. Código Tributario, 2021

Figura 5

Gráfico de las Normas Internacionales de Auditoría

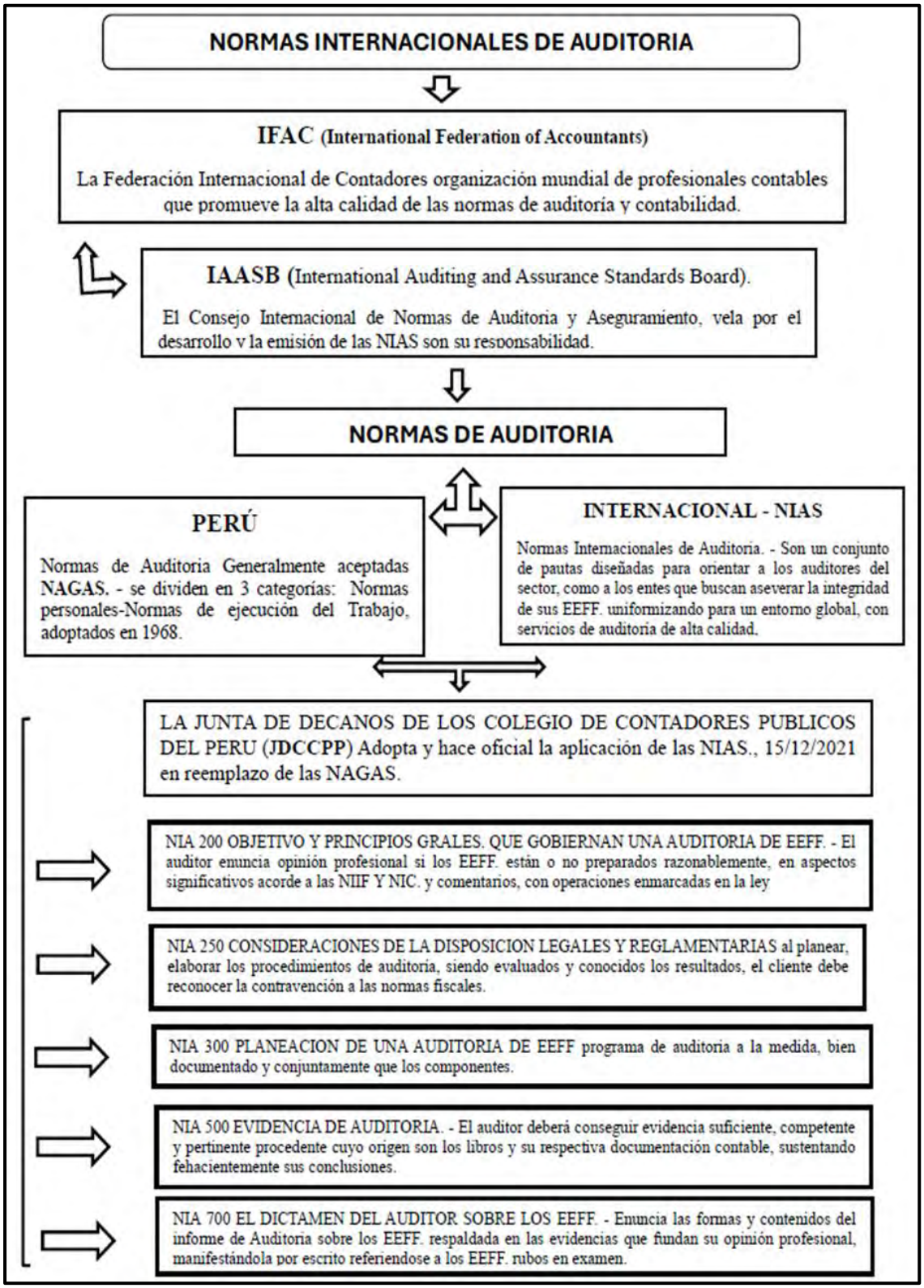

Nota. Vásquez, A., Betancourt, V., & Chang, F. (2018). Auditoría de estados financieros preparados bajo NIIF. Ecuador: Ediciones UTMACH.

Proceso de realización de una Auditoría Tributaria

A continuación, se presenta el proceso que sigue una auditoría tributaria preventiva, así como las etapas que la componen. Cada punto expuesto en el cuadro será desarrollado de manera detallada en la sección siguiente.

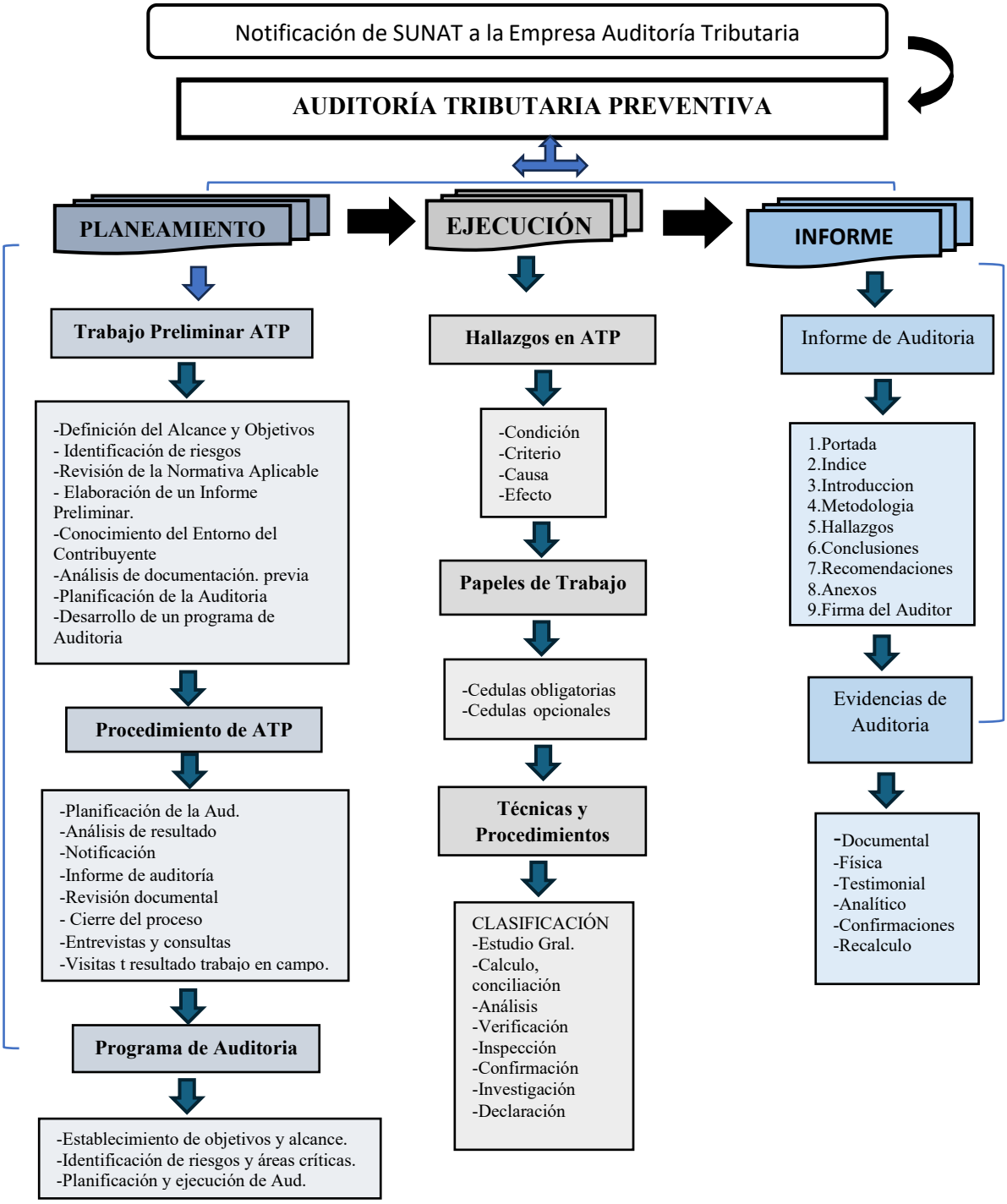

Nota. Elaboración propia

2.1.1.1.Planeamiento

En esta etapa de planificación se delinea procedimientos, más con el aspecto conceptual que con una técnica de auditoría. Se evaluará el contexto en el que con una técnica de auditoría, se desenvolvió las operaciones de la empresa y determinar los puntos débiles, puntos sensibles de los ítems de los estados financieros, en las que seguramente se fije un incremento en la incidencia tributaria, ser menester la destreza de la auditoría que efectúe proyectar el entorno, procedencia e importancia de los instrucciones de auditoría a emplear, la aprehensión del giro o actividad que desarrolla, así como el dominio de métodos de contabilidad y control interno. Se diversificará con el Régimen tributario al que pertenece la empresa. (Villamizar, 2021).

a) Fase preliminar: Es el estudio inicial de la empresa, debiendo tener la siguiente información:

b) Fase de análisis preliminar con la información y la documentación obtenida inicialmente, el auditor tributario efectuara un análisis preliminar.

c) Procedimiento de Auditoría Preventiva

Un programa de auditoría preventiva es un conjunto de procedimientos y actividades diseñadas para identificar y abordar posibles problemas, riesgos o deficiencias en los procesos y sistemas de una organización antes de que se conviertan en problemas mayores. Estas auditorías están dirigidas a anticipar y prevenir problemas en lugar de simplemente corregirlos después de que hayan ocurrido.

Aquí se tiene algunos pasos que podrían formar parte de un programa de auditoría preventiva:

- **Establecimiento de objetivos y alcance:** Definir claramente los objetivos de la auditoría preventiva y el alcance de la misma. Esto implica determinar qué áreas de la organización se van a auditar y qué se espera lograr con la auditoría.
- **Identificación de riesgos y áreas críticas:** Realizar un análisis de riesgos para identificar las áreas de la organización que son más susceptibles a problemas o fallos potenciales. Esto puede incluir áreas como cumplimiento normativo, seguridad de la información, gestión de proyectos, entre otros.
- **Desarrollo de criterios de auditoría:** Establecer criterios claros y específicos que se utilizarán para evaluar el desempeño y la efectividad de los procesos y sistemas de la organización.
- **Planificación de auditorías:** Elaborar un plan detallado que incluya la programación de las auditorías, los recursos necesarios, los responsables de llevar a cabo las auditorías y los procedimientos específicos que se seguirán durante el proceso de auditoría.
- **Ejecución de auditorías:** Llevar a cabo las auditorías de acuerdo con el plan establecido, utilizando técnicas de recopilación de datos como entrevistas, revisión de documentos y observación directa para evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos.
- **Análisis de hallazgos:** Analizar los resultados de las auditorías para identificar tendencias, patrones o áreas de mejora que puedan requerir atención adicional.
- **Desarrollo de acciones correctivas y preventivas:** Tomar medidas para abordar los problemas identificados durante las auditorías, ya sea corrigiendo las deficiencias existentes o implementando medidas preventivas para evitar que se repitan en el futuro.
- **Seguimiento y revisión:** Monitorear continuamente el desempeño de los

procesos y sistemas de la organización para asegurar que las acciones correctivas y preventivas sean efectivas. Realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento y la mejora continua.

2.1.1.1.1. Trabajo preliminar de auditoría tributaria

Un trabajo preliminar de auditoría tributaria es esencial para preparar y planificar una auditoría efectiva. Aquí tienes un esquema que incluye los pasos clave y elementos a considerar:

- Definición del Alcance y Objetivos
    - Alcance: Delimitar las áreas a auditar (impuestos sobre la renta, IVA, etc.).
    - Objetivos: Establecer metas claras, como verificar el cumplimiento tributario y la exactitud de las declaraciones.
- Revisión de la Normativa Aplicable
    - Identificar las leyes y regulaciones tributarias pertinentes.
    - Estar al tanto de cambios recientes en la legislación fiscal.
- Conocimiento del Entorno del Contribuyente
    - Perfil de la empresa: Entender la estructura, actividad económica y operaciones del contribuyente.
    - Análisis del riesgo: Evaluar riesgos asociados a la actividad y a la gestión tributaria.
- Análisis de la Documentación Previa
    - Revisar declaraciones de impuestos anteriores.
    - Analizar informes de auditorías previas y respuestas a observaciones anteriores.
- Identificación de Procedimientos Internos
    - Examinar los controles internos relacionados con la gestión tributaria.
    - Evaluar la efectividad de los procesos de declaración y pago de impuestos.

- Reunión con la Dirección
    - Realizar entrevistas con responsables financieros y contables para entender la política tributaria de la empresa.
    - Discutir posibles áreas de preocupación o errores previos.
- Planificación de la Auditoría
    - Establecer un cronograma de auditoría.
    - Determinar recursos necesarios (equipo, tiempo, etc.).
- Desarrollo de un Programa de Auditoría
    - Definir procedimientos de auditoría específicos para cada área de riesgo identificado.
    - Incluir pruebas a realizar y documentación a recopilar.
- Identificación de Riesgos
    - Clasificar los riesgos en función de su gravedad e impacto potencial.
    - Determinar qué riesgos requieren mayor atención durante la auditoría.
- Elaboración de un Informe Preliminar
    - Redactar un informe con los hallazgos iniciales y recomendaciones para la auditoría.
    - Incluir un resumen de las áreas críticas que se evaluarán en la auditoría.

2.1.1.1.2. Procedimiento de auditoría tributaria

El procedimiento de auditoría tributaria es un proceso estructurado que busca verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente. A continuación, se presenta los pasos principales que suelen formar parte de este procedimiento:

1. Planificación de la Auditoría

- **Selección del Contribuyente:** Identificación de los contribuyentes a auditar, basándose en criterios de riesgo.
- **Definición de Objetivos:** Establecer qué se busca comprobar, como la exactitud de declaraciones y el cumplimiento de normativas.

2. Notificación

- **Comunicación Formal:** Se notifica al contribuyente sobre la auditoría, indicando la fecha y los documentos requeridos.
- **Recopilación de Información Preliminar:** Se pueden solicitar documentos, como declaraciones de impuestos, libros contables y comprobantes.

3. Revisión Documental

- **Análisis de Documentos:** Se revisan los documentos proporcionados para identificar discrepancias o áreas de riesgo.
- **Verificación de Información:** Comparación con registros disponibles en la administración tributaria.

4. Entrevistas y Consultas

- **Reuniones con el Contribuyente:** Entrevistas con el contribuyente y su equipo contable para aclarar dudas y obtener información adicional.
- **Consulta a Terceros:** Si es necesario, se pueden consultar a terceros, como bancos o proveedores.

5. Visita y resultados de trabajo de campo

- **Visita a las Instalaciones:** En algunos casos, se realizan visitas a las instalaciones del contribuyente para observar operaciones y verificar inventarios.
- **Comprobación de Registros:** Verificación de la existencia de los registros contables y físicos.

6. Análisis de Resultados

- **Elaboración de Conclusiones:** A partir de la información recopilada, se elabora un informe que detalla las conclusiones sobre el cumplimiento tributario.
- **Detección de Irregularidades:** Identificación de posibles incumplimientos, evasiones o errores.

7. Informe de Auditoría

- **Redacción del Informe:** Elaboración de un informe formal que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones.
- **Presentación al Contribuyente:** Entrega del informe al contribuyente, quien puede realizar sus observaciones.

8. Defensa del Contribuyente

- **Plazo para Responder:** El contribuyente tiene derecho a responder y presentar alegaciones respecto a los hallazgos.
- **Resolución Final:** La administración tributaria emite una resolución final, que puede incluir ajustes o sanciones.

9. Cierre del Proceso

- **Archivo de la Auditoría:** Cierre formal del proceso de auditoría, con archivo de documentación y reporte final.
- **Seguimiento:** En algunos casos, se establece un plan de seguimiento para verificar la implementación de recomendaciones.

Este procedimiento puede variar según la legislación y las normativas de cada país. Siempre es recomendable consultar con un experto en la materia para obtener una guía más específica.

2.1.1.1.3. Programa de auditoría

Un programa de auditoría es un plan detallado que establece la metodología, los procedimientos y las actividades específicas que se llevarán a cabo para evaluar y verificar la eficacia, la eficiencia y la conformidad con los estándares o regulaciones aplicables en una organización. Aquí hay una estructura básica para desarrollar un programa de auditoría:

- **Objetivos de la auditoría:** Define claramente los objetivos que se desean alcanzar con la auditoría. Estos objetivos pueden incluir la mejora de procesos, la identificación de riesgos, el cumplimiento de normativas, entre otros.
- **Alcance de la auditoría:** Delimita las áreas, procesos o sistemas que serán evaluados durante la auditoría. Es importante establecer límites claros para evitar confusiones y garantizar que se examinen todas las áreas relevantes.
- **Criterios de auditoría:** Establece los estándares, políticas, procedimientos o requisitos que se utilizarán como referencia para evaluar el desempeño o la conformidad. Estos criterios pueden provenir de normativas externas, estándares de la industria o políticas internas de la organización.

- **Recursos necesarios:** Determina los recursos humanos, financieros y tecnológicos que se requerirán para llevar a cabo la auditoría de manera efectiva. Esto incluye la selección de auditores competentes, la asignación de presupuesto y la adquisición de herramientas o tecnologías de apoyo.
- **Planificación de la auditoría:** Desarrolla un plan detallado que incluya la programación de las actividades de auditoría, la asignación de responsabilidades, la identificación de los métodos de recolección de datos y la elaboración de un cronograma de trabajo.
- **Ejecución de la auditoría:** Lleva a cabo las actividades de auditoría de acuerdo con el plan establecido. Esto implica realizar entrevistas, revisar documentos, realizar pruebas de cumplimiento, entre otras actividades, para recopilar la evidencia necesaria.
- **Análisis de hallazgos:** Analiza la información recopilada durante la auditoría para identificar fortalezas, debilidades, oportunidades de mejora y posibles riesgos. Documenta los hallazgos de manera clara y objetiva.
- **Informe de auditoría:** Prepara un informe que resuma los hallazgos de la auditoría, incluyendo conclusiones, recomendaciones y acciones correctivas o preventivas sugeridas. El informe debe ser claro, conciso y dirigido a los responsables pertinentes dentro de la organización.
- **Seguimiento y cierre:** Monitorea la implementación de las acciones correctivas o preventivas recomendadas y verifica su efectividad. Cierra formalmente la auditoría una vez que se hayan abordado todas las áreas de mejora identificadas.
- **Mejora continua:** Utiliza los resultados de la auditoría para impulsar la mejora continua en la organización. Retroalimenta los hallazgos y lecciones aprendidas en futuras auditorías y procesos de toma de decisiones. LIMAS (2018).

Es fundamental que el programa de auditoría sea flexible y se adapte a las necesidades y características específicas de la organización. Además, la comunicación efectiva con todas las partes interesadas y la transparencia en el proceso son clave para el éxito de la auditoría.

En (2021) la etapa de planeamiento de Auditoría tributaria independiente se deben considerar determinadas fases que ayudaran al auditor a proceder en forma dinámica.

2.1.1.2.Ejecución

En esta etapa el auditor despliega el plan de auditoría tributaria inicia las programaciones planificadas previas y que se encuentran originadas en el informe de planeamiento, el personal auditor efectúa el examen y recaban las evidencias, se busca alcanzar sustento suficiente y satisfactorio para el informe. Precisando los riesgos, papeles de trabajo, las técnicas de auditoría.

a) Trabajo en campo

b) Técnicas de auditoría

c) Requisitos sustanciales

En esta línea el examen debe estar acorde con los requisitos de calidad establecidos.

2.1.1.2.1. Hallazgos en auditorías tributarias

Son estimados como las disconformidades reveladoras halladas en la labor de examen con correspondencia a las reglas determinadas por la autoridad. Al obtener el descubrimiento del auditor previamente señalara la opinión de las personas examinadas sobre el hallazgo hallado, y luego revelara su conclusión sobre el descubrimiento, las recomendaciones respectivas. Un hallazgo en resumen es el resultado de la valoración de la certeza obtenida en la auditoria.

Atributos de los hallazgos

- ✓ **Condición** es el estado en que se halló a la empresa en un determinado momento, que manifiesta el valor de los juicios que se están efectuando.
- ✓ **Criterio** son manuales, reglas y mediciones adecuadas para optimizar tener un contexto ideal en el ente o sector examinado y medida en el momento actual de la circunstancia actual.
- ✓ **Causa:** Es la situación **y** motivación por lo que se originó desvío o no se consumó el razonamiento en el contexto del ente auditado.
- ✓ **Efecto:** Referida a la derivación, perjuicio, resultante contrario a la situación hallada en la ejecución de la auditoria tributaria de la empresa.

2.1.1.2.2. Papeles de trabajo

Son los registros que anota el auditor, referente al planeamiento y ejecución de la Auditoria Tributaria, la supervisión y revisión de todos los trabajos y las pruebas corroboradoras que respalden los reparos por las contingencias halladas.

Están constituidas por todas las cedulas, formatos, hojas, planillas y cuadros, como consecuencia de la confrontación de información, otros expedientes que se forman al termino. Estas contienen toda la información recabada de los libros, registros.

En estos papeles se recaban datos, análisis, tabulaciones, transcripciones de la entidad, la información recabada, conversaciones, entrevistas aclarados, con los empleados, directivos. Las cedulas deben ir encabezadas con el nombre legal personal o jurídico de la empresa, renombrar la página, el plazo que abarca, el tiempo en que se originó y el Encargado y supervisor auditor en la parte baja izquierda.

El legajo de la auditoría, que se va asentando en el desarrollo usados a cabo, establece la certeza relevante que se tiene, como la conclusión a las que alcanzó el funcionario.

Las cedulas deben contener el examen realizado, el método y los procedimientos de auditoría empleados, con su respectiva. (León, 2018)

Deben tener las particularidades:

- ✓ Ser transparente, acabados y sucintos
- ✓ Deberán proveer una demostración de la labor efectuada, así como la motivación que lo origino las disposiciones tomadas sobre temas discutidos.
- ✓ No deberán tener informes descomunales y redundante.

Objetivos de los papeles de trabajo

- ✓ Otorgar prueba de la labor efectuada y de terminaciones a que se arribó.
- ✓ Colaborar con el personal auditor para conservar el orden de la estructura ordenada e igual uniforme en su labor
- ✓ Suministrar apoyo a la labor de supervisión de tareas y proporcionando evidencia de la función.
- ✓ Respaldar la información que deberá ser usada en examen futuro.
- ✓ Asentar la información necesaria para la elaboración de los PDTs. mensuales y anuales.

Clasificación de los papeles de Trabajo:

a) **Cedulas obligatorias**

Informe General

Informe del Trabajo preliminar

Alcance del examen

Requerimiento

Libros de contabilidad

Cedula de Declaraciones de pago mensual

Cedulas de la determinación de la renta neta imponible

Cedulas resumen de contingencias al impuesto a la renta

Cedulas resumen de contingencias al Impuesto general a las ventas

Cedulas de resumen de contingencias de otros impuestos o contribuciones

Informe final del trabajo de auditoria tributaria.

b) Cedulas opcionales

Hojas de trabajo adicionales

Anexos

Los papeles de trabajo son un medio y no un fin, son el nexo entre los registros de la empresa y coadyuvan al auditor para emitir su opinión, en la preparación del informe. (León, 2018)

Figura 6

Papeles de trabajo (Lara, Brucil, &Vinicio, 2019)

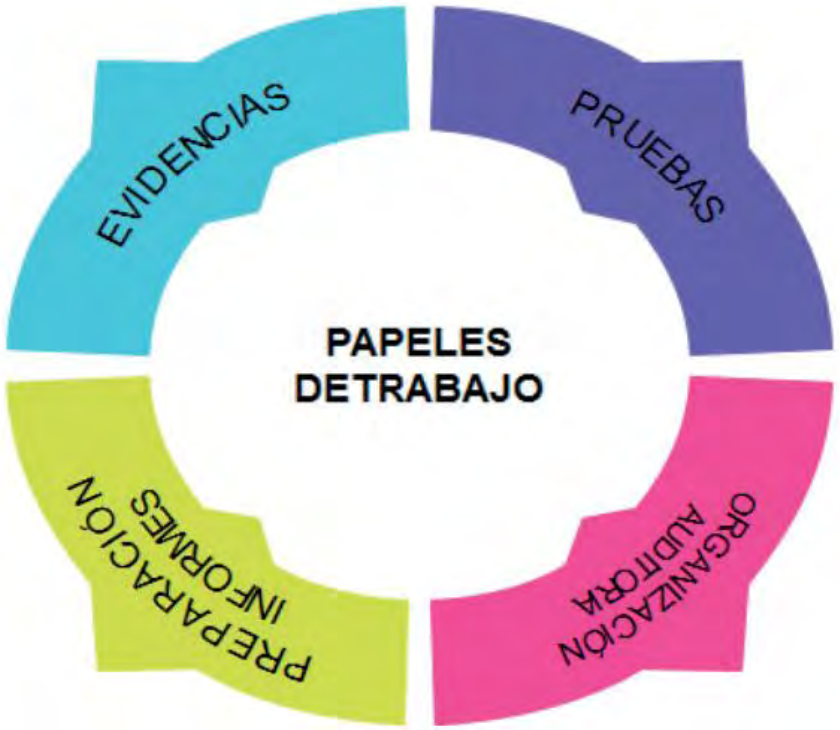

Cuidado de los papeles de trabajo, deben estar custodiados con llave por el responsable, así como los empleados de la empresa no deben tener acceso directo. (Lara, Brucil, & Vinicio, 2019)

2.1.1.2.3. Técnicas de auditoría tributaria

"Las técnicas de auditoría tributaria son métodos de investigación, procedimientos prácticos que el auditor tributario aplica con el objetivo de obtener información, evidencia para efectuar las evaluaciones y confirmaciones que requiere para emitir su informe final u opinión profesional".

Clasificaciones son:

a) Estudio general

El auditor con criterio profesional elabora una opinión preliminar del aspecto situación tributaria de la empresa y del ámbito de todo el movimiento económico que se manejan.

b) Análisis

Se refiere a la descomposición del saldo o movimiento o partidas en sus diferentes elementos para ser combinados e interconectados, aplicados a segmentos de los estados financieros.

A su vez esto puede ser analizadas por:

- ✓ Saldos
- ✓ Movimiento

c) Inspección

Es el análisis material de los bienes físicos o constatación documental, con el fin de evidenciar su objetividad o legitimidad.

d) Confirmación

Constatar la claridad con que están los saldos de las partidas del activo o pasivo a tanto por cobrar los clientes y por pagar a proveedores, sirven para hacer el respectivo cruce de información corroborando si la operación fue acertada válidamente u omitido su registro en los libros contables.

e) Investigación

Esta técnica se aplica para obtener información de parte de los empleados, funcionarios, directivos de los diferentes departamentos que componen la empresa, a su vez es un instrumento para examinar el sistema de control interno

f) Declaración

La información proporcionada por el personal producto de la investigación detallada, deberán constar expresamente en memorándum o cartas con destino al auditor.

g) Observación

Inspección abierta o discreta que efectúa el auditor sobre el proceso contable seguido por la empresa auditada.

h) Cálculo

Referido a los cálculos que se efectuaran porcentajes del IGV, porcentaje del Impuesto a la Renta, aplicación del porcentaje del ITF, intereses, índices, entre otras.

i) Verificación

La labor y efectos de revisar y evidenciar la veracidad de los movimientos contables pueden a su vez ser:

Selectiva o parcial, referido a la auditoria preventiva del ITF pertenece a este tipo por que cubrirá el periodo del 01 año es decir 12 meses de un determinado año, una vez examinadas las operaciones inmersas en la aplicación de esta norma se emitirá una opinión sobre esta.

Total, existen casos en que se debe examinar la totalidad del rubro o cuenta relacionada, con el ITF y si estas están completamente asentadas en los libros respectivos.

Según (Rangel Villamizar, 2021), sugiere algunas técnicas como son:

a) Pruebas de Saldos
b) Análisis comparativos
c) Inspección de documentos
d) Entrevistas y consultas
e) Revisión de control interno
f) Pruebas de substancia

2.1.1.3.Informe

Informe, Observaciones y recomendaciones

En esta parte se analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una conclusión de la situación tributaria del ente examinado, la que respaldara el informe.

Informe de auditoría

Según (Lara, Brucil, & Vinicio, 2019), el informe de auditoría es una comunicación que oficializa los criterios del auditor acerca del examen efectuado a los estados financieros de la empresa o al rubro encomendado.

Importancia:

. Revela el contexto real en que se encuentra el ente

. Precisa hechos importantes

. Otorga beneficios cuantitativos al instante con bajos costes

. Establece el responsable de ejecución

A continuación, se detalla la estructura típica de un informe de auditoría tributaria:

Estructura del Informe de Auditoría Tributaria

1. Portada

- **Título:** Informe de Auditoría Tributaria.
- **Nombre del Contribuyente:** Razón social o nombre del contribuyente auditado.
- **Periodo Auditado:** Especificar el período correspondiente a la auditoría.
- **Fecha de Emisión:** Fecha en que se elabora el informe.
- **Nombre del Auditor o Firma:** Identificación del auditor o entidad responsable de la auditoría.

2. Índice

- Listado de secciones y subsecciones del informe con sus respectivas páginas.

3. Introducción

- **Objetivo de la Auditoría:** Describir el propósito del informe y los objetivos específicos de la auditoría.
- **Alcance:** Explicar qué se incluyó en la auditoría y qué aspectos no fueron revisados.

4. Metodología

- **Proceso de Auditoría:** Descripción de las técnicas utilizadas (revisión documental, entrevistas, inspecciones, etc.).
- **Criterios de Evaluación:** Normativas y regulaciones utilizadas como base para la auditoría.

5. Hallazgos

- **Descripción de Irregularidades:** Detallar cada hallazgo relevante, incluyendo:
    - **Naturaleza del Hallazgo:** Tipo de irregularidad (omisiones, errores en declaraciones).
    - **Evidencia:** Resumen de la evidencia recopilada que respalda cada hallazgo.
    - **Impacto:** Evaluación del efecto potencial de la irregularidad en la carga tributaria.

6. Conclusiones

- **Evaluación General:** Resumen de la situación fiscal del contribuyente con base en los hallazgos.
- **Cumplimiento Normativo:** Indicar si el contribuyente cumple con las obligaciones fiscales o si hay incumplimientos significativos.

7. Recomendaciones

- **Acciones Correctivas:** Sugerencias para corregir las irregularidades detectadas.
- **Mejoras en Prácticas Contables:** Propuestas para mejorar la gestión fiscal y contable.

8. Anexos

- **Documentación Adicional:** Incluir copias de documentos relevantes, tablas, gráficos o cálculos que sustenten los hallazgos.

- **Referencias Normativas:** Citar las leyes y regulaciones aplicables que fueron consideradas en la auditoría.

9. Firma del Auditor

- **Certificación**: Espacio para la firma del auditor o del equipo auditor, indicando su responsabilidad sobre el informe.

Consideraciones Finales

- **Claridad y Concisión:** El informe debe ser claro y directo, evitando jerga técnica que pueda confundir al lector.
- **Objetividad:** Mantener un enfoque imparcial y profesional en la redacción del informe.
- **Confidencialidad:** Respetar la privacidad del contribuyente y la confidencialidad de la información revisada.

El informe de auditoría tributaria es una herramienta clave tanto para el contribuyente como para la administración tributaria, ya que ayuda a identificar áreas de mejora y asegura el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2.1.1.3.1. Evidencia en auditoría

En la realización de la auditoria fiscal es indispensable recabar anotaciones del ente, respecto del método de información, el contexto de inspección, sus principios contables y fiscales. Todo ello, con la finalidad de conocer el asunto administrativo y contable que entrega la información para el cálculo exacto y preparar las declaraciones fiscales.

En la auditoría fiscal la verificación de las declaraciones tributarias es respaldadas en los tipos de las certezas obtenidas, estas seguridades dan fe de la presencia de los hechos y

movimientos tributarios y su afluencia se examinará en la Administración y su concurrencia se asienta en la empresa tiempo fijo. El hallazgo es el importante instrumento que utiliza de base al examen del trabajo fiscal y donde se respalda y se evidencian los actos obtenidos en la cuestión. Caso Practico Auditoria Tributaria en el ANEXO 5.

2.1.2. Impuesto a las Transacciones Financieras – Ley 28194

Este impuesto fue creado con una naturaleza temporal de realización inmediata en la Ley 28194 vigente, desde que se aplica a las operaciones en soles o en divisas extranjeras sean en débitos como créditos que se encuentran en las cuentas corrientes abiertas en las entidades financieras, así como las transacciones que transfieran pagos de dinero en los diversos medios que se usen. (Rojas Zunini, 2016)

El monto a partir del cual se debe de usar los diferentes medios de pago referidos en la Ley 28194, es de S/ 3,500.00 nuevos soles o USD $ 1,000 dólares americanos (Articulo 4).

En (2019) La tasa del ITF equivale al 0.005% aplicada sobre el monto de cada transacción afecta, este tributo grava tanto el acreditar (depósito) como el debitar (retirar) de las cuentas que están bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS),

Esta ley del ITF primigeniamente en la exposición de motivos de creación, señaló que su implementación tendría un costo mayor que su recaudación, porque el objetivo de la norma es de naturaleza **extrafiscal,** dirigida a la lucha contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos, por lo tanto, tiene un efecto neto en los programas de fiscalización de SUNAT.

Respecto de la extra-fiscalidad del impuesto será utilizado para objetivos económico-sociales como instrumento interventor por parte del Estado, en el tributo existe una dicotomía de funciones, fiscal – extrafiscal, no existen tributos netamente recaudatorios o puramente extrafiscales. (Lazaro Oríhuela, 2013)

La evasión se refiere al contribuyente quien intencionalmente no quiere cumplir con cancelar tributos o pagar menos impuestos, esconde todo o parte de los hechos o actos que dan origen a la obligación tributaria. (Aragon Colque, Caceres Castillo, & Llaque Sanchez, 2023)

Sobre lavado de activos tenemos el Decreto legislativo 1106 del 19/04/2012 referido a la Lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados la Minería ilegal y crimen organizado, referida al aspecto exterior de legalidad de los capitales y dividendos cuyo origen son procedentes de quehaceres criminales, ocasionada con los continuos movimientos financieras, mercantiles o empresariales, se despliegan a través de tres etapas los activos ilícitos se van convirtiendo, blanqueando dando aspecto legal para facilitar su reincorporación a la economía, estas etapas se denominan **colocación**(invertir el caudal efectivo), **intercalación**(dedicar a diferentes giros), **integración**(reingreso de los activos ya legalizados a nuevos entes). Modificaciones posteriores D. Leg. 1249 26/11/2016 modifica el Art. 2, 3 y 10. (Pasión por el derecho, 2024)

2.1.2.1. El ITF y los medios de pago a utilizar

Así como indica en el Art. 5 de Ley del ITF es:

- **Depósitos en cuentas**: En las cuentas abiertas o las acreditaciones de dinero en una cuenta bancaria, efectuada por la personería natural o jurídicos sean provenientes de patrimonio en efectivo o de la cancelación de un instrumento financiero. No abarcan efectos financieros en estado de resguardo o caución.
- **Giros**: Es la cesión de dinero, sin usar cuentas referidas en inc. a) Art. 9 de la Ley, al ente del Sistema Bancario para ser transmitido en liquido a una persona favorecida, en similar lugar u otra diferente. El movimiento bancario se podrá efectuar, además por el ente del Sistema Bancario que ordeno la disposición, u otra a quien ésta le designe efectuarla.

- **Transferencia:** Es la permisión para que el ente del Sistema Financiero remita caudales en la cuenta del ordenante por un monto, para ser abonado en distinta del mismo, así como podrá depositarse en la cuenta de un 3er favorecido, en la misma financiera o en otras entidades financieras.
- **Órdenes de pago:** referido a un titular que puede ser persona individual o societaria da órdenes y autoriza para que el ente del Sistema Bancario debite, para ser entregado a un favorecido, sin el uso de las ctas. designadas en Art. 9 en inc. a de la Ley, a un favorecido en la misma localidad u otra diferente. El movimiento podrá ser efectuada por la institución del Sistema Bancario que recogió la orden o para ejecución.
- **Tarjetas de débito:** Aquellas Despachadas en el Perú: Son documentos que le accede a su poseedor cancelar con cargo a los caudales que tiene en las diferentes ctas. que posea en el Sistema Bancario que la formuló.
- **Tarjetas de crédito expedidas en el país**: Son tarjetas que acceden a su poseedor realizar consumos, y/o retirar efectivo hasta un límite previamente acordado (línea de crédito) con la empresa que la emitió.
- **Cheques**: Existen con la anotación de "no negociable", "intransferibles", "no a la orden" u otro parecido, expresados bajo el Art. 190 de la Ley de Títulos Valores fechada de enero del 2018, por Ley N° 30730 se modifican los Artículos 3, 5 y 7 del D.S 150-2007-EF, y en lo que respecta al Artículo 5 Medios de Pago, se encierran las Remesas y Cartas de crédito y en cuanto a Tarjetas de crédito solo se indican la palabra "expedidas".
- **Remesas**: Referidas a las cesiones bancarias (como son los giros o remesas de dinero) que efectúa una persona a otra u otros según corresponda el caso, así como a los emigrado de su país de procedencia en beneficio de una persona.
- **Cartas de crédito**: es una herramienta por el cual el comerciante hace el compromiso

a cancelar al exportador por intermedio de una entidad. La banca efectúa la cancelación contra la recepción de documentaciones que muestren el ingreso de una determinada mercadería. No se requiere que los cheques estén inscritos con la cláusula "no negociable" o "intransferible".

Concurren efectos tributarios al no utilizar los medios de pago que se enumeran en la Ley del ITF. El Ar. 8 de la Ley 28194, cita que los movimientos que se efectúen el uso los medios de pago precitados en el Art. 5 de la presente, no dan acceso a colegir gastos, costos o créditos, ni realizar resarcimientos ni a pedir retornos de tributos, saldos en favor, reposiciones fiscales, redención anticipada ni reposición de derechos impositivos.

2.1.2.2.Operaciones de acreditaciones como de débitos que no están afectas con el impuesto del ITF

Entre los movimientos **inafectos** al ITF se mencionan estas:

- ✓ Los depósitos o retiros de fondos de las cuentas del sector público.
- ✓ Los depósitos o retiros de fondos de las cuentas usadas únicamente para el sistema de detracciones.
- ✓ Los depósitos o retiros de las cuentas usadas por la patronal empresarial en el pago de sueldos o pensiones.
- ✓ Los depósitos o retiros de las cuentas usados para la compensación por tiempo de servicios – CTS.
- ✓ Los depósitos o retiros de cuentas usadas por las AFP.
- ✓ Los depósitos o retiros de las cuentas usadas por las empresas del sistema bancario tienen entre ellas y con el BCR.
- ✓ Los depósitos o retiros de las cuentas usadas de manera preferencial por las agencias de redes de cajeros automatizados, operador de tarjetas de depósito o

retiro también de pequeños u operadores de las tarjetas autorizadas como medio de pago.

- ✓ Los depósitos o retiros de las cuentas usadas en la base de seguros de acreditación bajo el Art. 144° de la Ley general de sistema financiero.

2.1.3. Contingencias tributarias en el impuesto a las transacciones financieras

La contingencia se refiere a la falta de pago o desconocimiento del compromiso del gravamen que desequilibre el normal funcionamiento bancario del ente.

Una contingencia fiscal alusiva a un viable compromiso bancario o inseguridad relacionada con materia tributaria que aparecerán más adelante en el tiempo a consecuencia de sucesos anteriores o actuales no solucionados en su oportunidad. Es una situación en la cual una empresa enfrenta la posibilidad de tener que pagar impuestos adicionales o enfrentar sanciones por parte de la autoridad fiscal debido a incertidumbres en la interpretación o aplicación de las leyes tributarias referidas al Impuesto a las transacciones Financieras, a consecuencia que en los movimientos económicos no han mediado el sistema financiero. (Jorge Machuca & Mendoza Flores, 2023)

Las contingencias tributarias, personifican una inseguridad referida al movimiento mercantil efectuado por el ente, originándose en la inobservancia de los compromisos fiscales y la errada exegesis de la ley, por no poseer conocimientos legales básicos. La incompetencia de la amplia preceptiva tributaria dentro de la diligencia de obligaciones y actividades que el ente está establecida cumplir, va a propiciar como consecuencia de una infracción tributaria.

Las contingencias tributarias del ITF se producen cuando se evitan.

El ITF se utiliza como medio de pago especificados en el punto 2.1.2.1.1., referidos a:

- Depósitos de cuenta (a la vista, plazo fijo y ahorro)

- Giros y/o transferencias de fondos
- Cheques clausulados “no negociables” “al portador”
- Órdenes de pago
- Tarjetas de débito
- Tarjetas de crédito
- Medios de pago usados en operaciones del comercio externo Cheques bancarios, Remesas simples y documentarias, Cartas de crédito etc.

2.1.3.1.Contingencias Tributarias Originadas por el legislador

Consideramos de altísima relevancia señalar que las contingencias tributarias también pueden ser originadas por el legislador (estado) en el momento de dictar normas tributarias contables y/o financieras. Dentro de estas contingencias cito varios puntos como parte medular de nuestro trabajo, en este entender nos referimos a los siguientes aspectos:

a) La Ley del ITF en su art. 9.- De la creación del impuesto créase con carácter temporal el "Impuesto a las Transacciones Financieras”, ya han transcurrido más de 20 años de su creación se ha constituido en permanente.

La Ley del ITF en su art. 8.- **Efectos tributarios**

EFECTOS TRIBUTARIOS LEY ITF	
Para efectos tributarios, **los desembolsos que se cancelan sin el uso de Medios de Pago no dan derecho a deducir gastos, costos o créditos;** ni a desarrollar resarcimientos ni a pedir restituciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, rescate adelantado, reposición de derechos arancelarios.	
Referido al asunto de gastos y/o coste que se tengan derivado en observancia del **criterio de lo devengado** acorde con la ley del **IMPUESTO A LA RENTA**, **la comprobación del Medio de Pago usado** se deberá efectuar la cancelación respectiva del ejercicio que ocasiono el compromiso.	**En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados** en la proporción prevista en las leyes sobre **EL IGV y el ISC Y DEL IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL, la comprobación del Medio de Pago manejado** se debe efectuar al instante de la cancelación respectiva al movimiento que ocasiono la norma.
En circunstancia que **el adeudado fiscal haya usado ilegalmente gastos, costos o créditos, o estos sean errados, deberá modificar su afirmación y ejecutar el desembolso del tributo** que concierna. **De no efectuar** la declaración ni el pago, la Administración con la potestad otorgada por el Código Tributario resultará a **emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.**	
Si el retorno de impuestos por saldos a favor, restituciones fiscales, recobro anticipado, o reposición de derechos arancelarios se hubiese realizado en demasía, en forma prohibida o que se torne en ilícita, **la Administración**, acorde con las normas reguladas de la presente ley actuales, **expresará el hecho referido y resultará efectuando la cobranza, además los intereses que precisa en art. 33° del Código Tributario**.	
Respecto de Prestamos de dinero efectuados **por medios diferentes a lo precitado en el art. 5**°, el **desembolso de caudal por el prestamista o la restitución de este por el prestatario no consentirá que este actual RESPALDE INCREMENTO PATRIMONIAL** ningún mayor recurso de ingresos para el pago de compromisos o la ejecución de consumos**, debiendo el prestamista, por su lado, demostrar el inicio y ruta del dinero conferido en préstamo.**	

b) La Ley del ITF en su Disposición Octava final establece que la recaudación proveniente del Impuesto a las Transacciones Financieras producto de la formalización de la economía será registrada por la SUNAT como un ingreso tributario **separado** de los ingresos provenientes de los demás tributos existentes para fines de información.

c) El tributo se funda en la capacidad contributiva, que es una apreciación político-social de la riqueza del contribuyente … El propio Tribunal Constitucional del Perú, en la sentencia recaída en el expediente N° 06089-2006-PA/TC, ha señalado que: De ello puede afirmarse que siendo la función principal del tributo la recaudadora –entendida no como fin en sí mismo sino antes bien como medio para financiar insuficiencias

generales pudiendo aceptar que en momentos necesarios y urgentes con el objetivo de finalidades basadas en el respeto de la constitucionalidad, esta forma sea usada con una finalidad **extrafiscal** o diferente a la simple recaudo, asunto que, indudablemente, no debe ser justificable para este fuera del cumplimiento de los principios legislativos.

d) En el siguiente Decreto Legislativo 1434, Administración Tributaria **solicita la investigación a las empresas del Sistema Financiero**, mediante Resolución de SUNAT, estos datos son sobre **operaciones pasivas de las empresas del sistema financiero con sus clientes referente a saldos y/o valores acopiados, cocientes o precios más caros de un fijo periodo y los beneficios creados,** incluyendo la información que identifique a los clientes, (…) para lo **cual la Administración tiene capacitado la manera con proceso legal al levantar el <u>Secreto Bancario</u> citado en el núm.. 1 del art. 143 de la ley.**

La información financiera se requiere solo en 2 supuestos:

a. El cumplimiento de lo pactado en Convenios internacionales o Decisiones de la Comisión de la CAN.
b. El efectuar la función interventora de la Administración luchar contra la evasión y elusión tributarias.

<u>Contexto de ley</u>

Para una mejor comprensión y, a la vez, conocer la ley que fue modificada, se incluye en el Anexo N° 4, titulada**: "Decreto Legislativo que modifica el artículo 143-A de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".**

Figura 7

Efectos Tributarios de no utilizar medios de pago

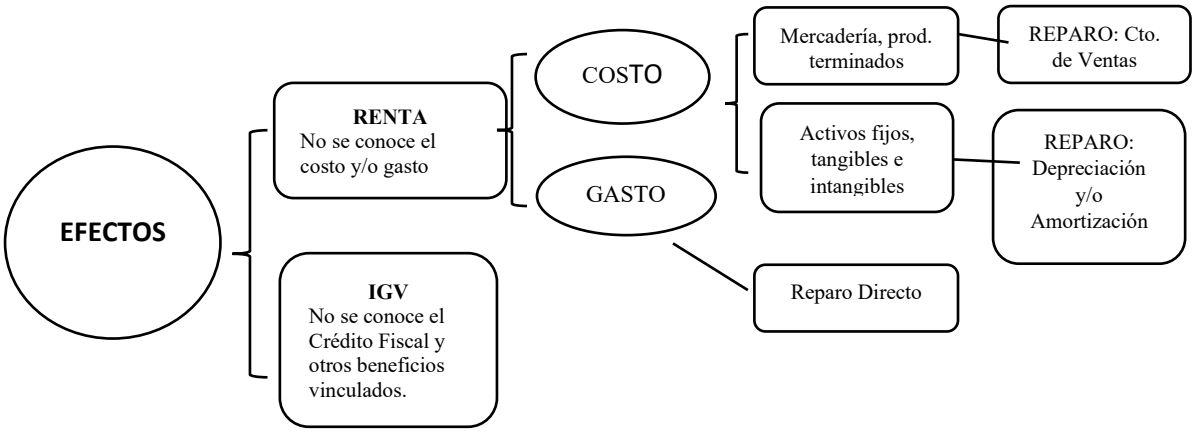

Nota: Sunat (2025) Efectos Tributarios - ITF

La Bancarización

La bancarización está definida como el ingreso a los servicios financieros. También es la calidad de figura en la banca en servicios de ahorro, créditos, transferencias acceso a instrumentos de ahorro y al financiamiento con diversos medios de pago de las pequeñas, medianas y gran empresa. La bancarización permite evitar el uso del dinero físico. El proceso de bancarización contribuye al proceso económico dentro de la economía, consecuentemente favorece a la inclusión financiera de los disimiles agentes económicos en sistemas bancarios interconectados como es el caso del País (Pérez & Titelman, 2018, pp. 17-21). También beneficia la trazabilidad reduciendo los peligros por inobservancias en actividades o sectores determinados, permitiendo focalizar los controles de fiscalización en contribuyentes más problemáticos (Gómez & Morán, 2020, p. 58). Impulsa la formalización de la economía, permite combatir la pobreza y lograr desarrollo.

2.1.3.1.1. Comisiones bancarias

Las comisiones bancarias son cargos que las instituciones financieras aplican por diversos servicios y productos que ofrecen. A continuación, se detallan algunos tipos comunes de comisiones bancarias:

Tipos de Comisiones Bancarias

- Comisión de mantenimiento:

  Cargo mensual por el mantenimiento de la cuenta bancaria.

- Comisión por transferencias:

  Costo por realizar transferencias, ya sean nacionales o internacionales.

- Comisión por retiros:

  Cargo aplicado al retirar dinero de un cajero automático que no pertenece a la red del banco.

- Comisión por uso de tarjetas de crédito:

  Puede incluir cargos por la emisión de la tarjeta, cuotas anuales o cargos por pagos atrasados.

- Comisión por pagos de cheques:

  Cargo por la emisión o el manejo de cheques.

- Comisión por consultas y estados de cuenta:

  Costo por solicitar estados de cuenta físicos o consultas a saldo en sucursales.

- Comisiones por servicios adicionales:

Cargos por servicios como la emisión de certificados, garantías bancarias o servicios de asesoramiento financiero.

- Comisión por préstamos:

  Cargos aplicados al otorgar préstamos, que pueden incluir comisiones de apertura o por gestión.

Ley de bancarización N° 28194, modificado por D. Leg. 1529

En (2019) La presente ley de Bancarización se encuentra vigente desde el 27/03/2004, denominada Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Asimismo, su correspondiente modificatoria TUO el Decreto Supremo N° 150-2007-EF publicado el 23/09/2007, art. 4° de la ley nos indica el valor a partir del que se usara medio de pagos. Inicialmente correspondía al importe de S/5,000, o $1500; sin embargo, con el D.S N° 150-2007-EF se modificó el importe en soles por S/ 3,500 o $ 1500.

El D. Leg. 1529 del 02/03/2022 reduce el monto para la utilización de medios de pago a $ 500 ó S/. 2000.00 con el fin de la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.

Entre lo favorable de la masificación del uso de los medios de pago se tiene: a) la creación de un historial crediticio, b) incremento del ahorro privado con la afluencia amplia de la población en operaciones financieras, c) menores costos en movimiento e incremento del público que es el motivo de diversos giros empresariales, d) inclusión bancaria de las áreas de los ciudadanos que hoy no se encuentran en el sistema bancario formal, e) optimo registro de diligencias comerciales, lo que facilitaría la identificación de los contribuyentes seleccionados en un proceso de inspección y/o verificación; y, f) un resultado positivo sobre los ingresos tributarios. (USAID, 2016, p. 10).

La cancelación de sumas de dinero en operaciones, por montos iguales o mayores (1) (UIT), inclusive cuando sean adelantos, solo puede hacerlo usando los Medios de Pago de acuerdo con ley:

a) La naturaleza o cesión de derechos reales sobre bienes inmuebles;

b) la cesión de posesión o complexión de derechos reales sobre móviles, nuevo o usado, ya sean aéreos, para ser usados en el mar o en tierra; y,

c) la lucro, acrecentamiento y disminución de contribución en el patrimonio social de las sociedades mercantiles.

El Art. 3-A precisa que se debe usar los medios de pago en la compraventa internacional de productos, así mismo se debe bancarizar en el resto de los movimientos de financiamiento con entes diversos a los bursátiles o financieras no domiciliadas, a través de empresas del sistema financiero y no domiciliados que no sean parte del acuerdo de países o países no cooperantes, o de baja o nula gravamen o empresas permanentes que no se encuentren en tales territorios. Acorde al art. 44 inc. m) del LIR los gastos son:

El crédito, seguros o reaseguros, enajenación en uso de embarcaciones o aviones, carga que se ejecute del interior del país dirigido al externo e inversamente, y de acceso a Panamá.

Así como se incorpora el art. 5-A a la Ley respecto del uso de medios de pago cuando el pago se hace directamente al acreedor, proveedor, o al que se presta servicio, o cuando se cancela a un tercero designado por aquel, siempre que se pactó anteriormente en las condiciones preestablecidas en la resolución. Algunos gastos serán deducibles siempre que el monto de la prestación igual al que se acordó con cada parte individual en la transacción comprables y los pagos sean canalizados en financieras de países residentes y cooperantes.

2.1.3.1.2. Cobertura

Dimensión agrupada a la colocación de los productos bancarios entre los diferentes conjuntos de personas. En este contexto, los indicadores más frecuentes son moderadas como; número de medios de pago cubre la ciudad, número de ATMS y/o agencias por cada 100 mil habitantes y más.

Menciono que: La cobertura de un sector financiero se centra en la capacidad de cubrir ciertos gastos, es decir la cobertura financiera es poder de una institución o persona de corresponder a una serie de gastos estipulados o no dependerá de la situación en relación con el momento que se presenta, con los activos disponibles por ser usados en todo. Podemos afirmar que la cobertura está referida al ámbito geográfico que abarca la bancarización, es decir cobertura todo este ambiente, atendiendo a la demanda de uso del sistema financiero. En esta dimensión, se puede destacar también la problemática del acceso al financiamiento de las empresas en sus diferentes niveles, de los grupos de consumidores de menores ingresos y de las zonas geográficamente apartadas.

2.1.3.1.3. Intensidad de Uso

Dimensión relacionada al número de servicios financieras efectuadas por una localidad en referencia. Algunos casos tales indicadores son el número de créditos (o captaciones) por cada 100 mil habitantes, el número de transacciones realizadas con medios de pago bancarios distintos de cheques y efectivos por habitante, el número de créditos sobre la fuerza de trabajo, entre otros.

Menciona: “La intensidad del uso de los bancos se miden teniendo en cuenta la cantidad de las transacciones que realizan los pobladores, el número de créditos que obtiene el usuario”.

2.1.3.1.4. Ley de bancarización N° 28194

Esta norma es transversal a las Instituciones financieras que en Perú según la SBS ponen al alcance los usuarios o consumidores sus servicios:

a) Banca Múltiple

b) Empresas Financieras

c) Cajas Municipales

d) Cajas Rurales de Ahorro y Crédito

e) Entidades de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa

f) Leasing financiero

g) Banco de la Nación

h) Banco Agropecuario, y otros

Debido a la importancia del informe sobre los riesgos y oportunidades de crédito incentivan la creación y expansión de empresas (SBS, 2019b).

Los pagos que no hace uso de Medios de Pago **no darán derecho a deducir gastos**, costos o créditos; ni indemnización o solicitar reintegros de tributos, liquidaciones a favor, restituciones fiscales, rescate antelado, reposición de derechos arancelarios.

La Ley del Impuesto a la Renta art. 44 precisa los gastos que **no se aceptan deducibles para obtener la Renta Imponible de 3ra Categoría**, y algunos de estos son:

-Las compras alimentos, vestuario, pasajes propios del contribuyente y sus familiares.

-Las multas, los sobreprecios, los intereses moratorios sancionados por el Código Tributario, así como por el sector público nacional.

-Las donaciones y otros actos de obsequios, en patrimonio o en especie, salvo lo precisado en el inciso x) del art. 37 de la ley.

-Los gastos debidamente sustentados que no cumplen con requisitos y características mínimas exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

-Los gastos emitidos y sustentados por el contribuyente en comprobantes de pago que a la emisión: se encuentran como 'No Habido', salvo que final del año presente hay levantado dicha condición.

-La SUNAT le haga conocer la baja de su RUC.

2.1.3.1.5. Infracción Tributaria

La infracción es la transgresión de la norma legal que está constituido por el quebrantamiento de una norma tributaria, por el hecho de dejar de registrar ingresos gravados, sin que se hayan determinado sobre base cierta o base presunta.

Infracción tributaria es el ejercicio u inaplicación que transgreda las normas fiscales, ósea, la inobservancia de los compromisos a los que este afecto el usuario. Esto quiere decir que para que la infracción tributaria sea sancionable la misma debe estar expresamente tipificada como tal en las normas tributarias correspondientes.

Una infracción tributaria es cualquier acción u omisión que contraviene las disposiciones de las leyes fiscales o tributarias de un país. Estas infracciones pueden variar en gravedad y pueden incluir desde el simple retraso en el pago de impuestos hasta la evasión fiscal deliberada o el fraude fiscal. Las infracciones tributarias suelen estar sujetas a sanciones que pueden incluir multas, intereses de demora, confiscación de bienes o incluso acciones legales penales dependiendo de la gravedad y la intención detrás de la infracción. Es importante

cumplir con las obligaciones tributarias para evitar consecuencias legales y financieras negativas.

En el ámbito de la contabilidad, una infracción tributaria se refiere a cualquier violación de las leyes fiscales o normativas relacionadas con la declaración y el pago de impuestos. Estas infracciones pueden incluir:

a) Omisión de ingresos: No declarar todos los ingresos obtenidos, ya sea de actividades comerciales, inversiones u otras fuentes.
b) Errores en la declaración: Presentar declaraciones de impuestos inexactas o incompletas que no reflejen correctamente la situación financiera de la entidad.
c) Deducciones indebidas: Reclamar deducciones o créditos fiscales a los que no se tiene derecho legalmente.
d) Evasión fiscal: Utilizar tácticas ilegales para reducir la carga tributaria, como la manipulación de registros financieros, la declaración de ingresos o la ocultación de activos.
e) Incumplimiento de plazos: No presentar declaraciones de impuestos dentro de los plazos establecidos por las autoridades fiscales.
f) Negligencia: No mantener registros financieros adecuados o no cumplir con las normativas contables y fiscales aplicables.

Las consecuencias de una infracción tributaria en contabilidad pueden incluir multas, intereses de demora, penalizaciones financieras, auditorías fiscales y, en casos graves, enjuiciamiento penal. Es fundamental para las empresas y los individuos cumplir con las leyes fiscales y mantener registros financieros precisos y transparentes para evitar enfrentar sanciones severas. Además, la contratación de profesionales contables calificados puede ayudar a garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y minimizar el riesgo de infracciones tributarias

El código Tributario precisa sobre la Infracción tributaria que:

La inobservancia de la norma fiscal formal ocasiona una trasgresión tributaria, la cual va a ser penada con un precepto. Estas infracciones se hallan recogidas en una Tabla de Infracciones y Sanciones.

De acuerdo con el art. 164 del Código Tributario, la "infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos".

Los elementos de la infracción tributaria son:

- Elemento sustancial o de antijuricidad
- Elemento formal o de tipicidad:
- Elemento objetivo:

Tipos de infracciones tributarias

Figura 8

Tipos de infracciones tributarias

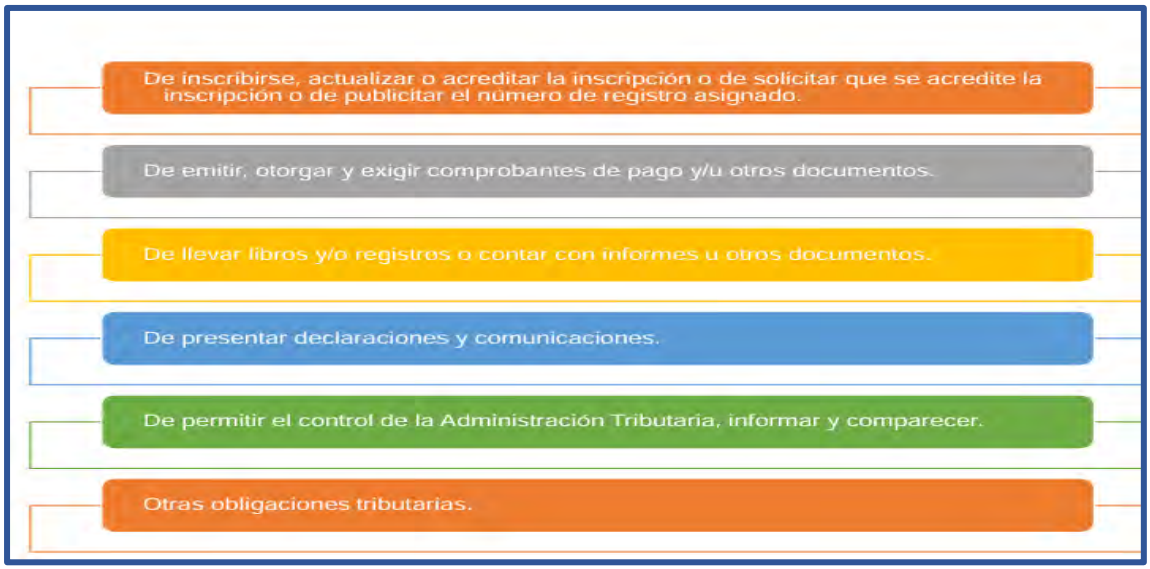

Nota. Código Tributario

Figura 9

Clasificación de las tablas de infracciones y sanciones del código tributario

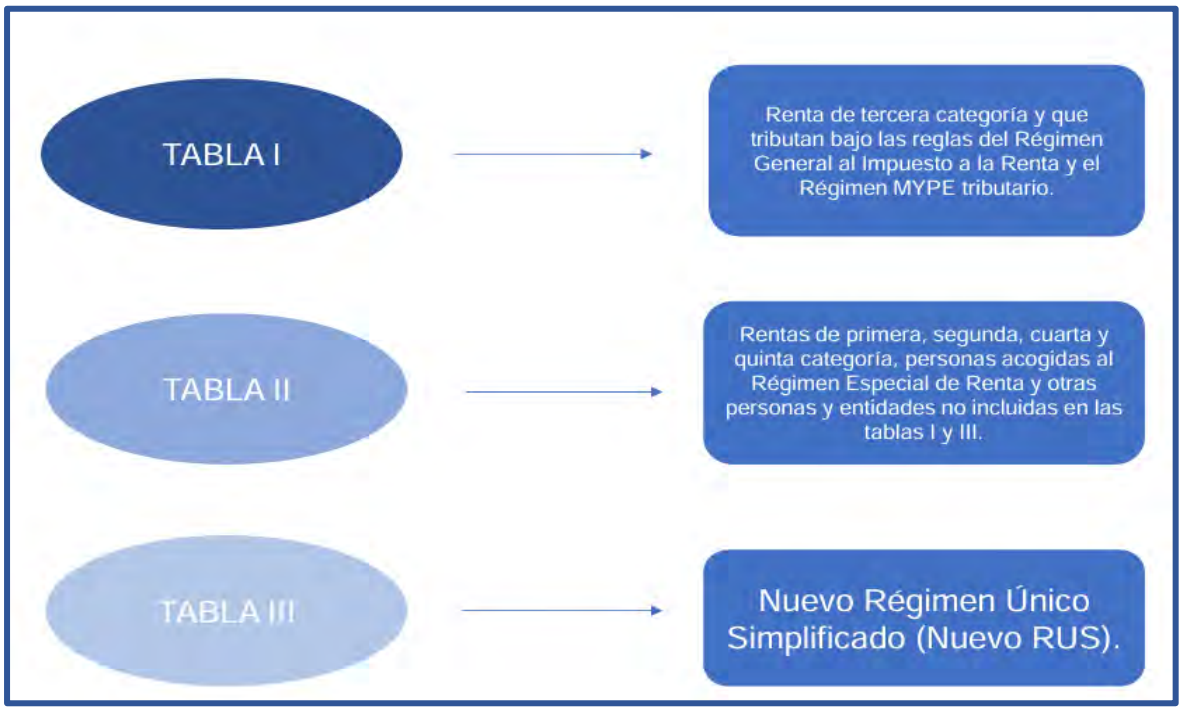

Nota. Código Tributario

Figura 10

Infracciones y sanciones relacionadas a llevar libros y registros contables

ART. 175° NUMERAL	INFRACCIONE RELACIONADAS CON LOS LIBROS Y/O REGISTROS	SANCIONES (TABLA I Y II)
1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros u otros medios de control	0.6% de los IN(*)
2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros, el registro almacenable de información básica u otros medios de control; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	0.3% de los IN(**)(***)
5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros, que se vinculen con la tributación.	0.3% de los IN(**)
10	No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar.	0.6% de los IN (*)

(*) No menor al 10% de la UIT ni mayor a 25 UIT
(**) No menor al 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT
(***) La multa será del 0.6% de los IN cuando la infracción corresponda a no legalizar el Registro de Compras no pudiendo ser menor a 10% UIT ni mayor a 25 UIT.

Nota. Código Tributario

Figura 11

Infracciones y sanciones relacionadas a la emisión u otorgamiento de comprobantes de pago

ARTICULO 174° DEL CODIGO TRIBUTARIO	TABLA I Régimen General del Impuesto a la Renta y RMT	TABLA II Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Cuarta Categoría	TABLA III Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
Numeral 1 No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.	**Cierre**	**Cierre**	**Cierre**
Numeral 2 Emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado cumpliendo lo dispuesto en las normas legales o cumpliendo las condiciones de emisión, pero que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	50% de la UIT o cierre	25% de la UIT o cierre	0.3% de l (cuatro veces el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría) o cierre.
Numeral 3 Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	50% de la UIT o cierre	25% de la UIT o cierre	0.3% de de l (cuatro veces el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría) o cierre.

Nota. Código Tributario

Figura 12

Otras infracciones vinculadas a comprobantes de pago

ART. 174 DEL CODIGO TRIBUTARIO	TABLA I	TABLA II	TABLA III
Núm. 4 El transporte de productos y pasajeros sin respaldo, ni sustento, ni identificarse durante su trayecto con los comprobantes de pago, G/R., manifiesto de pasajeros, ni otros autorizados por SUNAT.	Internamiento temporal del vehículo (5)	Internamiento temporal del vehículo (5)	Internamiento temporal del vehículo (6)
Núm. 5 Trasladar productos y transitar portando documentos que no contienen los requerimientos y tipos de los C/P electrónico u otros que no tienen eficacia.	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)	25% de la UIT o internamiento temporal de vehículo (6)	0.3% de los I o internamiento temporal del vehículo (7)
Núm. 8 Enviar productos sin llevar el CPE, la G/R. u otros designados por SUNAT que respalden el envío, cuando el que lleve sea el titular o un intermediario, no identifique con un comprobante válidamente emitido al ser solicitado.	Comiso (7)	Comiso (7)	Comiso (8)
Núm. 9 Enviar productos respaldados por CP., CPE, G/R no válidos, ni que reúnen los requerimientos de la norma SUNAT para los C/P designado para el traslado.	Comiso o multa (8)	Comiso o multa (8)	Comiso o multa (9)

Nota. Código Tributario

2.1.3.1.6. Sanción

La facultad sancionadora (Código Tributario): nos dice que la Administración tributaria posee la potestad facultativa de establecer y sancionar a nivel funcional a la infracción tributaria, por esta facultad la SUNAT podrá emplear gradualmente penas en la forma y términos que se establecen por valores.

En el contexto contable, una sanción puede aplicarse como resultado de una infracción tributaria u otras violaciones de las leyes o regulaciones fiscales. Estas sanciones pueden variar según la gravedad de la infracción y las disposiciones específicas de las leyes fiscales aplicables. Algunas de las sanciones comunes que pueden imponerse incluyen:

a) Multas: Se pueden imponer multas monetarias como consecuencia de errores en las declaraciones de impuestos, retrasos en la presentación de informes, incumplimientos de obligaciones fiscales u otras violaciones.
b) Intereses de demora: Se pueden cobrar intereses adicionales sobre los impuestos adeudados en caso de retraso en el pago de impuestos.
c) Penalidades financieras: Además de las multas y los intereses, pueden aplicarse penalidades financieras adicionales como castigo por violaciones graves o reiteradas.
d) Suspensión de beneficios fiscales: En algunos casos, las infracciones tributarias pueden resultar en la pérdida de ciertos beneficios fiscales o incentivos otorgados por el gobierno.
e) Embargo de bienes: En situaciones extremas de incumplimiento grave, las autoridades fiscales pueden recurrir al embargo de bienes para recuperar impuestos impagos.

Es importante tener en cuenta que las sanciones y penalidades varían según la jurisdicción y las circunstancias específicas de cada caso. Además, las autoridades fiscales suelen tener discreción para imponer sanciones basadas en factores como la gravedad de la

infracción, el historial de cumplimiento del contribuyente y la cooperación durante el proceso de auditoría o investigación. En cualquier caso, es fundamental para las empresas y los individuos mantener registros financieros precisos y cumplir con las obligaciones fiscales para evitar enfrentar sanciones severas.

La Potestad de sancionar (Código Tributario): precisa SUNAT posee la facultad prudencial de establecer y penar administrativo la infracción fiscal por la mencionada potestad la Administración Tributaria podrá aplicar la gradualidad de las sanciones en los términos, forma, frecuencia en que se van incidiendo de acuerdo con la resolución. SUNAT.

Respecto de la definición de Sanción indica: (El Profesor Paulista y las observaciones de Lourival Vilanova, como se cita en Bravo, 2014) decodificaron que se encuentra compuesto por: a) la norma primaria dispositiva y b) la norma primaria sancionadora. La estructura en leguaje formalizado es la siguiente:

Norma primaria **Norma Secundaria**

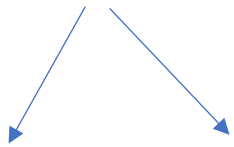

Dispositiva Sancionadora

(p1 à q1) (-q1 à s1) ((-q1 v s1)à s2)

<u>Donde</u>:

p1 = Hipótesis de incidencia tributaria

q1 = Consecuencia normativa

-q1 = Previsión de incumplimiento de la consecuencia

s1 = Intereses por mora

s2 = Previsión de ejecución coactiva

à= Relación de implicación

A su vez, dentro del propio esquema de la norma tributaria en sentido estricto, respecto de los deberes formales se tiene la siguiente estructura normativa:

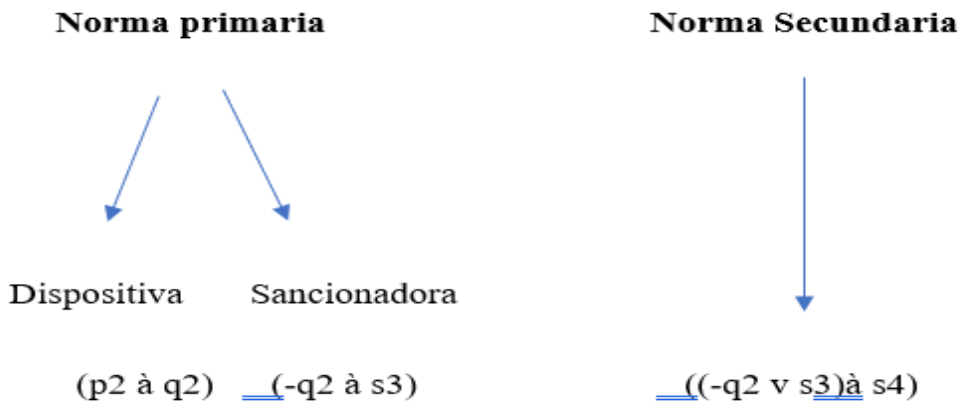

Donde:

p2 = Hipótesis de incidencia de los deberes formales

q2 = Previsión del cumplimiento del deber formal

-q2 = Previsión de incumplimiento del deber formal

s3 = Previsión de sanción e intereses por mora

s4 = Previsión de ejecución coactiva

à = Relación de implicación

La Sanción es usada como una resolución desfavorable que se relaciona al incumplimiento del deber jurídicamente establecido.

Así mismo el art. 28 del Código Tributario precisa el compromiso fiscal este compuesto por:

a. Tributo, se divide en tributo, el gravamen, o el derecho.

b. Multa, resultante de la infracción de una obligación fiscal formal.

c. Intereses, con carácter indemnizatorio, porque reconstituye al fisco la demora en el cumplimiento del pago. A excepción de los agentes de retención o percepción, la mora en el pago no es infracción sancionable en el Código Tributario.

Figura 13

Sanción tributaria

- La sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir por la comisión de una infracción tributaria.
- Tipos de sanciones tributarias:
  1. Pecuniarias (Multa)
  2. Internamiento temporal de vehículos
  3. Cierre temporal de establecimiento
  4. Comiso de bienes

Nota. Código Tributario

Figura 14

Facultad sancionadora

- La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.
- Por facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones, por Resolución de Superintendencia.
- Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar con Resolución de Superintendencia, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

Nota. Código Tributario

Figura 15

Determinación de las multas

Las multas se determinan en función a:

UIT: La Unidad Impositiva Tributaria: Vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración (la SUNAT) detectó la infracción.

IN: Ingreso Neto: Total de Ventas Netas y/o ingresos en un ejercicio anual.

- En caso no se verifique información o sea cero, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de la UIT.
- Si existe omisión a las declaraciones se aplicará el ochenta por ciento (80%) de la UIT.

I: Ingreso: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Ejemplo: Si en la categoría 1 del Nuevo RUS el límite es S/ 5,000, el "I" a tomar como referencia sería de S/ 20,000 (S/ 5,000 x 4).

Tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.

Monto no entregado

Nota. Código Tributario

Figura 16

Régimen de gradualidad de las sanciones vinculadas con los libros y/o registros

		Criterios de Gradualidad Subsanación Pago % Rebaja				
INFRACCION ART175	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA		
			Si se subsana la infracción antes que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción (6)		Si se subsana la infracción desde que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el plazo otorgado para la subsanación.		Solo tratándose de libros y/o registros electrónicos, (11) si se cumple con los criterios de subsanación y pago[7] culminado el plazo otorgado por la SUNAT en el documento en el que se notifica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta el sétimo (7) día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, respecto de la resolución de multa, de corresponder. (12)
			Sin pago[7]	Con pago[8]	Sin pago[9]	Con pago[10]	
Num 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.(7)	Llevando los libros y/o registros respectivos u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, que ha omitido llevar, observando la forma y condiciones establecidas en las normas respectivas.	No aplica		50%	70%	40%
Num 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y	- Rehaciendo los libros y/o registros respectivos, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, observando la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes. - Tratándose de libros y/o registros	80%	90%	50%	70%	40%

Nota. Código Tributario

Figura 17

Infracciones y sanciones relacionadas a presentar declaraciones y comunicaciones

DESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES		SANCIONES SEGÚN REGIMEN		
		Régimen General RMP	RER – 4TA y otros	NUEVO RUS
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES				
176-1	Presento de la declaración, que tienen la determinación posterior al vencimiento	1 Unidad Impositiva Trib.	50% Un. Imp. Trib.	0.6% IN ó cierre
176-2	Presento declaraciones y demás comunicados fuera del vencimiento	30% Unidad impositiva o 0.60% Ing. Ntos. (14)	15% Un. Imp. Trib.ó 0.6% IN (14)	0.2% IN ó cierre (2) (3)

Nota. Código Tributario

Figura 18

Facultad discrecional

Mediante Resolución SNATI Nº 000016-2020-SUNAT/700000, se aprueba la facultad discrecional de no sancionar administrativamente la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario, de acuerdo con lo siguiente:

a) Antes de que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción
   Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes, se le sancionará con una sola multa. Dicha multa no se aplicará si el infractor subsana todas las infracciones del mes.
   Lo antes señalado se aplicará por cada mes, si el infractor ha incurrido en una o más infracciones en diversos meses.

b) Después de que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción
   Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes, se le sancionará con una sola multa.
   Si el infractor ha incurrido en varias infracciones en diversos meses comprendidas en el documento, se le aplicará una sola multa por mes. Si subsana todas las infracciones detalladas en el documento, solo se le aplicará la multa más antigua.

La norma, entró en vigencia el 01 de setiembre del 2020.

Nota. Código Tributario

Figura 19

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 39-2023-SUNAT

Artículo 175 del Código Tributario	Concepto de la infracción	Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional
Numeral 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	1. No se emitirá sanción de multa respecto de los sujetos que estaban obligados a llevar el RVIE a través del Módulo RVIE desde el periodo noviembre 2021 a junio 2023, que hubieran llevado el referido registro sin observar las formas y condiciones; siempre que hubiesen generado su RVIE en dicho módulo por los referidos periodos, hasta el 30 de abril de 2024. Este supuesto incluye también a aquellos que no hubieran efectuado el cierre del registro respectivo llevado de forma electrónica en el SLE-PLE o SLE-Portal por el periodo anterior al inicio de obligación al Módulo RVIE; siempre que hubiesen generado su RVIE en dicho módulo por el periodo de inicio de obligación, hasta el 30 de abril de 2024. 2. No se emitirá sanción de multa respecto de los sujetos que deben llevar el RVIE y RCE a través del SIRE por haberse afiliado voluntariamente o haber adquirido la obligación de llevarlos, por los periodos de julio 2023 a diciembre 2023, que hubieran llevado los referidos registros sin observar las formas y condiciones; siempre que hubiesen generado dichos registros en el SIRE por los referidos periodos, hasta el 30 de abril de 2024. Este supuesto incluye también a aquellos que no hubieran efectuado el cierre del registro respectivo llevado de forma electrónica en el SLE-PLE o SLE-Portal por el periodo anterior al inicio de obligación o de afiliación al SIRE, siempre que hubiesen generado dichos registros en el SIRE por el periodo de inicio de obligación o afiliación, hasta el 30 de abril de 2024.

Nota. Código Tributario

Artículo 175 del Código Tributario	Concepto de la infracción	Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional
Numeral 10	No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	1. No se emitirá sanción de multa respecto de los sujetos obligados a llevar el RVIE en el Módulo RVIE en los periodos de noviembre de 2021 a junio de 2023, que no hubieran registrado o anotado comprobantes de pago u otros documentos dentro de los plazos máximos de atraso o los hubiesen registrado por montos inferiores, siempre que hubiesen generado el registro y/o realizado el ajuste correspondiente en el Módulo RVIE por los referidos periodos, hasta el 30 de abril de 2024. 2. No se emitirá sanción de multa respecto de los sujetos que deben llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE por haber adquirido la obligación de llevarlos o haberse afiliado voluntariamente, en los periodos de julio de 2023 a diciembre de 2023, que no hubieran registrado o anotado comprobantes de pago u otros documentos dentro de los plazos máximos de atraso o los hubiesen registrado por montos inferiores, siempre que hubiesen generado el registro y/o realizado el ajuste correspondiente en el SIRE por los referidos periodos, hasta el 30 de abril de 2024.

Nota. Código Tributario

Figura 20

Facultad discrecional

FACULTAD DISCRECIONAL | SUNAT

De acuerdo a la **Resolución SNAO N° 006-2016/SUNAT**, desde 28.01.2016 la SUNAT dispuso no sancionar las infracciones de los **Numerales 1 y 2 del Artículo 176°** siempre que el importe de tus **ventas** así como de sus **compras**, cada uno por separado, **no debe superar la media (1/2) Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** siempre que se regularice de manera voluntaria o dentro del plazo indicado por SUNAT cuando se notifica una esquela de omisos.

UIT aplicable: La UIT aplicable es la que corresponde al periodo u ejercicio tributario de omisión.

FACULTAD DISCRECIONAL | SUNAT

- Mediante Resolución SNATI Nº 12-2021-SUNAT/700000 se aplica la facultad discrecional en la administración de sanciones por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, en que incurran los sujetos que se encuentren en el **Nuevo Régimen Único Simplificado**, que incluye a las infracciones cometidas con anterioridad, siempre que a dicha fecha no se hubiere emitido la resolución de cierre, o habiéndose emitido no hubiere surtido efecto su notificación.

Nota. Código Tributario

Figura 21

Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

INFRACCION	NUMERAL	TABLA I	TABLA II	TABLA III
No incluir en las DJ ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o …distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario…	178 NUMERAL 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente		
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	178 NUMERAL 4	50% del tributo no pagado.		

Nota. Código Tributario

2.1.3.1.7. Gradualidad

El criterio de gradualidad se encuentra referido a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Sanción fiscal; para acogerse al Régimen que gradúa respecto a las transgresiones señaladas en la Tabla, es necesario que el transgresor subsane el compromiso fiscal infringido. SUNAT.

En el ámbito contable y fiscal, el principio de gradualidad se refiere a la aplicación progresiva de sanciones o penalizaciones en función de la gravedad de la infracción o delincuencia fiscal, así como de la reincidencia. Este principio busca establecer un sistema de sanciones que sea justo y proporcional, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso.

La gradualidad se manifiesta de diferentes maneras:

a) Escalas de multas: Las multas pueden variar en función de la gravedad de la infracción. Por ejemplo, para ciertos incumplimientos fiscales leves, la multa puede ser menor en comparación con infracciones más graves.

b) Reducciones por pronta corrección: Algunas jurisdicciones ofrecen la posibilidad de reducir las sanciones si el contribuyente corrige voluntariamente la infracción antes de que las autoridades fiscales inicien acciones formales.

c) Recargos progresivos por mora: En el caso de retrasos en el pago de impuestos, los recargos por mora pueden aumentar gradualmente cuanto más tiempo pase sin que se realice el pago.

d) Beneficios por cumplimiento voluntario: Algunos sistemas fiscales otorgan beneficios o incentivos a aquellos contribuyentes que cumplen voluntariamente con sus obligaciones fiscales, como reducciones de sanciones o acceso a programas de amnistía fiscal.

El principio de gradualidad busca promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales al mismo tiempo que se desalienta la evasión y el incumplimiento intencional. Esto se logra proporcionando incentivos para el cumplimiento y aplicando sanciones proporcionales y justas a quienes no cumplan con las normas tributarias.

Régimen de gradualidad

Este Régimen será aplicado al precepto de sanción que pertenece al sujeto forzoso que no cumpla realizar el total del pago al que hace alusión el Sistema en el momento indicado.

Sunat (2014) El Régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia Nº 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido.

Causales de pérdida de la gradualidad

El beneficio del Régimen se desaprovechará si presentan, estos supuestos:

1.-El adeudado fiscal objete la multa y el miembro resolutor lo haga prevalecer en su totalidad el acto sea resuelta como Cosa Juzgada en la vía administrativa.

2.-Cuando el comprador, beneficiario o a quien se encargue la cancelación, que sea el transgresor por haber pagado el total del monto de la operación, no presente, cuando la Administración lo requiera, las constancias referidas a regular total o parte del pago omitido, salvo que confirme que esta insolvente habiendo sido peticionado.

Facultad discrecional de SUNAT

El art. 62 del Código Tributario abarca la potestad de fiscalización de la Superintendencia Nacional.

1) Requerir la exposición y/o muestra de los libros, registros, comunicaciones, otros:

Bajo el amparo de la Ley N° 27444, señalan los art. 48 y 41 referidas a los expedientes, legajos informativos en poder del contribuyente.

Figura 22

Régimen de gradualidad Art. 178.1 del Código tributario

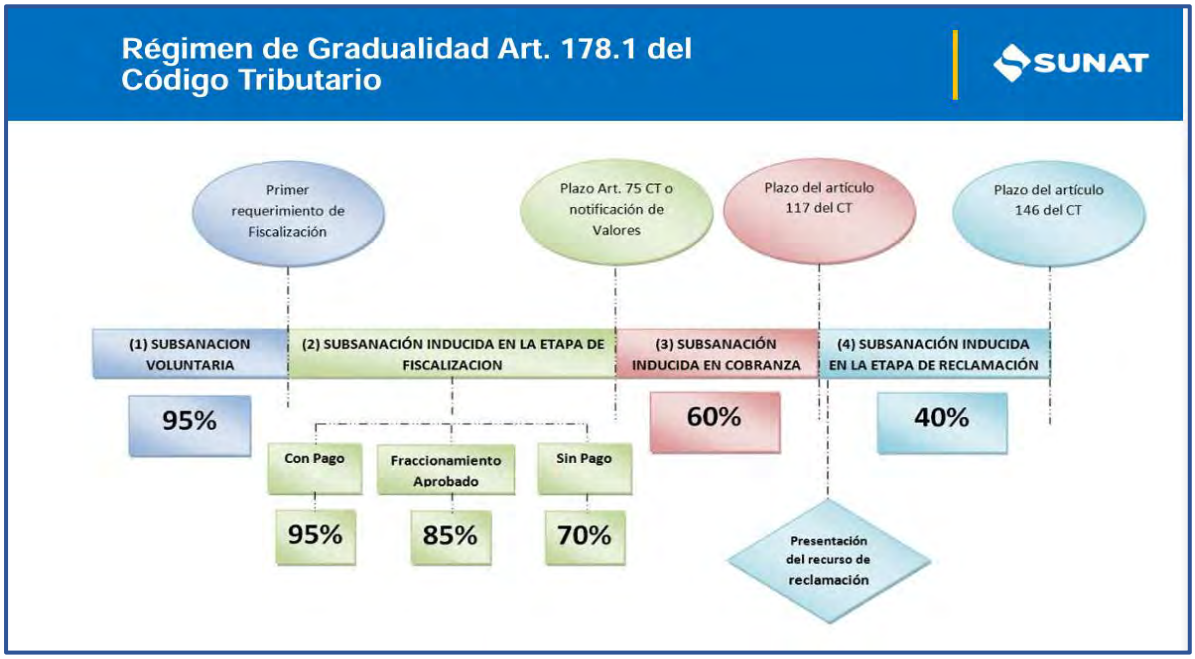

Nota. Código Tributario

Figura 23

Régimen de gradualidad Art. 178.4 del Código tributario

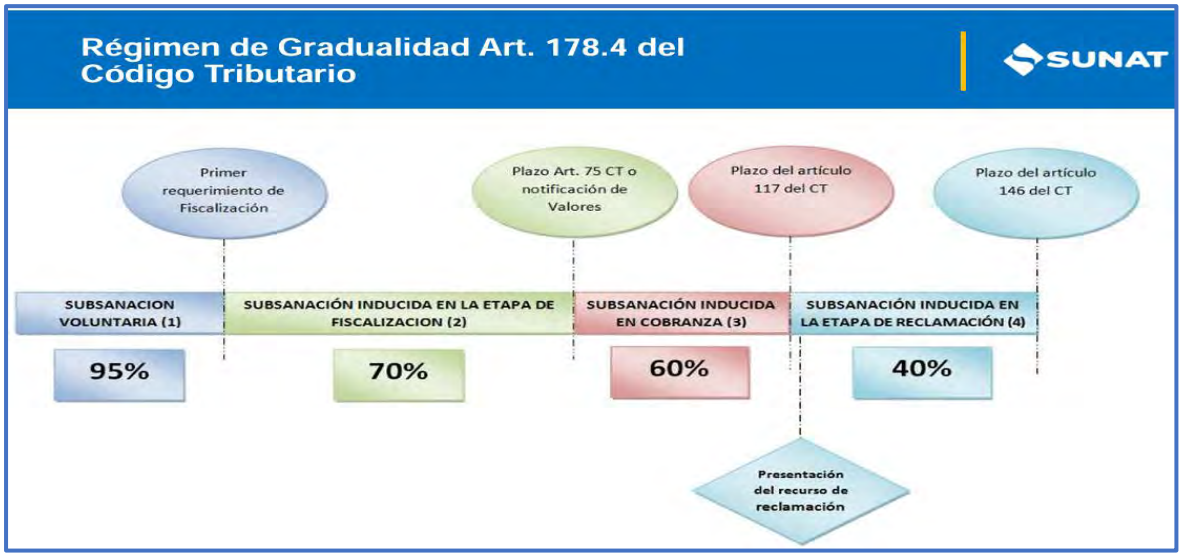

Nota. Código Tributario

Figura 24

Régimen de gradualidad – Anexo A (1/2)

Régimen de Gradualidad: ANEXO A: Sanciones de multa y cierre graduadas con el criterio de frecuencia (1/2)

SUNAT

Infracciones tipificadas en los numerales 1 al 3 del Art. 174° del Código Tributario

INFRACCION	DESCRIPCION	TABLAS	SANCIÓN SEGÚN TABLAS	FRECUENCIA		
				1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad o más (Sin rebaja)
				Cierre (a)	Cierre (a)	Cierre (a)
Art. 174° Num.1	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.	I	Cierre	3 días	6 días	10 días
			1UIT (1)	65% UIT	85% UIT	1 UIT
		II	Cierre	3 días	6 días	10 días
			50% UIT (1)	30% UIT	40% UIT	50% UIT
		III	Cierre	[illegible]	6 días	10 días
			0.6% I (1)	0.4% I	0.5% I	0.6% I

Agregar comentarios
Dibujar a mano alzada
Recortar páginas
Editar página

Nota. Código Tributario

Figura 25

Régimen de gradualidad – Anexo A (2/2)

Régimen de Gradualidad: ANEXO A: Sanciones de multa y cierre graduadas con el criterio de frecuencia (2/2)

SUN

Infracciones tipificadas en los numerales 1 al 3 del Art. 174° del Código Tributario

INFRACCION	DESCRIPCION	TABLAS	SANCIÓN SEGÚN TABLAS	FRECUENCIA			
				1ra. oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad	4ta. Oportunidad o más (Sin rebaja)
				Multa (b)	Cierre (c)	Cierre (c)	Cierre (c)
Art. 174° Num.2	Emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado cumpliendo lo dispuesto en las normas legales o cumpliendo las condiciones de emisión, pero que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión	I	50% UIT o Cierre	25% UIT	5 días	7 días	10 días
			50% UIT	25% UIT	30% UIT	40% UIT	50% UIT
		II	25% UIT o Cierre	12% UIT	5 días	7 días	10 días
			25 % UIT	12% UIT	16% UIT	20% UIT	25% UIT
Art. 174° Num.3	Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	III	0.3% I o Cierre	0.20% I	5 días	7 días	10 días
			0.3% I	0.20% I	0.23% I	0.28%I	0.30% I

Nota. Código Tributario

Figura 26

Régimen de gradualidad – Anexo B – Art 183

Régimen de Gradualidad: ANEXO B: MULTA QUE SUSTITUYE AL CIERRE SEGÚN EL INCISO A) DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ART. 183° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO GRADUADA CON EL CRITERIO DE FRECUENCIA

SUNAT

NUM.	INFRACCION	TABLAS	CONCEPTO QUE SE GRADUA	CATEGORIA (e)	FRECUENCIA			
					1ra. Oportunidad (c)	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad o más (Sin rebaja)	
1	Art. 174º Num. 1	Tabla I	TOPE		No menor a 1 UIT	No menor a 1.5 UIT	No menor a 2 UIT	
		Tabla II			No menor a 50 % UIT	No menor a 75 % UIT	No menor a 1 UIT	
		Tabla III	MULTA	1	8 % UIT	11 % UIT	50%	
				2	11 % UIT	14 % UIT		
2	Art. 174º Num. 2					2da. Oportunidad (d)	3ra. Oportunidad	4ta. Oportunidad o más (Sin rebaja)
		Tabla I	TOPE			No menor a 1 UIT	No menor a 1.5 UIT	No menor a 2 UIT
		Tabla II				No menor a 50 % UIT	No menor a 75 % UIT	No menor a 1 UIT
3	Art. 174º Num. 3	Tabla III	MULTA	1		8 % UIT	11 % UIT	50%
				2		11 % UIT	14 % UIT	

Nota. Código Tributario

Figura 27

Régimen de gradualidad de las sanciones vinculadas con los libros y/o registros (1)

N.°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN[1] Y/O PAGO [2] (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)				
				SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA		
				Si se subsana la infracción antes que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción.(6)		Si se subsana la infracción desde que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el plazo otorgado para la subsanación.		Solo tratándose de libros y/o registros electrónicos. (11) si se cumple con los criterios de subsanación y pago[2] culminado el plazo otorgado por la SUNAT en el documento en el que se notifica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta el sétimo (7) día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, respecto de la resolución de multa, ile corresponder. (12)
				Sin pago [3]	Con pago [4]	Sin pago [5]	Con pago [6]	
5	Artículo 175° Numeral 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.(7)	Llevando los libros y/o registros respectivos u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, que ha omitido llevar, observando la forma y condiciones establecidas en las normas respectivas.	No aplica		50%	70%	40%
6	Artículo 175° Numeral 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y	- Rehaciendo los libros y/o registros respectivos, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, observando la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes. - Tratándose de libros y/o registros	60%	90%	50%	70%	40%

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN[1] Y/O PAGO[2] (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)				
				SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA		
				Si se subsana la infracción antes que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción. [6]		Si se subsana la infracción desde que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el plazo otorgado para la subsanación.		Sólo tratándose de libros y/o registros electrónicos, [11] si se cumple con los criterios de subsanación y pago[2] culminado el plazo otorgado por la SUNAT en el documento en el que se notifica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta el sétimo (7) día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, respecto de la resolución de multa, de corresponder. [12]
				Sin pago[2]	Con pago[2]	Sin pago[2]	Con pago[2]	
7	Artículo 175° Numeral 3	Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores. (7)	Registrando y declarando por el periodo correspondiente, los ingresos, rentas, patrimonios, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados omitidos.	80%	90%	50%	70%	No aplicable
8	Artículo 175° Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación. (7)	Poner al día los libros y registros llevados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes.	80%	90%	50%	70%	No aplicable

Nota. Código Tributario

Figura 28

Régimen de gradualidad de las sanciones vinculadas con los libros y/o registros (2)

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)				
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA		
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT en el que comunica al infractor que ha incurrido en infracción (6).		Si se subsana la infracción desde que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta culminado el plazo otorgado para la subsanación.		Si se subsana y paga desde el día siguiente de culminado el plazo otorgado por la SUNAT en el documento en el que comunica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta el sétimo día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva relativa a la resolución de multa, de corresponder. (12)
			Sin Pago (2)	Con Pago (2)	Sin pago (2)	Con Pago (2)	
Articulo 175° Numeral 10	No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o resolución de superintendencia de la SUNAT. (7)	Registrando o anotando en el periodo respectivo y en el libro o registro electrónico correspondiente los ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados omitidos. (15)	80%	90%	50%	70%	40%

Nota. Código Tributario

Figura 29

Régimen de gradualidad – procedimiento general

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
			SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.(3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
			Sin Pago(2)	Con Pago(2)	Sin Pago(2)	Con Pago(2)
Artículo 176° Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: (4) · Si se omitió presentar la declaración	Presentando: · La declaración jurada correspondiente sí omitió presentarla; o	80%	90%	50%	60%
	· Si se consideró como no presentada la declaración. (8)	· El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos, si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o, el período tributario, según corresponda.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	
Artículo 176° Numeral 2	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. (4)	Presentando la declaración jurada o comunicación omitida.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		80%	90%

Nota. Código Tributario

Mediante la RS N ° 078-2021/SUNAT se cambia la reglamentación del régimen que gradúa aplicado a la transgresión señalada en el numeral 1 del artículo. 176 del Código Tributario, para participantes comprendidos en el Régimen General, Régimen MYPE Tributario, o acogidos al RER que ingresos netos anuales no mayores a las 150 UIT del año en que se produce.

Figura 30

Régimen de gradualidad

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: **- Si se omitió presentar la declaración.**	Presentando: - La declaración jurada correspondiente, si omitió presentarla; o
- Si se consideró como no presentada la declaración.	- El formulario virtual "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos", si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o el periodo tributario, según corresponda.

CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSA- NACIÓN (1) Y/O PAGO (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas I y II)		
SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA	
Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	Si se subsana la infracción a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el sétimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa, de corresponder.	
	Sin Pago	Con Pago
100%	90%	95%
100%	No se aplica criterio de gradualidad de pago 100%	

Nota. Código Tributario

2.1.3.1.8. Requisitos Sustanciales

Son aquellos que constituyen la parte normativa, que precisan el tributo previamente sobre El Impuesto a las Transacciones Financieras, sobre temas referidos a

i. Existe el tributo quien emite estado recauda SUNAT

ii. obligación persona

iii. La exigibilidad la ley del ITF

iv. Normas Complementarias CT, IGV, IRTA, Resoluciones del Tribunal Fiscal Otras Normas que la regulan.

En la Ley del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al consumo.

Artículo 18º.- Requisitos Sustanciales El crédito fiscal este agregado por el IGV las Ventas mencionado por separado en el documento de pago, que ampara la compra de riquezas, servicios y convenios de edificación, o el pago en el ingreso de la mercadería o con razón del uso en el Perú de trabajos suministrados por extranjeros. *(Directiva Nº 002-97/SUNAT, del*

01.04.1997) Sólo dan acceso a crédito fiscal las compras de bienes, las labores o uso de servicios, convenios de obra o ingreso de mercadería al país que contengan los requisitos:

a. Que sean aceptados como expendio o coste en el ente, acorde con las normas del Impuesto a la Renta, aun a pesar de que la empresa sea inafecta a ella. Acerca de gastos de representar, el crédito fiscal del mes se computará acorde con la manera que para ello instituya el Reglamento.

b. Que los movimientos se propongan a operaciones que originen y determinen el pago del Impuesto en mención.

2.1.3.1.9. Requisitos Formales

Es el examen fustigador y metódico, utiliza varias sistemáticas e instrucciones propuestos a comprobar la observancia de los compromisos formales y sustanciales de varios usuarios. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado. (Mojica, 2014, pág. 17)

Para IUS 360 (2019) menciona sobre la:

a) La Fehaciencia es acreditar que la operación es real, que se pruebe o se dé fe del gasto de forma indudable. Así es tratar de descartar que corresponda a operaciones simuladas es sus dos vertientes absoluta o relativa. De lo contrario, estaríamos frente a una evasión tributaria.

El problema surge que no existe definición de FEHACIENCIA en ninguna norma tributaria, y muchas veces se convierte en subjetiva a criterio del fiscalizador tornándose en arbitraria. A tener mucho cuidado con ello.

Mostramos una jurisprudencia al respecto RTF [9] No 00087-10-2016:

"Para sustentar la deducción de gastos o costos y/o crédito fiscal en forma fehaciente y razonable, no basta acreditar que se cuenta con los comprobantes de pago que respalden las operaciones y que en apariencia cumplan los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, así como su registro contable, sino que en efecto estas se hayan realizado."

Código Tributario en el Artículo 87 contemplan las principales **obligaciones formales**:

Los contribuyentes deberán facilitar a los funcionarios de Superintendencia para que efectúen las labores de examinar y determinar. Paralelamente, se debe proveer apoyos a las labores que coadyuven a la ayuda recíproca con SUNAT en todo aquello de lo referido en

aspecto fiscal. Los compromisos de hacer y no hacer son compromisos formales amparado en el artículo 87 que se hallan demarcados en el presente Código Tributario en los siguientes puntos:

Inscripción en el Registro Único del Contribuyente

- Registrar su inscripción para obtener su RUC en los Centros de Servicios de SUNAT: entregar y presentar la información actual requerida en aplicación de la Ley.
- Recibir la clave SOL que servirá para enviar y recabar cualquier comunicación, así como y revisar el buzón diariamente.
- El cambio del domicilio fiscal
- Confirmar el Registro Único del Contribuyente de requerirlo para y asignar el número en las documentaciones emplazadas.

Comprobantes de pago

- La emisión y/recepción de comprobantes de pago conforme los requisitos formales prefijados concorde diversos casos, así como la documentación complementaria necesaria.
- Llevar consigo y proporcionar a la SUNAT, usando cualquier medio, así como el contexto en que se desarrolle que esta indique, respaldando indubitablemente el traslado de mercaderías suministros etc.
- El remitente debe otorgar la Guía de Remisión u otros y/o junto con la Factura respecto del transporte de bienes que este efectuando.
- Acreditar la propiedad de los bienes respaldado con sus respectivos documentos de pago que permitan sostener como costo o gasto, que acrediten su compra o venta y/ otro comprobante acorde a las reglas que sustente la propiedad.

Libros y registros contables

- La teneduría de los libros y otros registros o sistemas contables, sean computarizadas, manuales, o con microformas acorde a la arquitectura informática requerida por SUNAT con la finalidad de registrar las operaciones de naturaleza tributaria que la empresa desarrolle.
- Dichos libros y registros serán elaborados en el idioma castellano y expresados en soles, según corresponda, con tipo de cambio en moneda extranjera.
- Indicar a la SUNAT el domicilio fiscal en el encuentran y se llevan los Libros y registros contables en las diferentes formas de presentación que respalden el registro de operación de la empresa.
- Por un periodo de 5 años se deberán conservar, custodiar y guardar los libros y registros que se llevan de forma manual, informatizados,

- En caso de contingencias acaecidas en la empresa como son incendios, asaltos, robos a consecuencia de ello resulten dañados, quemados, destruidos y otros los libros y registros contables, poner en conocimiento de SUNAT dentro de los 15 días, con el compromiso de rehacerlos en los plazos estipulados.

Labores de control y Verificación de la Administración Tributaria

- Acceder al examen fiscal de SUNAT.
- Mostrar, a los funcionarios acreditados, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.
- Facilitar la información requerida para examinar, conocer los programas y archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza, además de proporcionar los perfiles de acceso al sistema de proceso cibernético de datos con lo que el deudor fiscal sometido a examen fiscal anota los movimientos contables siempre y cuando sistema cuente con dichas tareas o menú.
- Suministrar la obtención de duplicados de las declaraciones, informes, actas, registros y textos de contabilidad otros relativos con actos que forman deberes fiscales, que serán confirmadas por el ente en fiscalización u el gerente o administrador.
- Los entes exentos o no afectos entregaran la DJ informativas en la forma, términos preestablecidos.
- Suministrar a SUNAT toda la información que necesite acorde a las leyes fiscales, referida al contribuyente o de 3ros que se vinculen a él, acorde al modo y términos preestablecidos.

- Acceder a la instalación de los sistemas cibernéticos, dispositivos, aparatos que faciliten el examen de fiscalización por parte de la Administración con los tipos y formas tecnológicas requeridas.

Conservación de la información

- Acopiar, en forma ordenada y preservar todos los comprobantes de pagos y documentos que sustenten operaciones grabadas y/o movimientos referidos a ellos, así como las Djs. informativas estableciéndose una cooperación de tipo administrativo entre ambos respecto de y para el control fiscal por espacio de 5 años con beneficio y uso para las dos partes en forma indubitable.
- Conservar en buenas situaciones operativas todos los softwares y/o programas electrónicos, Procesadores de información y registro contable, y todos aquellos que se utilicen para registrar y guardar información, así como aplicaciones complementarias referidas a hechos tributarios imponibles vinculados con la finalidad de respaldar su existencia y realización.
- Acatamiento de los procesos de la debida diligencia que amparen las Djs. informativas para el respaldo administrativo mutuo en materia tributaria y demás información adicional con beneficio mutuo ultimo: por espacio de 5 años.
- Participar a la SUNAT sobre actos que imposibiliten consumar el deber de conservar en condiciones ambientales propicias los Software contables, Sistemas de medios de acopio de datos que se usaran en la aplicación que adicionalmente contengan aspectos imponibles como que respalden la observancia del proceso de debida diligencia que protejan las Djs. informativas para apoyo fiscal, así como los que tengan los datos del favorecido final: 15 días laborables.
- Conservar en pleno funcionamiento los Software Contables, informatizados y demás mecanizados aun cuando se esté procediendo a seguir trabajando en ellos.

Requerimiento de la Administración Tributaria

- Asistir a los Centros de Servicio de SUNAT en forma ONLINE, o personal de acuerdo con la citación para ampliar información y entrega de documentos de índole fiscal.
- Referido a los contribuyentes como persona natural, el deber referido al numeral se cumple a través del gerente o administrador autorizado por ley.

Reserva de la información

- Resguardar con mucha cautela las informaciones al que se le dio acceso referido a 3ros independientes con la finalidad de equiparar en el quehacer y funcionamiento y procesamiento de las normas de precios de transferencia respectivos para esa oportunidad y lugar.
- Contravención de comunicar, usando cualquier medio favoreciendo personal o a 3ros los datos comparativos referidos a las normas de precios de transferencia, también se incluyen al personal autorizado asignado acorde a las normas amparadas en el numerario 18 del artículo 62.

Comunicación a la Administración Tributaria

- Participar a la Administración la tenencia y posesión de activos, patrimonios, depósitos, custodiados y etc., también las retribuciones de crédito cuyos individuos a su vez son los deudores en cobro coactivo que la administración les sindique.

Asistencia administrativa mutua

- Consentir que la Administración realice hechos de diversos tipos, clases de soporte administrativo conjunto.
- Mostrar, en los centros de servicios fiscales y frente al personal designado, sobre los informes, comunicaciones, libros y registros contables y de Actas, así como los

materiales, tanto como los que amparen la observancia de cumplimiento de debida diligencia que resguarden las Djs. juradas de naturaleza informativa que requiera la SUNAT, en las convenciones, términos y tiempo requeridos, cuando se dispongan los diversos ejemplares, que deberán estar autenticadas por el personal autorizado y designado por ley; de ser necesario, efectuar las ampliaciones que requieran en cuanto lo soliciten.

- Este compromiso abarca conceder toda la información para tener conocimiento de programas mecanizados, tecnológicos u otro similar, además de facilitar las llaves, claves de ingreso directa para el funcionamiento adecuado y rápido con el que el Usuario contabiliza los movimientos económicos, con la condición de que el procesador posea la alternativa requerida.
- Suministrar la información requerida para tener conocimiento todos sistemas mecanizados, los contenidos en registros electrónicos u otros. De ser imposible el acceso a los elementos requeridos para acceder por parte de SUNAT, se debe tratar tener cumplidos las operaciones con la prontitud diligente.
- Acudir a los Centros de Servicios de la Administración, ya sea ONLINE o personalmente, cada vez que sea necesaria, acorde con art. 62, num. 4, con el fin de ampliar y confirmar información para obtener datos validos con cooperación mutua en materia fiscal.
- Respecto de dirigidos diversos a una persona natural, la obligación a que se refiere el párrafo anterior se cumple a través del representante legal.
- Exhibir ante la Administración las Djs. informativas para la observancia del apoyo administrativa mutuos, en los términos, periodos, plazo y situaciones que estén establecidas. también los entes jurídicos, y la información que se establezca mediante decreto supremo.

- Efectuar, acorde a las leyes designadas, las operaciones de la correspondida diligencia que confirmen las Djs. juradas informativas presentadas a la Administración.
- Los entes pertenecientes al Sistema Bancario peruano y otras empresas, están obligadas a exhibir cada tiempo las informaciones sobre sus rubros y las reseñas de los representantes legales, así como los nombres comerciales, razón social, así como el origen de procedencia, el ultimo residencia, así como la plazo y término en la que obtuvo su personería jurídica, el domicilio fiscal, entre las demás informaciones.

Todo ello se puede apreciar a mejor precisión en la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Ley N° 29214.

D.S. 055-99-EF, que sustituye al art. 19 del TUO de la Ley del IGV. e ISC.

2.2. Marco conceptual (palabras clave)

a. **Auditoria Tributaria Preventiva**: Es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales. A través de ella se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda la documentación sustentadora de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones.

b. **Contingencias Tributarias En El ITF:** Más que regular la Informalidad, pretende ser un instrumento que proporcione información de las operaciones que realizan las cuentas habientes en las instituciones bancarias a los órganos tributarios, y estos a su vez cruzar la información para detectar posibles fraudes y evasión de impuestos, y aquellos contribuyentes que cumplen con el pago de sus impuestos pueden acreditar la retención por concepto del ITF. Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

c. **Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF):** Es un tipo de tributo que se aplica a ciertas transacciones financieras, como operaciones de compra y venta de valores, transferencias de fondos, entre otras. Las contingencias tributarias relacionadas con el ITF pueden surgir por diversas razones, incluyendo discrepancias en la interpretación de la ley tributaria, errores en la declaración y pago del impuesto, cambios en la normativa fiscal, entre otros.

d. **Planeamiento:** El planeamiento de auditoría tributaria es el proceso de preparación y organización que se lleva a cabo antes de realizar una auditoría enfocada en el

cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad. Este proceso es fundamental para garantizar que la auditoría sea eficiente y efectiva.

e. **Trabajo preliminar de auditoria tributaria:** El trabajo preliminar de auditoría tributaria se refiere a la etapa inicial del proceso de auditoría, donde se realizan actividades clave para preparar la auditoría propiamente dicha.

f. **Procedimiento de auditoria tributaria:** El procedimiento de auditoría tributaria se refiere a las acciones y técnicas específicas que los auditores utilizan para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad. Estos procedimientos son fundamentales para recolectar evidencia y formar una opinión sobre la situación tributaria de la entidad auditada.

g. **Programas de auditoria:** Los programas de auditoría tributaria son documentos que detallan los pasos, procedimientos y técnicas que los auditores seguirán durante una auditoría centrada en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad. Estos programas son herramientas esenciales que ayudan a estandarizar el proceso de auditoría, asegurando que se realice de manera sistemática y completa.

h. **Ejecución:** La ejecución de la auditoría tributaria es la fase del proceso de auditoría en la que se llevan a cabo los procedimientos planificados para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad. Durante esta etapa, los auditores recolectan evidencia, realizan análisis y verifican la información proporcionada por la entidad auditada.

i. **Hallazgos en auditoria tributaria:** Los hallazgos de auditoría tributaria son las conclusiones y observaciones que los auditores generan como resultado de la ejecución de la auditoría. Estos hallazgos pueden indicar el grado de cumplimiento de una entidad con

las leyes y regulaciones fiscales, así como identificar áreas de riesgo, irregularidades u oportunidades de mejora en la gestión tributaria.

j. **Papeles de trabajo:** Los papeles de trabajo de auditoría tributaria son documentos que contienen la evidencia y el soporte necesario para respaldar los hallazgos y conclusiones de la auditoría. Estos papeles son esenciales en el proceso de auditoría, ya que permiten a los auditores documentar sus procedimientos, análisis y evaluaciones, asegurando que la auditoría se realice de manera metódica y transparente.

k. **Técnicas de auditoría tributaria:** Las técnicas de auditoría tributaria son métodos y enfoques específicos que los auditores utilizan para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad. Estas técnicas ayudan a los auditores a recolectar evidencia, analizar información y formar conclusiones sobre la situación tributaria de la entidad auditada.

l. **Informe de auditoría:** El informe de auditoría tributaria es un documento formal que presenta los resultados de la auditoría realizada sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad. Este informe es crucial tanto para los auditores como para la entidad auditada, ya que resume las conclusiones, hallazgos y recomendaciones derivadas del proceso de auditoría.

m. **Evidencia de auditoría:** La evidencia de auditoría tributaria se refiere a la información y documentación recopilada durante el proceso de auditoría que respalda las conclusiones y hallazgos de los auditores sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad. Esta evidencia es fundamental para demostrar la validez de los resultados de la auditoría y para justificar las recomendaciones que se puedan hacer.

n. **Bancarización:** La bancarización del impuesto a las transacciones financieras se refiere al proceso mediante el cual las transacciones financieras que están sujetas a impuestos son

registradas y documentadas a través del sistema bancario. Este enfoque busca asegurar un mayor control y transparencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con las transacciones financieras.

o. **Comisiones bancarias:** Las comisiones bancarias en el contexto del impuesto a las transacciones financieras se refieren a los cargos que las instituciones financieras aplican por la realización de transacciones que están sujetas a este impuesto. Este impuesto, a menudo llamado "impuesto a las transacciones financieras" (ITF), se aplica sobre ciertas operaciones, como transferencias, retiros o pagos realizados a través de cuentas bancarias.

p. **Cobertura:** Una buena cobertura en bancarización indica que un mayor número de personas puede participar en la economía formal, lo que puede contribuir a la estabilidad financiera y al desarrollo económico de una región.

q. **Intensidad de uso:** La "intensidad de uso" en el contexto de la bancarización se refiere a la frecuencia y profundidad con las que las personas o empresas utilizan los servicios financieros disponibles.

r. **Infracción tributaria:** Se refiere a cualquier acción u omisión que viole las leyes y regulaciones fiscales relacionadas con este impuesto.

s. **Sanción tributaria:** Se refiere a las penalizaciones impuestas a individuos o entidades que incumplen las normativas fiscales relacionadas con este impuesto.

t. **Régimen de gradualidad:** Se refiere a un sistema que permite ajustar la aplicación del impuesto en función de ciertas condiciones, como el monto de las transacciones o el tipo de transacción realizada. Este régimen busca hacer que el impuesto sea más equitativo y menos oneroso, especialmente para pequeñas transacciones o para grupos específicos de contribuyentes.

2.3. Antecedentes empíricos de la investigación (estado de arte)

2.3.1. A nivel internacional

Dugllay (2023) en la tesis intitulada: **"Análisis del Impacto de La Auditoría Tributaria Preventiva en MIPYMES, Cuenca-Ecuador: perspectivas y desafíos"**, para optar el grado de maestro en contabilidad y auditoría mención gestión tributaria en la Universidad Católica de la Cuenca de la ciudad de Cuenca - Ecuador, llega a las siguientes conclusiones: Se concluye que los resultados de la investigación brindan una respuesta precisa a la pregunta de investigación al evidenciar que la auditoría tributaria preventiva tiene un impacto positivo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, debido a que mejora la conciencia tributaria y la comprensión de las normas fiscales, lo que a su vez reduce la evasión fiscal y aumenta la recaudación tributaria. Además, la investigación cumple con el objetivo propuesto al analizar detalladamente la situación actual de la auditoría tributaria preventiva en las empresas de Cuenca y proporcionar información relevante sobre su impacto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las MIPYMES de la ciudad.

Suriaga, et al. (2025) en la revista intitulada: **"Auditoría tributaria y prevención de infracciones administrativas: Una revisión sistemática de la literatura científica"**. En la Revista Enfoques ubicada en Argentina, llegaron a la siguiente conclusión: La auditoría tributaria preventiva es un recurso estratégico clave para empresas privadas, al fortalecer el cumplimiento fiscal, evitar sanciones, optimizar recursos financieros y garantizar transparencia organizacional, promoviendo confianza, estabilidad y eficiencia en la gestión de obligaciones tributarias.

Almeida (2021) en la tesis intitulada **"Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión"**, para optar el grado de doctor en Contrucción Europea y Aspectos Jurídicos y Económicos en la Universidad Lleida

de la ciudad de Lleida – España, llegan a la siguiente conclusión. A oposición del método de control posterior, esta investigación cambia de prototipo presentando una noción de prevención, con un control previo o a priori. Este control faculta a la Administración Tributaria para evitar que la evasión sea realizada. Es importante incluir de manera progresiva los siguientes personajes: 1) Contribuyente consumidor; 2) Contribuyente proveedor; 3) Administración Tributaria; 4) Instituciones financieras. Puede ser factible con la tecnología, ha evolucionado esta forma de control, que contengan las plataformas electrónicas e informáticas con tipologías privadas.

2.3.2. A nivel nacional

Agüero (2021) en la tesis de maestría intitulada: **"La Auditoría Tributaria Preventiva y el manejo de los riesgos en el incumplimiento del pago de los impuestos en la empresa Berries del Perú SAC"**. Para optar el grado de maestro en Auditoría Contable y Financiera en la Universidad Nacional Federico Villarreal de la cuidad de Lima -Perú, llegan al siguiente objetivo: El **objetivo** fue instaurar la correspondencia que coexiste entre la auditoría tributaria preventiva con la conducción de los riesgos en la inobservancia de la cancelación de los tributos en la empresa Berries del Perú SAC y como **conclusión** se tiene que la auditoría tributaria apreciada como un guía que asimismo de la observancia de los tributos dispone un asunto preventivo contra las estafas. Así como la desconfianza en los riesgos es tomar medidas anticipadas, evitando que ocurran, señalar las circunstancias a presentarse, lo que nos estipula a operar las posibles situaciones de la inobservancia del pago. La exploración se convocó a 95 expertos en fiscalidad. El tipo de investigación que se efectuó fue aplicativo, los niveles descriptivos y con diseño descriptivo correlacional, se demuestra la hipótesis de investigación. Denotando que entre la auditoría tributaria preventiva y el manejo de los riesgos en la inobservancia del pago de los impuestos hay una correlación positiva muy fuerte, r = 0, 999. Proponemos seguir incentivando destrezas de comunicación en los diversos

medios por parte del ente tributaria del gobierno para que la gente adquiera una conciencia respecto del pago de impuestos y no lo piense como un aspecto penal, sino que es parte normal en la vida empresarial estas que es las técnicas de gestión.

Iquise, et al. (2024)**,** en la tesis intitulada: **"Impacto de la auditoría tributaria preventiva en la gestión financiera de las empresas de servicios en la ciudad de Piura, 2024"**, para optar al grado de maestría en Tributación en la Universidad Continental de la ciudad de Lima - Perú. Llegan a la siguiente conclusión: La auditoría tributaria preventiva contribuye significativamente al fortalecimiento de la gestión financiera de las entidades de servicios en Piura, 2024, confirmando la hipótesis general. Los resultados evidencian su impacto positivo, explicando un 51.3% de la variabilidad en la gestión. Este enfoque permite optimizar recursos, mejorar la planificación y evitar sanciones fiscales, garantizando sostenibilidad y eficiencia en un contexto de crecientes fiscalizaciones de la SUNAT.

Méndez (2019) en la tesis intitulada: **"Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa T- Soluciona S.A.C., distrito de Trujillo-2017"**, para optar el grado de maestro en tributación en la Universidad Nacional de Trujillo de la ciudad de Trujillo - Perú. Llego a la siguiente conclusión: Se ha determinado que la Auditoria tributaria preventiva incide de manera positiva en el riesgo tributario de la empresa T-Soluciona S.A.C. determinado que la empresa ha incurrido en pagos indebidos a favor de SUNAT por un importe de S/. 80,844.53, además de determinar multas y gastos reparables por un importe de S/. 41,925.27, los cuales se pueden reducir a S/. 1,566.55 aplicando la gradualidad. El porcentaje de riesgo tributario incorpora un 43% en grado alta-extrema, motivado por las contingencias en la declaración anual de renta, presentación de los EE.FF. y pagos a cuenta a la Superintendencia. El informe de auditoría preventiva se verifica que los libros electrónicos se declararon con posterioridad al vencimiento, además los libros manuales están con retraso, los saldos de caja y detracciones sin respaldo, varios gastos reparables.

2.3.3. A nivel local

Machuca & Mendoza (2023) en la tesis intitulada: **"Auditoría tributaria preventiva y las contingencias tributarias en las estaciones de servicio del distrito de Chilca 2022"**, para optar el grado de maestro en Tributación en la Universidad Continental de la ciudad de Huancayo - Perú. Llegaron a la siguiente conclusión: En conclusión, la investigación evidencia una relación inversa baja pero significativa entre la Auditoría Tributaria Preventiva y las Contingencias Tributarias en las estaciones de servicio del distrito de Chilca en 2022. A medida que la auditoría preventiva se desarrolla con mayor eficacia y rigurosidad en sus diversos procesos, se observa una reducción progresiva de contingencias vinculadas a compromisos formales, sustanciales y sanciones. Este efecto se debe a la identificación, corrección y prevención de errores en la documentación y liquidación de tributos, fortaleciendo el cumplimiento fiscal. Así, la auditoría tributaria preventiva se posiciona como herramienta clave para reducir riesgos tributarios futuros.

Villón (2021) en la tesis intitulada **"Cultura financiera para mejorar la recaudación del ITF en las entidades financieras de la región Junín",** para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad en la Universidad Nacional del Centro de la ciudad de Junín - Perú. Ha llegado a la siguiente conclusión: En conclusión, la investigación determinó que existe una relación significativa entre la cultura financiera y la recaudación del ITF, validada mediante la prueba de chi cuadrado. Se evidenció correlación positiva entre las dimensiones de conciencia, habilidades y prácticas financieras con la recaudación, mostrando que, a mayor desarrollo de estas competencias, mejor será el cumplimiento y los ingresos tributarios. Sin embargo, se comprobó que el conocimiento financiero no guarda correspondencia con la recaudación, ya que, aun teniendo información, algunos contribuyentes optan por evadir el gravamen. En síntesis, la cultura financiera influye directamente en la eficacia recaudatoria del ITF.

Aguirre, et al. (2019) en la tesis intitulada: **"La cultura tributaria y las operaciones no reales en las MYPES del sector ferretero en Lima Metropolitana años 2017-2018"**. para optar el grado de maestro en Tributación en la Universidad Continental de la ciudad de Lima, Perú. Llegan a las siguientes conclusiones: Las conclusiones son relevantes porque denotan la escasa cultura tributaria en las PYMES del sector ferretero ocasiona la realización de operaciones no reales, pues convergen una conexión mínima entre el comprensión y cumplimiento efectivo de obligaciones tributarias. No esta acondicionada la conciencia tributaria, afectando la transparencia del proceso mercantil en esta actividad. Tampoco se usan los PCGA, la norma y los valores para ellos no son un mecanismo irrebatible para tomar una decisión sobre elaborar o no esta forma de movimientos. Es rotundo que las operaciones no reales no perturban elocuentemente al recaudo tributario de las MYPES en sector de ferretería. La no programación de fiscalizaciones, campañas de verificación por parte de SUNAT pues se han incrementado por la forma errónea de presentar la declaración de tributos, se ejecuten sin resultados arduos. Las operaciones no reales de las MYPES del sector ferretero no perturban la confianza en los Contadores, ocasionados por la impericia o no efectuar examen fiscal serio, motivo que restringe su profesionalismo.

2.4. Hipótesis

a. Hipótesis General

La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.

b. Hipótesis Especificas

- La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

- La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

2.5. Identificación de variables e indicadores

- Variable Independiente

Auditoria tributaria preventiva

- Variable Dependiente

Contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
(X) Auditoria tributaria Preventiva	La auditoría tributaria preventiva es un proceso que tiene como objetivo evaluar y asegurar que una empresa o entidad cumpla con sus obligaciones fiscales de manera adecuada antes de que ocurra una revisión oficial por parte de las autoridades tributarias.	La Auditoria tributaria preventiva posee tres dimensiones: planeamiento, ejecución e informe.	Planeamiento	Trabajo preliminar de Auditoria Tributaria
				Procedimiento de Auditoria Tributaria
				Programas de Auditoria
			Ejecución	Hallazgos en auditorias tributarias
				Papeles de trabajo
				Técnicas y procedimientos
			Informe	Informe de Auditoría
				Evidencias de la Auditoría
(Y) Contingencias tributarias en el ITF	Las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transferencias Financieras (ITF) se refieren a situaciones que pueden dar lugar a	Las contingencias tributarias en el ITF poseen tres dimensiones:	Bancarización	Comisiones bancarias
				Cobertura
				Intensidad de uso
				Infracción tributaria

	obligaciones fiscales adicionales o a sanciones relacionadas con este impuesto específico, que generalmente se aplica a ciertos tipos de transacciones financieras, como transferencias de dinero o pagos realizados a través de entidades financieras.	bancarización y cumplimiento normativo	Cumplimiento normativo	Sanción tributaria
				Régimen de gradualidad
				Requisitos formales
				Requisitos sustanciales

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Ámbito de estudio: localización política y geografía

Las empresas comercializadoras están ubicadas en Lima Cercado, provincia de Lima.

Figura 31

Localización Política y Geográfica

Nota. Google Maps

3.2. Tipo y nivel de investigación

3.2.1. Tipo de Investigación

(Hernandez Sampieri, 2019) La tipología se refiere al alcance que puede tener una investigación científica.

La presente investigación es de tipo aplicada, porque es la que soluciona problemas prácticos de la actualidad.

3.2.2. *Nivel* de *Investigación*

Según (Hernandez Sampieri, 2019), el nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno o un evento de estudio.

Es de nivel de descriptivo porque se identificarán las características de un fenómeno generalmente en una dimensión temporal y espacial concretas.

Es de nivel explicativo porque analizará el grado de implicancia entre las variables escogidas además está dirigido a responder por las causas que ocasionan circunstancias y aspectos físicos o sociales. La enfoca en exponer el por qué ocurre un fenómeno y en qué situaciones se muestran, o por qué se relacionan dos o más variables.

3.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis son las empresas comercializadoras del Lima Cercado.

3.4. Población de estudio

(Hernandez Sampieri, 2019) Señala que "La población es el conjunto de todos los casos que se encuentran con una serie de especificaciones".

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, según datos de la SUNAT, se establece que el total de empresas comerciales que operan en el Cercado de Lima asciende a 13,271. A partir de esta población se calculará el tamaño de muestra correspondiente, utilizando la fórmula estadística respectiva. Con dicha muestra se procederá a aplicar el cuestionario diseñado para la recolección de información.

Explicación de los elementos de la fórmula empleada:

- **N – Tamaño de la población:** Es el total de personas, empresas o elementos que conforman el universo que se desea investigar.
- **n – Tamaño de la muestra:** Es el número final de encuestados o unidades que se deben estudiar para que los resultados sean válidos estadísticamente.
- **Z – Nivel de confianza:** Valor estadístico asociado al nivel de confianza elegido.

- **p – Probabilidad de éxito:** Proporción esperada de la población que cumple la característica de estudio. Si no se conoce, se usa **0.5** (50%), porque da la muestra más grande y segura.
- **q – Probabilidad de fracaso:** Es el complemento de *p*
- **e – Margen de error:** Es el nivel de precisión tolerado. Indica cuánto error máximo se permite en los resultados.

$$n = \frac{z^2\,(p)(q)N}{e^2\,(N-1) + z^2\,(p)(q)} = n$$

$$n = \frac{1.96^2\,(0.50)(0.50)13{,}271}{0.05^2(13271\text{-}1) + 1.96^2\,(0.50)(0.50)} \quad n = 373$$

Para obtener este resultado, fue necesario solicitar a la SUNAT la relación de todas las empresas ubicadas en el Cercado de Lima. Tanto la carta remitida como la respuesta proporcionada por la entidad se encuentran adjuntas en el Anexo 6.

3.5. Tamaño de muestra

(Hernandez Sampieri, 2019) Señala que la muestra en la ruta cuantitativa es un subgrupo de la población sobre el cual se recolecta los datos positivos y deberá ser representativa de la población.

La muestra se determinó aplicando la fórmula estadística correspondiente a la población, obteniéndose un total de 373 contadores públicos que prestan servicios de manera independiente en las empresas del Cercado de Lima.

3.6. Técnicas de selección de muestra

La técnica de muestreo empleada en este estudio es el muestreo probabilístico, específicamente el muestreo aleatorio simple, el cual se caracteriza por la selección totalmente

al azar de los elementos de la población. En este contexto, se definió una muestra conformada por 373 contadores públicos.

La encuesta. –Es importante para realizar el estudio en base a las experiencias de los propietarios y/o representantes legales, personal quienes podrían o no conocer sobre las obligaciones tributarias y un buen plan tributario que debería realizar cada empresa, Dulzaides y Molina (2004)

3.7. Técnicas de recolección de información

(Hernandez, 2019) "La muestra en la ruta cuantitativa es un subgrupo de la población sobre el cual se recolecta los datos positivos y deberá ser representativa de la población".

Se aplicarán 373 cuestionarios, elaborados en Google Drive, a los profesionales contadores seleccionados para este trabajo de investigación, se efectuarán visitando el local de la empresa, u oficina del entrevistado.

3.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información

(Hernandez, 2019) "Es en la recolección de datos se decide los tipos específicos de datos cuantitativos y cualitativos".

Se utilizará hojas de cálculo y procesamiento de datos para demostrar el nivel de investigación descriptiva.

3.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas

La hipótesis será evaluada utilizando la técnica de hipótesis nula y alterna, donde se formulará una afirmación que se someterá a prueba.

Por otro lado, se demostrará utilizando el método estadístico Chi-Cuadrado, mediante el programa estadístico IBM SPSS Statistics V. 27.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Procesamiento, Análisis, interpretación y Discusión de resultados

Cuadro 2

¿Usted viene laborando más de cinco años como profesional independiente?

	f	%
SI	224	60%
NO	149	40%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 60% de los encuestados mencionan que vienen laborando más de cinco años como profesional independiente.
- El 40% de los encuestados mencionan que no vienen laborando más de cinco años como profesional independiente.

Figura 32

Encuestados laborando más de cinco años

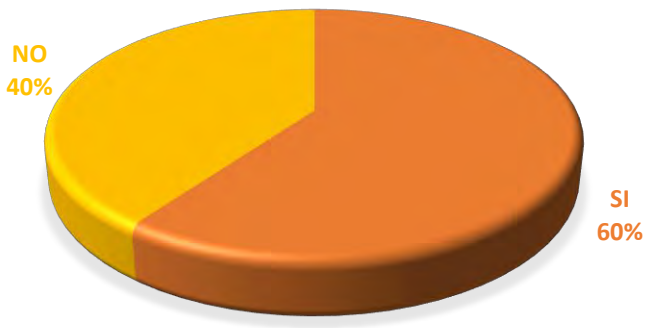

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 3

¿Tiene usted conocimiento sobre la normatividad legal y su aplicación del ITF?

	f	%
SI	63	17%
NO	310	83%
TOTAL	373	100%

Nota. Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 17% de los encuestados mencionan que sí tienen conocimiento sobre la normatividad legal y su aplicación del ITF.
- El 83% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento sobre la normatividad legal y su aplicación del ITF.

Figura 33

conocimiento sobre la normatividad legal y su aplicación del ITF

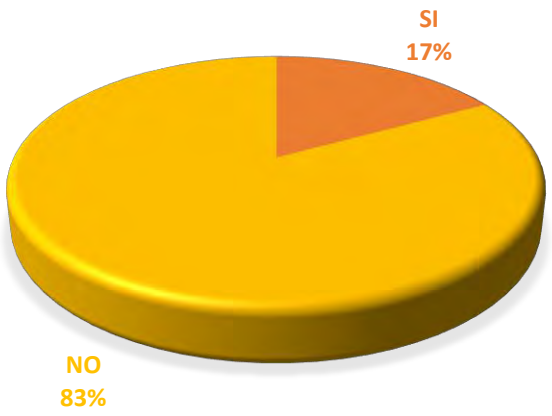

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 4

¿Tiene usted conocimiento sobre las contingencias tributarias que normalmente se presentan respecto al pago del ITF?

	f	%
SI	250	67%
NO	123	33%
TOTAL	373	100%

Nota. Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 67% de los encuestados mencionan que si tienen conocimiento sobre las contingencias tributarias que normalmente se presentan respecto al pago del ITF.
- El 33% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento sobre las contingencias tributarias que normalmente se presentan respecto al pago del ITF.

Figura 34

Conocimiento sobre las contingencias tributarias que normalmente se presentan respecto al pago del ITF

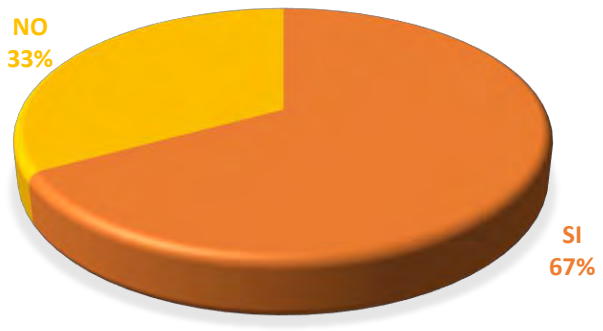

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 5

¿En las empresas que usted labora se presentan contingencias tributarias?

	f	%
SI	250	67%
NO	123	33%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 67% de los encuestados mencionan que en las empresas que laboran se presentan contingencias tributarias.
- El 33% de los encuestados mencionan que en las empresas que laboran no se presentan contingencias tributarias.

Figura 35

Presentan contingencias tributarias

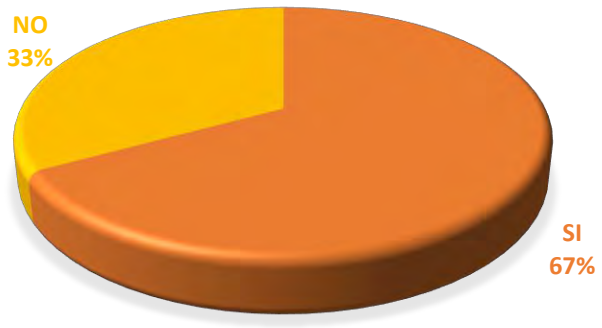

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 6

¿Tiene usted conocimiento del monto a partir del cual se deben utilizar los medios de pago indicados en la ley de bancarización (Nº 28194)?

	f	%
SI	123	33%
NO	250	67%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 33% de los encuestados afirman tener conocimiento sobre el monto a partir del cual deben utilizarse los medios de pago establecidos en la Ley de Bancarización (Nº 28194).
- El 67% de los encuestados afirman no tener conocimiento sobre el monto a partir del cual deben utilizarse los medios de pago establecidos en la Ley de Bancarización (Nº 28194).

Figura 36

Conocimiento sobre el monto a partir del cual deben utilizarse los medios de pago establecidos en la Ley de Bancarización (Nº 28194)

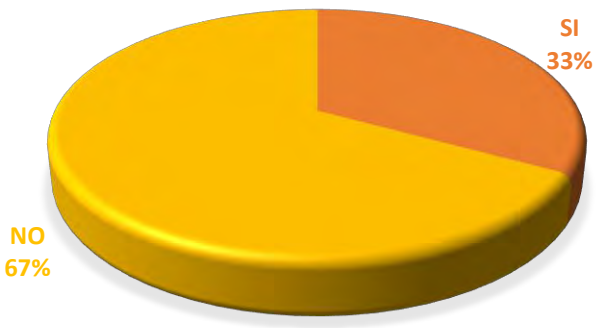

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 7

¿Tiene usted conocimiento de los efectos tributarios que se derivan de no utilizar los medios de pago establecidos en el Art. 8 de la ley Nº 28194?

	f	%
SI	138	37%
NO	235	63%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 37% de los encuestados mencionan que si tienen conocimiento de los efectos tributarios que se derivan de no utilizar los medios de pago establecidos en el Art. 8 de la ley Nº 28194.
- El 63% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento de los efectos tributarios que se derivan de no utilizar los medios de pago establecidos en el Art. 8 de la ley Nº 28194.

Figura 37

Conocimiento de los efectos tributarios que se derivan de no utilizar los medios de pago establecidos en el Art. 8 de la ley Nº 28194

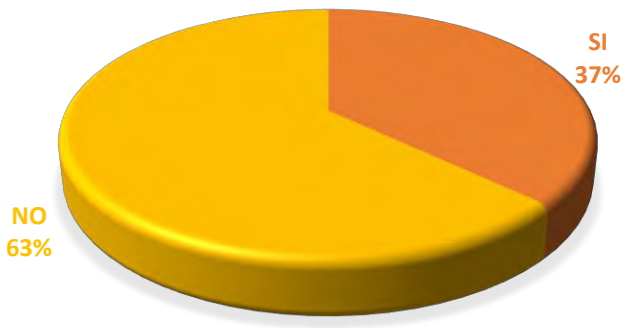

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 8

¿Tiene usted conocimiento de las operaciones, tanto de acreditaciones como de débitos que no están afectas al ITF?

	f	%
SI	63	17%
NO	310	83%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 17% de los encuestados mencionan que, si tienen conocimiento de las operaciones, tanto de acreditaciones como de débitos que no están afectas al ITF.
- El 83% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento de las operaciones, tanto de acreditaciones como de débitos que no están afectas al ITF.

Figura 38

Conocimiento de las operaciones, tanto de acreditaciones como de débitos que no están afectas al ITF

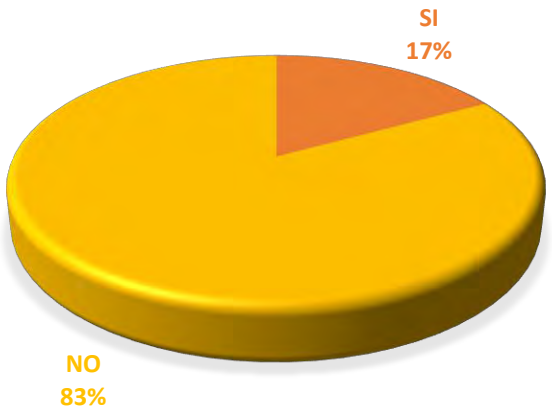

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 9

¿En las empresas que asesora, ha realizado una auditoría tributaria preventiva?

	f	%
SI	11	3%
NO	362	97%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 3% de los encuestados mencionan que las empresas que asesoran han realizado una auditoría tributaria preventiva.
- El 97% de los encuestados mencionan que las empresas que asesoran no han realizado una auditoría tributaria preventiva.

Figura 39

Conocimiento de las empresas que han realizado una auditoría tributaria preventiva

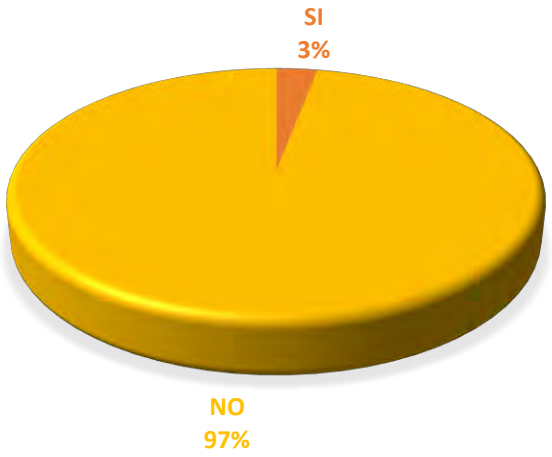

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 10

¿La auditoría tributaria preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias del ITF?

	f	%
SI	63	17%
NO	310	83%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 17% de los encuestados mencionan que la auditoría tributaria preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias del ITF.
- El 83% de los encuestados mencionan que la auditoría tributaria preventiva no incide significativamente en las contingencias tributarias del ITF.

Figura 40

Conocimiento de la auditoría tributaria preventiva y de las contingencias tributarias del ITF

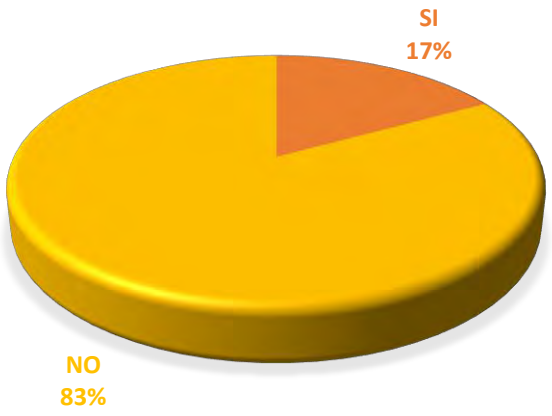

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 11

¿Tiene usted conocimiento de que la auditoria preventiva es una herramienta fundamental que implica revisión de posibles riesgos y optimizar la ejecución de las obligaciones tributarias antes de ser revisadas por la SUNAT?

	f	%
SI	112	30%
NO	261	70%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 30% de los encuestados reconocen que la auditoría preventiva es clave para identificar riesgos y optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes de la revisión por la SUNAT.
- El 70% de los encuestados no reconocen que la auditoría preventiva es clave para identificar riesgos y optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes de la revisión por la SUNAT.

Figura 41

conocimiento de que la auditoria preventiva es una herramienta fundamental

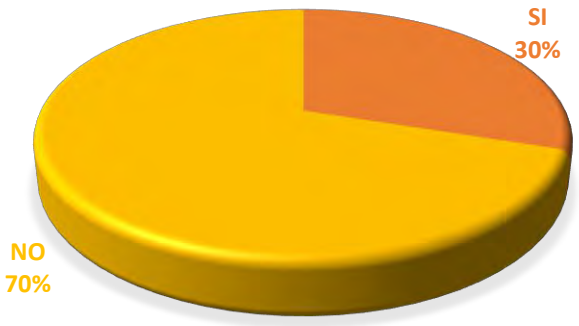

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 12

¿Tiene usted conocimiento que para aplicar la auditoria preventiva se requiere tener conocimiento de las NIAS?

	f	%
SI	49	13%
NO	324	87%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 13% de los encuestados mencionan que si tienen conocimiento que para aplicar la auditoria preventiva se requiere tener conocimiento de las NIAS.
- El 87% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento que para aplicar la auditoria preventiva se requiere tener conocimiento de las NIAS.

Figura 42

Conocimiento de las NIAS para aplicación de la auditoria preventiva

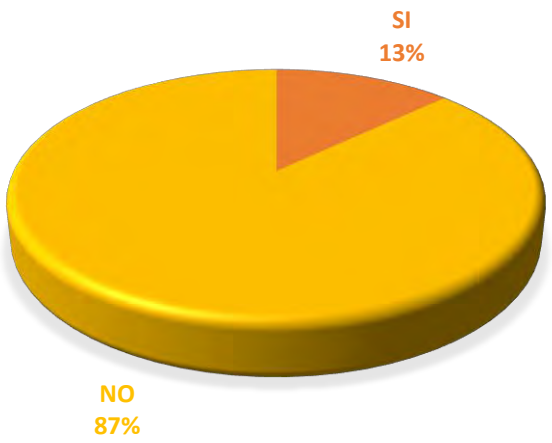

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 13

¿Tiene usted conocimiento de las ventajas de realizar una auditoria tributaria preventiva?

	f	%
SI	63	17%
NO	310	83%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 17% de los encuestados mencionan que si tienen conocimiento de las ventajas de realizar una auditoria tributaria preventiva.
- El 83% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento de las ventajas de realizar una auditoria tributaria preventiva.

Figura 43

Conocimiento de las ventajas de realizar una auditoria tributaria preventiva

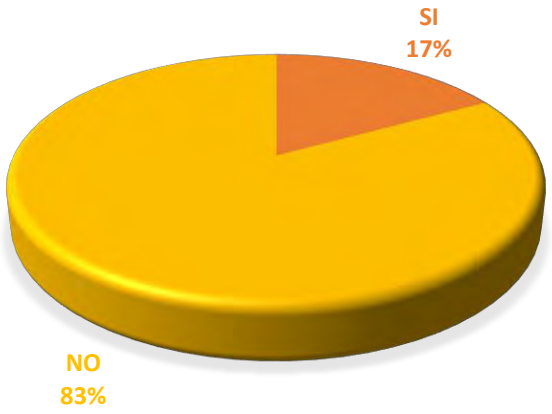

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 14

¿Tiene usted conocimiento del procedimiento de la auditoria tributaria preventiva?

	f	%
SI	49	13%
NO	324	87%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 13% de los encuestados mencionan que si tienen conocimiento del procedimiento de la auditoria tributaria preventiva.
- El 87% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento del procedimiento de la auditoria tributaria preventiva.

Figura 44

Conocimiento del procedimiento de la auditoria tributaria preventiva

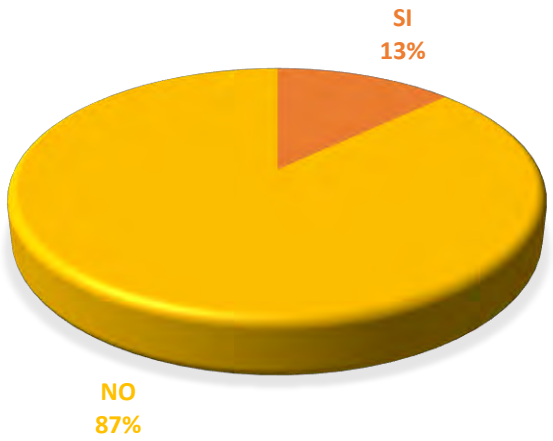

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 15

¿Tiene usted conocimiento con que finalidad se aplica la Bancarización?

	f	%
SI	75	20%
NO	298	80%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 20% de los encuestados mencionan que si tienen conocimiento de la finalidad con que se aplica la Bancarización.
- El 80% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento de la finalidad con que se aplica la Bancarización.

Figura 45

Conocimiento de aplicación de la bancarización

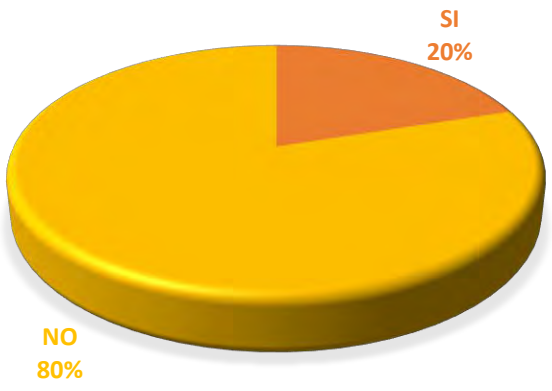

*Nota***.** Elaboración propia.

Cuadro 16

¿Tiene usted conocimiento de las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad?

	f	%
SI	49	13%
NO	324	87%
TOTAL	373	100%

*Nota***.** Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

- El 13% de los encuestados mencionan que si tienen conocimiento de las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad.
- El 87% de los encuestados mencionan que no tienen conocimiento de las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad.

Figura 46

Conocimiento de las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad

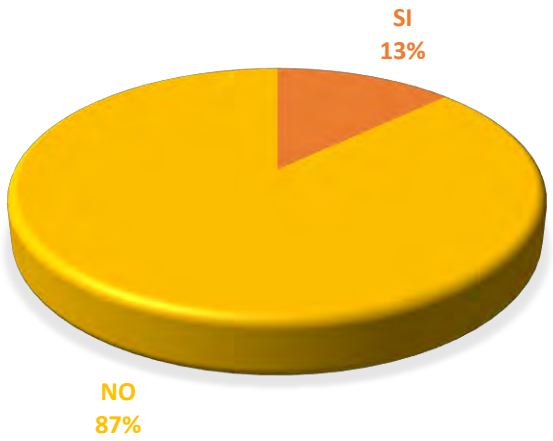

*Nota***.** Elaboración propia.

4.2. Pruebas de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general planteada

La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Hipótesis estadística general:

H0: La Auditoría Tributaria Preventiva no incide significativamente en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Ha: La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Cuadro 17

Prueba de chi cuadrado de la hipótesis general

	Valor	**gl**	**Significación asintótica (bilateral)**
Chi-cuadrado de Pearson	2,115	2	**,004**
Razón de verosimilitud	2,142	2	,001
Asociación lineal por lineal	2,172	2	,005
N de casos válidos	**30**		

*Nota***.** Procesamiento de datos SPSS 27

Análisis e interpretación

El nivel de significancia es menor que 0.05 (0.001 < 0.05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, entonces se concluye que a un nivel de significancia de 0.004

siendo que, la Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.

4.2.2. Primera hipótesis especifica

La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Primera hipótesis estadística:

H0: La Auditoría Tributaria Preventiva no incide significativamente en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Ha: La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Cuadro 18

Prueba de chi cuadrado de la primera hipótesis especifica

	Valor	**gl**	**Significación asintótica (bilateral)**
Chi-cuadrado de Pearson	2,114	2	**,002**
Razón de verosimilitud	2,123	4	,004
Asociación lineal por lineal	2,152	3	,002
N de casos válidos	**30**		

*Nota***.** Procesamiento de datos SPSS 27

Análisis e interpretación

El nivel de significancia es menor que 0.05 (0.001 < 0.05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, entonces se concluye que a un nivel de significativamente de 0.002 siendo que, el pago adecuado y oportuno de tributos la Auditoría Tributaria Preventiva

incide significativamente en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

4.2.3. Segunda hipótesis especifica

La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Segunda hipótesis estadística:

H0: La Auditoría Tributaria Preventiva no incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Ha: La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

Cuadro 19

Prueba de chi cuadrado de la segunda hipótesis especifica

	Valor	**gl**	**Significación asintótica (bilateral)**
Chi-cuadrado de Pearson	2,123	3	**,005**
Razón de verosimilitud	2,114	2	,011
Asociación lineal por lineal	2,185	5	,023
N de casos válidos	**30**		

*Nota***.** Procesamiento de datos SPSS 27

Análisis e interpretación

El nivel de significancia es menor que 0.05 (0.001 < 0.05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, entonces se concluye que a un nivel de significancia de 0.005 siendo que, la Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

<u>Análisis del caso practico</u>

Se presenta un caso práctico correspondiente a una persona jurídica:

1.- La Empresa ha recibido de SUNAT una Esquela de Citación nro.… en la cual precisa que: "***de acuerdo con nuestras fuentes de información las operaciones detalladas en el Anexo N° 01, presentan inconsistencias respecto a la realización de estas y no le permitirán hacer uso del crédito fiscal. Tributo 1011 – IGV, Tributo: 202101 – 202112.*** **(**pág. 137 al 1140) imputándose la inconsistencia en el IGV por S/. 58, 749.00, por lo cual se inicia la Auditoria Tributaria Preventiva del ITF materia de nuestra tesis.

2.- Esta constituirá una Auditoria tributaria integral (pág. 9), en la cual se aplicarán en función de la Ley del impuesto a las Transacciones Financieras **(ITF) nro. 28194, art. 8 Efectos tributarios pág. 39)** que conlleva… así como involucra otros tributos como son IGV y Renta, así como la aplicación del Código Tributario entre otros.

3.- Cabe indicar que examinaran el periodo 202101 – 202112 **todo lo requerido deberá ser entregado el 01/06/2023** las fiscalizaciones realizadas por SUNAT se realizan con 02 años posteriores debido a su estrategia fiscalizadora.

Se debe evitar la multa por las infracciones que están tipificadas según el TUO del Código Tributario **el art. 177, numeral 1** "*No exhibir los libros, registros, u otros documentos que este solicite*" y/o la infracción al **art. 177 numeral 5** ("*No proporcionar la información que sean requeridos* por *la Administración sobre sus activades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria*"). En caso de tener pendiente tributos por pagar la Administración propone solicitar fraccionamiento inclusive acogerse al Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a infracciones del TUO del Código Tributario. Res. Sup. Nro. 063-2007/SUNAT y Res. Sup. Nro. 180/2012/SUNAT.

4.- **Anexo 01 detalle de la Inconsistencia** (pág. 138): Inconsistencia detectada IGV de compras nacionales que presentarían inconsistencias respecto a la realización de estas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal. S/. 58, 749.00. (*) Porque no están bancarizadas, no se encuentran registradas en el registro de Compras o fueron anuladas, o fueron pagadas en efectivo.

a) Detalle de comprobantes de pago de las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de estas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal S/. 58, 749.00

b) Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de estas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal S/. 58, 749.00. Adjuntan los periodos a revisar con los importes imputados a cada periodo. El total de compras señaladas como INCONSISTENTES por SUNAT

Cuadro 20

Compras S/. 326,383.34 ... IGV S/. 58,749.00 ...Valor compra S/. 385, 132.34

Nro	Periodo	IGV de Compras Nacionales que Presentarían Inconsistencias (A)
1	202106	12,959.00
2	202107	4,459.00
3	202108	1,011.00
4	202109	18,535.00
5	202110	12,874.00
6	202111	8,912.00
	TOTAL	S/. 58,750.00

Nota. *Elaboracion propia*

Cuadro 21

Detalle de los comprobantes que presentaron inconsistencias

Detalle de los Comprobantes de Pago

Periodo tributario	Tipo de documento del proveedor	Nº de documento del proveedor	Nombre del proveedor	Tipo de comprobante de pago	Descripción del comprobante de pago	Nº de serie del comprobante de pago	Nº del comprobante de pago	Fecha de emisión del comprobante de pago	Monto venta gravada	IGV	Fuente
202109	6	102		001	FACTURA	E001	4	2021-09-11	2,729	491	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	4	2021-09-11	2,828	509	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	7	2021-09-13	2,909	524	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	9	2021-09-13	2,847	513	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	9	2021-09-14	2,670	481	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	10	2021-09-14	2,712	488	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	12	2021-09-18	2,924	526	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	14	2021-09-17	2,576	464	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	15	2021-09-18	2,949	531	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	25	2021-09-04	2,900	522	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	28	2021-09-06	2,797	504	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	29	2021-09-25	2,834	510	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	31	2021-09-26	2,898	522	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	32	2021-09-27	2,898	522	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	32	2021-09-07	2,847	513	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	33	2021-09-27	2,966	534	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	37	2021-09-25	2,960	533	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	38	2021-09-26	2,956	532	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	39	2021-09-27	2,847	513	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	40	2021-09-28	2,921	526	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	40	2021-09-11	2,915	525	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	44	2021-09-28	2,962	533	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	44	2021-09-13	2,881	519	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	45	2021-09-29	2,947	530	Comprobante de pago electrónico
202106	6	102		001	FACTURA	E001	45	2021-06-19	2,900	522	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	46	2021-09-14	2,847	513	Comprobante de pago electrónico
202106	6	102		001	FACTURA	E001	46	2021-06-21	2,890	520	Comprobante de pago electrónico
202106	6	102		001	FACTURA	E001	47	2021-06-22	2,852	513	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	48	2021-09-29	2,944	530	Comprobante de pago electrónico
202106	6	102		001	FACTURA	E001	48	2021-06-23	2,944	530	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	49	2021-09-30	2,941	529	Comprobante de pago electrónico
202109	6	102		001	FACTURA	E001	52	2021-09-30	2,931	528	Comprobante de pago electrónico
202106	6	102		001	FACTURA	E001	53	2021-06-24	2,952	531	Comprobante de pago electrónico
202106	6	102		001	FACTURA	E001	54	2021-06-25	2,805	505	Comprobante de pago electrónico
202110	6	102		001	FACTURA	E001	60	2021-10-09	2,760	497	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	61	2021-09-25	2,890	520	Comprobante de pago electrónico
202109	6	104		001	FACTURA	E001	62	2021-09-26	2,881	519	Comprobante de pago electrónico
202106	6	102		001	FACTURA	E001	63	2021-06-26	2,800	504	Comprobante de pago electrónico
202110	6	102		001	FACTURA	E001	64	2021-10-16	2,960	533	Comprobante de pago electrónico

202110	6	1	001	FACTURA	E001	[illegible]	2021-10-16	[illegible]	[illegible]	535	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	64	2021-06-27	2,800		504	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	65	2021-06-28	2,890		520	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	66	2021-06-29	2,920		526	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	69	2021-10-16	2,657		478	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	70	2021-06-30	2,941		529	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	71	2021-10-21	2,768		498	Comprobante de pago electrónico
202109	6	1	001	FACTURA	E001	71	2021-09-27	2,966		534	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	72	2021-10-22	2,917		525	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	73	2021-10-23	2,904		523	Comprobante de pago electrónico
202109	6	1	001	FACTURA	E001	73	2021-09-27	2,966		534	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	74	2021-10-21	2,820		508	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	75	2021-10-22	2,730		491	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	75	2021-07-10	2,884		519	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	76	2021-10-23	2,847		513	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	76	2021-07-12	2,898		522	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	77	2021-10-25	2,768		498	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	77	2021-07-13	2,890		520	Comprobante de pago electrónico
202109	6	1	001	FACTURA	E001	78	2021-09-28	2,941		529	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	80	2021-10-25	2,961		533	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	81	2021-07-15	2,912		524	Comprobante de pago electrónico
202109	6	1	001	FACTURA	E001	84	2021-09-29	2,958		532	Comprobante de pago electrónico
202109	6	1	001	FACTURA	E001	88	2021-09-30	2,931		528	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	89	2021-07-24	2,928		527	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	91	2021-10-27	2,930		527	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	91	2021-07-27	2,925		527	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	92	2021-10-28	2,948		531	Comprobante de pago electrónico

202110	6	1	001	FACTURA	E001	92	2021-10-28	2,948	511	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	93	2021-10-29	2,962	533	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	97	2021-10-09	2,926	527	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	98	2021-07-29	2,896	521	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	99	2021-07-30	2,912	524	Comprobante de pago electrónico
202107	6	1	001	FACTURA	E001	100	2021-07-30	1,525	275	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	105	2021-10-16	2,860	515	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	109	2021-10-27	2,951	531	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	110	2021-10-28	2,912	524	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	110	2021-10-21	2,924	526	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	111	2021-10-29	2,901	522	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	111	2021-10-22	2,778	500	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	112	2021-10-23	2,640	475	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	114	2021-10-25	2,914	524	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	119	2021-11-12	2,700	486	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	120	2021-11-13	2,814	507	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	124	2021-11-15	2,784	501	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	125	2021-11-16	2,888	520	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	126	2021-11-17	2,720	490	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	127	2021-11-18	2,960	533	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	128	2021-11-27	2,937	529	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	129	2021-11-29	2,904	523	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	129	2021-10-27	2,892	521	Comprobante de pago electrónico
202110	6	1	001	FACTURA	E001	130	2021-10-28	2,890	520	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	139	2021-11-12	2,640	475	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	140	2021-11-13	2,673	481	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	150	2021-11-27	2,898	522	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	151	2021-11-29	2,957	532	Registro de compras electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	154	2021-11-12	2,860	515	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	155	2021-11-13	2,530	455	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	156	2021-11-16	2,805	505	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	157	2021-11-17	2,880	518	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	158	2021-11-18	1,600	288	Comprobante de pago electrónico
202111	6	1	001	FACTURA	E001	167	2021-11-27	2,964	534	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	239	2021-06-19	2,920	526	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	240	2021-06-21	2,900	522	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	241	2021-06-22	2,760	497	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	248	2021-06-24	2,940	529	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	253	2021-06-26	2,944	530	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	261	2021-06-28	2,889	520	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	272	2021-06-30	2,956	532	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	E001	273	2021-06-30	2,963	533	Comprobante de pago electrónico
202108	6	1	001	FACTURA	E001	337	2021-08-20	2,768	498	Comprobante de pago electrónico
202108	6	1	001	FACTURA	E001	342	2021-08-24	2,848	513	Comprobante de pago electrónico
202109	6	1	001	FACTURA	E001	371	2021-09-01	2,097	378	Comprobante de pago electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	0002	3030	2021-06-10	2,949	531	Registro de compras electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	0002	3032	2021-06-12	2,898	522	Registro de compras electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	0002	3034	2021-06-15	2,797	503	Registro de compras electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	0002	3036	2021-06-17	2,898	522	Registro de compras electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	0002	3037	2021-06-19	2,737	493	Registro de compras electrónico
202106	6	1	001	FACTURA	0002	3038	2021-06-22	2,746	494	Registro de compras electrónico
							Total		58,749	

Nota. *Sunat*

ANEXO N° 02

Con la finalidad de agilizar el descargo de la inconsistencia comunicada se solicita en lo que sea aplicable, la siguiente documentación y/o información correspondiente a los cinco (5) comprobantes de mayor precio de ventas correspondientes a cada uno de los proveedores detallados en el ANEXO N° 01.

1. Proporcionar cuadro detalle de los comprobantes de pago seleccionados, consignando en cada caso la siguiente información: serie y numero, fecha de emisión, RUC y nombre o razón social del proveedor, descripción del bien o servicio, Precio de venta y fecha de cancelación, de corresponder. En caso de tratarse de comprobantes de pago físicos, adicionalmente exhibir copia escaneada en formato PDF de los comprobantes de pago seleccionados.

Cuadro 22

Detalle de los comprobantes de pago seleccionados

			RUC:			
FECHA DE EMISION	FACTURA NRO	CANTIDAD UNIDAD	DESCRIPCION	V.V.	IGV	PV
11/09/2021	E001-4	140 unidades	LLAVE TERMICA 3X4 RIEL 6K	2728.81	491.19	3220.00
26/09/2021	E001-38	109 unidades	CABLE HDMI V60040	2955.93	532.07	3488.00
26/09/2021	E001-38	109 unidades	CABLE HDMI V60040	2955.93	532.07	3488.00
28/09/2021	E001-44	21 unidades	ROLLO DE CABLE INDECO N 40 PQ	2962.42	533.24	3495.66
29/09/2021	E001-45	35 unidades	CABLE DE ROLLO INDECO WGD4	2947.00	530.46	3477.46
30/09/2021	E001-49	17 unidades	CARGADORES DE LAPTOP 19 VHP	2941.00	529.38	3470.38
				17491.09	3148.41	20639.50

			RUC			
FECHA DE EMISION	FACTURA NRO	CANTIDAD UNIDAD	DESCRIPCION	V.V.	IGV	PV
27/09/2021	E001-32	18 unidades	CARGADORES DE LAPTOP 19VACER	2898.31	521.69	3420.00
27/09/2021	E001-33	50 unidades	CATHTER CAJA X 100	2966.10	533.90	3500.00
28/09/2021	E001-40	20 unidades	CARGADOR DE LAPTOP 19V LENOVO	2921.36	525.84	3447.20
29/09/2021	E001-48	230 unidades	LLAVE TERMICA 3X4 RIEL 6K	2944.00	529.92	3473.92
30/09/2021	E001-52	21 unidades	ROLLO DE CABLE QPT N-12 ROJO ALC	2931.46	527.66	3459.12
				14661.23	2639.01	17300.24

			RUC 1			
FECHA DE EMISION	FACTURA NRO	CANTIDAD UNIDAD	DESCRIPCION	V.V.	IGV	PV
23/06/2021	E001-48	320 unidades	LAMINA MONOFASICA E66-2H BTICII	2944.00	529.92	3473.92
24/06/2021	E001-53	90 unidades	TOMA CORRIENTE DE VOLTAJE COD	2952.00	531.36	3483.36
26/06/2021	E001-63	800 unidades	LAMINA MONOFASICA E66-2H	2800.00	504.00	3304.00
27/06/2021	E001-64	80 unidades	TOMA CORRIENTE DE VOLTAJE SIMP	2800.00	504.00	3304.00
28/06/2021	E001-65	170 unidades	LAMINA MONOFASICA E66-2H BTICII	2890.00	520.20	3410.20
				14386.00	2589.48	16975.48

			RUC			
FECHA DE EMISION	FACTURA NRO	CANTIDAD UNIDAD	DESCRIPCION	V.V.	IGV	PV
11/09/2021	E001-40	390 unidades	CARGADORES DE SAMSUMG DE 19 A	2915.08	524.72	3439.8
25/09/2021	E001-71	25 unidades	ROLLO DE CABLE INDECO MELLIZO M	2966.10	533.90	3500.00
28/09/2021	E001-78	17unidades	CARGADORES DE SAMSUMG DE 19 A	2941.29	529.43	3470.72
29/09/2021	E001-84	17 unidades	CARGADORES DE LAPTOP 19 V LENO	2958.00	532.44	3490.44
30/09/2021	E001-88	30unidades	ROLLO DE CABLE INDECO MELLIZO M	2931.00	527.58	3458.58
				14711.47	2648.07	17359.54

			RUC			
FECHA DE EMISION	FACTURA NRO	CANTIDAD UNIDAD	DESCRIPCION	V.V.	IGV	PV
23/06/2021	E001-242	230 unidades	ALAMBRE DE ALUMNIO ESMALTADO	2964.70	533.65	3498.35
24/06/2021	E001-248	14 unidades	LAMINA TRIFASICA	2940.00	529.20	3469.20
25/06/2021	E001-249	30 unidades	ROLLO DE CABLE QPT N-2 ROJO AL C	2904.00	522.72	3426.72
27/06/2021	E001-260	50 unidades	ROLLO DE CABLE GPT N-12 NEGRO A	2930.00	527.40	3457.40
29/06/2021	E001-271	50 unidades	ROLLO DE CABLE QPT N-12 NEGRO A	2930.00	527.40	3457.40
				14668.70	2640.37	17309.07

Nota. *Sunat*

- Se adjuntarán copia de cada una de las facturas descritas en los cuadros.

2. **De tratarse de operaciones sujetas a detracción, exhibir copia escaneada en formato PDF de la(s) constancia(s) de depósito respectiva(s) de corresponder**.

   NO APLICABLE

3. **Exhibir copia escaneada en formato PDF de las guías de remisión (remitente y Transportista), contrato de servicios y/o comprobantes de pago de los transportistas relacionados a los comprobantes de pago seleccionados, de corresponder.**

   La empresa recoge la mercadería del local del proveedor, no pide Guía de Remisión, lo lleva por transporta público o por triciclo.

   Las Guías- Remitente que emite a los clientes también se adjuntan al archivo.

4. **Exhibir copia escaneada en formato PDF de los medios de pago con los cuales se cancelaron los comprobantes de pago seleccionados (cheques, váuchers, constancias de transferencias, entre otros). De corresponder**.

   La mayor parte de los pagos fueron en efectivo, debido a que no llegan al tope exigido de S/. 3500.00 para la bancarización Ley 28194 del ITF.

   Asimismo, exhibir copia escaneada en formato PDF de los estados de cuenta bancaria que acrediten las cancelaciones señaladas, de corresponder.

5. Exhibir copia escaneada en formato PDF de los contratos celebrados con los proveedores que emitieron los comprobantes de pago seleccionados, de corresponder.

   NO APLICABLE.

6. Proporcionar cuadro detalle que indique los nombres, apellidos y DNI, así como el cargo o vinculación con la empresa, de la persona que dio conformidad a la compra y/o prestación de servicios señalados en los comprobantes de pago seleccionados, de corresponder.

   El titular de la empresa recoge la mercadería, y suministros.

7. Proporcionar archivo PDF del detalle respecto a la siguiente información de corresponder.

   - Compra de bienes y/o fabricación o elaboración de bienes: la dirección y dimensiones (m2) de cada uno de los locales o establecimientos donde fueron almacenados los bienes comprados mediante comprobantes de pago seleccionados.

     NO APLICABLE

   - Utilización de servicios, indique la dirección de los locales o establecimientos donde los servicios habrían sido prestados por cada comprobante de pago seleccionado.

   En el local comercial ubicado en… se desarrollan todas las actividades.

ANEXO N° 01.2.- Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentarían inconsistencias.

Cuadro 23

Resumen por el RUC del proveedor

Resumen por el ruc del proveedor

Nro.	Tipo de dcmto. del proveedor	RUC proveedor	Periodo Tributario	IGV Acumulado S/.
1	6		202101 - 202112	13912.00
2	6		202101 - 202112	13655.00
3	6		202101 - 202112	13228.00
4	6		202101 - 202112	12376.00
5	6		202101 - 202112	5578.00
			Total	58,749.00

Nota. *Elaboración propia*

Las facturas en mención citadas en la presente esquela se encuentran registradas en el Registro de Compras 2021.

1. Registro de Compras de Junio a noviembre del año 2021 con las constancias de presentación
2. Notas de crédito recibidas por la empresa de parte de los proveedores
3. Declaraciones mensuales PDT
4. Declaración DAOT
5. Declaración Anual año 2021

Cuadro 24

Detalle de la inconsistencia

ANEXO 01: DETALLE DE LA INCONSISTENCIA

Nombre o Razón Social :	
RUC :	
Periodo tributario:	2021

1. Inconsistencia detectada

Descripción	Importe soles
IGV de compras nacionales que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	S/58,749

2. Detalle de la inconsistencia

	Descripción	Anexo	Determinación del incumplimiento
A	Detalle de comprobantes de pago de las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	01.1	S/58,749
B	Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	01.2	S/58,749

3. Detalle de la inconsistencia por periodo

Periodo	IGV de compras nacionales que presentarían inconsistencias (A)
202106	12,959
202107	4,459
202108	1,011
202109	18,535
202110	12,874
202111	8,912
Total	58,749

Nota. *Sunat*

ANEXO 01: DETALLE DE LA INCONSISTENCIA

Se analizará el movimiento mensual de Compras, contrastando con el Registro de Compras

Cuadro 25

Movimientos de junio 2021

MOVIMIENTOS JUNIO 2021

TIPO DE COMPROB	RUC PROVEEDOR		PERIODOS	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
2021-06							
10/06/2021	1		002 -3030	EL	2949.00	531.00	3480.00
12/06/2021	1		002 -3032	L	2898.00	522.00	3420.00
15/06/2021	1		002 -3034	L	2797.00	503.00	3300.00
17/06/2021	1		002 -3036	L	2898.00	522.00	3420.00
19/06/2021	1		E001-045	L	2900.00	522.00	3422.00
19/06/2021	1		002 -3037	L	2737.00	493.00	3230.00
21/06/2021	1		E001-046	L	2890.00	520.00	3410.00
22/06/2021	3		E001-047	L	2852.00	513.00	3365.00
22/06/2021	1		002 -3038	L	2746.00	494.00	3240.00
23/06/2021	3		E001-048	L	2944.00	530.00	3474.00
24/06/2021	3		E001-053	L	2952.00	531.00	3483.00
25/06/2021	3		E001-054	L	2805.00	505.00	3310.00
26/06/2021	3		E001-063	L	2800.00	504.00	3304.00
27/06/2021	3		E001-064	L	2800.00	504.00	3304.00
28/06/2021	3		E001-065	L	2890.00	520.00	3410.00
29/06/2021	3		E001-066	L	2920.00	526.00	3446.00
30/06/2021	3		E001-070	L	2941.00	529.00	3470.00
19/06/2021	5		E001-239		2920.00	526.00	3446.00
21/06/2021	5		E001-240		2900.00	522.00	3422.00
22/06/2021	5		E001-241		2760.00	497.00	3257.00
24/06/2021	5		E001-248		2940.00	529.00	3469.00
26/06/2021	5		E001-253		2944.00	530.00	3474.00
28/06/2021	5		E001-261		2889.00	520.00	3409.00
30/06/2021	5		E001-272		2958.00	532.00	3490.00
30/06/2021	5		E001-273		2963.00	533.00	3496.00
					71993.00	12958.00	84951.00

Estas facturas estan en el Registro de compras de la Empresa PLE

NOTA: LA FACT/ E001- 272 Esta anulada con N/C 026, pero ha sido considerada en el Registro de Compras, el proveedor nos comunico tardiamente

Cuadro 26

Movimientos de julio 2021

MOVIMIENTOS DE JULIO 2021

TIPO DE COMPROB	RUC PROVEEDOR		PERIODOS		PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
2021-07								
10/07/2021	8		E001-075	F	1	2884.00	519.00	3403.00
12/07/2021	8		E001-076	F		2898.00	522.00	3420.00
13/07/2021	8		E001-077	F		2890.00	520.00	3410.00
24/07/2021	8		E001-089	F		2928.00	527.00	3455.00
25/07/2021	8		E001-081	F		2912.00	524.00	3436.00
27/07/2021	8		E001-091	F		2925.00	527.00	3452.00
29/07/2021	8		E001-098	F		2896.00	521.00	3417.00
30/07/2021	8		E001-099	F		2912.00	524.00	3436.00
30/07/2021	8		E001-100	F		1525.00	275.00	1800.00
						24770.00	**4459.00**	**29229.00**

Estas facturas estan en el Registro de compras de la Empresa PLE

NOTA.- La factura E001- 100 esta anulada con N/C recibida nro. 015 que el proveedor nos comunico tardiamente.

Nota. *Sunat*

Cuadro 27

Movimientos de agosto 2021

MOVIMIENTOS DE AGOSTO 2021

TIPO DE COMPROB	RUC PROVEEDOR		PERIODOS		PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
2021-08								
20/08/2021			E001-337	F		2758.00	498.00	3256.00
24/08/2021			E001-342	F		2848.00	513.00	3361.00
						5606.00	1011.00	6617.00

Nota: estas 02 facturas (E001- 337 y E001 342) no se encuentran en el Registro de Compras de la fecha, llegaron tardíamente.

Nota. *Sunat*

Cuadro 28

Movimientos de 2021

MOVIMIENTO DE SETIEMBRE 2021

TIPO DE COMPROB	RUC PROVEEDOR		COMP NRO.	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
2021-09							
11/09/2021			E001-004		2729.00	491.00	3220.00
13/09/2021			E001-009		2847.00	513.00	3360.00
14/09/2021			E001-010		2712.00	488.00	3200.00
17/09/2021			E001-014		2576.00	464.00	3040.00
18/09/2021			E001-015		2949.00	531.00	3480.00
25/09/2021			E001-037		2960.00	533.00	3493.00
26/09/2021			E001-38		2956.00	532.00	3488.00
27/09/2021			E001-39		2847.00	513.00	3360.00
28/09/2021			E001-44		2962.00	533.00	3495.00
29/09/2021			E001-45		2947.00	530.00	3477.00
30/09/2021			E001-049		2941.00	529.00	3470.00
01/09/2021			E001-371		2097.00	378.00	2475.00
11/09/2021			E001-004		2828.00	509.00	3337.00
13/09/2021			E001-007		2909.00	524.00	3433.00
14/09/2021			E001-009		2670.00	481.00	3151.00
18/09/2021			E001-12		2924.00	526.00	3450.00
25/09/2021			E001-29		2834.00	510.00	3344.00
26/09/2021			E001-31		2898.00	522.00	3420.00
27/09/2021			E001-32		2898.00	522.00	3420.00
27/09/2021			E001-33		2966.00	534.00	3500.00
28/09/2021			E001-40		2921.00	526.00	3447.00
29/09/2021			E001-048		2944.00	530.00	3474.00
30/09/2021			E001-052		2931.00	528.00	3459.00
04/09/2021			E001-0025		2900.00	522.00	3422.00
06/09/2021			E001-0028		2797.00	504.00	3301.00
07/09/2021			E001-0032		2847.00	513.00	3360.00
13/09/2021			E001-044		2881.00	519.00	3400.00
11/09/2021			E001-040		2915.00	525.00	3440.00
14/09/2021			E001-046		2847.00	513.00	3360.00
25/09/2021			E001-061		2890.00	520.00	3410.00
26/09/2021			E001-062		2881.00	519.00	3400.00
27/09/2021			E001-071		2966.00	534.00	3500.00
27/09/2021			E001-073		2966.00	534.00	3500.00
28/09/2021			E001-078		2941.00	529.00	3470.00
29/09/2021			E001-084		2958.00	532.00	3490.00
30/09/2021			E001-088		2931.00	528.00	3459.00
					102966.00	18539.00	121505.00

Estas facturas estan en el Registro de compras de la Empresa PLE. Importes redondeados aquí.

NOTA: La Factura Nro. E001-073 fue anulada por el proveedor con N/C 04, comunicandonos tardiamente.

Nota. *Sunat*

Cuadro 29

Movimientos de octubre 2021

MOVIMIENTO DE OCTUBRE 2021

FECHA	RUC PROVEEDOR		COMP NRO.	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
2021-10							
16/10/2021	1		E001-064	ER	2960.00	533.00	3493.00
21/10/2021	1		E001-071	ER	2768.00	498.00	3266.00
22/10/2021	1		E001-072	ER	2917.00	525.00	3442.00
23/10/2021	1		E001-073	ER	2904.00	523.00	3427.00
25/10/2021	1		E001-077	ER	2768.00	498.00	3266.00
27/10/2021	1		E001-091	ER	2930.00	527.00	3457.00
28/10/2021	1		E001-092	ER	2948.00	531.00	3479.00
29/10/2021	1		E001-093	ER	2962.00	533.00	3495.00
09/10/2021	2		E001-060	LUE	2760.00	497.00	3257.00
16/10/2021	2		E001-069	LUE	2657.00	478.00	3135.00
21/10/2021	2		E001-074	LUE	2820.00	508.00	3328.00
22/10/2021	2		E001-075	LUE	2730.00	491.00	3221.00
23/10/2021	2		E001-076	LUE	2847.00	513.00	3360.00
25/10/2021	2		E001-080	LUE	2961.00	533.00	3494.00
27/10/2021	2		E001-109	LUE	2951.00	531.00	3482.00
28/10/2021	2		E001-110	LUE	2912.00	524.00	3436.00
29/10/2021	2		E001-111	LUE	2901.00	522.00	3423.00
09/10/2021	8		E001-097	S	2926.00	527.00	3453.00
16/10/2021	8		E001-105	S	2860.00	515.00	3375.00
21/10/2021	8		E001-110	S	2924.00	526.00	3450.00
22/10/2021	8		E001-111	S	2778.00	500.00	3278.00
23/10/2021	8		E001-112	S	2640.00	475.00	3115.00
25/10/2021	8		E001-114	S	2914.00	524.00	3438.00
27/10/2021	8		E001-129	S	2892.00	521.00	3413.00
28/10/2021	8		E001-130	S	2890.00	520.00	3410.00
					71520.00	12873.00	84393.00

Todas estas facturas estan en el Registro de compras de la Empresa PLE, importes redondeados aquí.

Nota. *Sunat*

Cuadro 30

Movimientos de noviembre 2021

MOVIMIENTO DE NOVIEMBRE 2021

FECHAS	RUC PROVEEDOR		COMP NRO	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
2021-11							
12/11/2021			E001-119		2700.00	486.00	3186.00
13/11/2021			E001-120		2814.00	507.00	3321.00
15/11/2021			E001-124		2784.00	501.00	3285.00
16/11/2021			E001-125		2888.00	520.00	3408.00
17/11/2021			E001-126		2720.00	490.00	3210.00
18/11/2021			E001-127		2960.00	533.00	3493.00
27/11/2021			E001-128		2937.00	529.00	3466.00
29/11/2021			E001-129		2904.00	523.00	3427.00
29/11/2021			E001-151		2957.00	532.00	3489.00
12/11/2021			E001-154		2860.00	515.00	3375.00
13/11/2021			E001-155		2530.00	455.00	2985.00
16/11/2021			E001-156		2805.00	505.00	3310.00
17/11/2021			E001-157		2880.00	518.00	3398.00
18/11/2021			E001-158		1600.00	288.00	1888.00
27/11/2021			E001-167		2964.00	534.00	3498.00
12/11/2021			E001-139		2640.00	475.00	3115.00
13/11/2021			E001-140		2673.00	481.00	3154.00
27/11/2021			E001-150		2898.00	522.00	3420.00
					49514.00	8914.00	58428.00

Estas facturas estan registradas en el Registro de compras de la Empresa PLE, importes redondeados aquí.

RUC PROVEEDOR	PERIODOS	NOTA CRED RECIBIDA	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
		FACT/ FIGURAN EN EL REG COMPRAS PERO ESTAN ANULADAS				
	202106	26/FACT 272		2958.00	532.44	3490.44
	202107	15/E001-100		1525.00	275.00	1800.00
	202108	30/E001-326		2898.00	521.64	3419.64
			FACT/ NO ESTAN EN REG COMPRAS PERO SI EN EL RESUMEN DE SUNAT			
	202108	E001-337		2758.00	498.00	3256.00
	202108	E001-342		2848.00	513.00	3361.00
		FACT/ FIGURA EN EL REG COMPRAS PERO ESTAN ANULADAS				
	202109	04/E001-073		2966.00	534.00	3500.00

Incidencias halladas al revisar nuestro Registro de Compras.

Nota. *Sunat*

Cuadro 31

Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentaron inconsistencias

ANEXO 01.2 - RESUMEN DE PROVEEDORES VINCULADOS A LAS COMPRAS QUE PRESENTARÍAN INCONSISTENCIAS

Nombre o Razón Social :	
RUC :	
Periodo tributario:	2021

Resumen por el RUC del proveedor

Tipo de documento del proveedor	RUC proveedor	Periodo tributario	IGV acumulado S/
6		202101-202112	13,912
6		202101-202112	13,655
6		202101-202112	13,228
6		202101-202112	12,376
6		202101-202112	5,578
		Total	58,749

Nota. *Sunat*

Cuadro 32

Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentaron inconsistencias incluido valor de venta e IGV

ANEXO 01-2 RESUMEN

RUC PROVEEDOR	PERIODOS	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
1 1	202101-202112		77290.00	13912.00	91202.00
1 2	202101-202112		75858.00	13655.00	89513.00
1 3	202101-202112		73489.00	13228.00	86717.00
1 3	202101-202112		68755.00	12376.00	81131.00
1 5	202101-202112		30697.00	5578.00	36545.00
			326089.00	**58749.00**	**385108.00**

Se ha efectuado cuadros individualizados por proveedor que se muestra a continuación.

Nota. *Sunat*

Cuadro 33

Resumen de facturas vinculados a las compras que presentaron inconsistencias incluido valor de venta e IGV

ANEXO 01. 2

FECHA	RUC		FACT NRO	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
11/09/2021			E001-004		2729.00	491.00	3220.00
13/09/2021			E001-009		2847.00	513.00	3360.00
14/09/2021			E001-010		2712.00	488.00	3200.00
17/09/2021			E001-014		2576.00	464.00	3040.00
18/09/2021			E001-015		2949.00	531.00	3480.00
25/09/2021			E001-037		2960.00	533.00	3493.00
26/09/2021			E001-38		2956.00	532.00	3488.00
27/09/2021			E001-39		2847.00	513.00	3360.00
28/09/2021			E001-44		2962.00	533.00	3495.00
29/09/2021			E001-45		2947.00	530.00	3477.00
30/09/2021			E001-049		2941.00	529.00	3470.00
16/10/2021			E001-064		2960.00	533.00	3493.00
21/10/2021			E001-071		2768.00	498.00	3266.00
22/10/2021			E001-072		2917.00	525.00	3442.00
23/10/2021			E001-073		2904.00	523.00	3427.00
25/10/2021			E001-077		2768.00	498.00	3266.00
27/10/2021	1		E001-091		2930.00	527.00	3457.00
28/10/2021	1		E001-092		2948.00	531.00	3479.00
29/10/2021	1		E001-093		2962.00	533.00	3495.00
12/11/2021	1		E001-119		2700.00	486.00	3186.00
13/11/2021	1		E001-120		2814.00	507.00	3321.00
15/11/2021	1		E001-124		2784.00	501.00	3285.00
16/11/2021	1		E001-125		2888.00	520.00	3408.00
17/11/2021	1		E001-126		2720.00	490.00	3210.00
18/11/2021	1		E001-127		2960.00	533.00	3493.00
27/11/2021	1		E001-128		2937.00	529.00	3466.00
29/11/2021	1		E001-129		2904.00	523.00	3427.00
					77290.00	**13912.00**	**91202.00**

ANEXO 01. 2

FECHA	RUC		FACT NRO	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
11/09/2021	2		E001-004		2828.00	509.00	3337.00
13/09/2021	2		E001-007		2909.00	524.00	3433.00
14/09/2021	2		E001-009		2670.00	481.00	3151.00
18/09/2021	2		E001-12		2924.00	526.00	3450.00
25/09/2021	2		E001-29		2834.00	510.00	3344.00
26/09/2021	2		E001-31		2898.00	522.00	3420.00
27/09/2021	2		E001-32		2898.00	522.00	3420.00
27/09/2021	2		E001-33		2966.00	534.00	3500.00
28/09/2021	2		E001-40		2921.00	526.00	3447.00
29/09/2021	2		E001-048		2944.00	530.00	3474.00
30/09/2021	2		E001-052		2931.00	528.00	3459.00
09/10/2021	2		E001-060		2760.00	497.00	3257.00
16/10/2021	2		E001-069		2657.00	478.00	3135.00
21/10/2021	2		E001-074		2820.00	508.00	3328.00
22/10/2021	2		E001-075		2730.00	491.00	3221.00
23/10/2021	2		E001-076		2847.00	513.00	3360.00
25/10/2021	2		E001-080		2961.00	533.00	3494.00
27/10/2021	2		E001-109		2951.00	531.00	3482.00
28/10/2021	2		E001-110		2912.00	524.00	3436.00
29/10/2021	2		E001-111		2901.00	522.00	3423.00
29/11/2021	2		E001-151		2957.00	532.00	3489.00
12/11/2021	2		E001-154		2860.00	515.00	3375.00
13/11/2021	2		E001-155		2530.00	455.00	2985.00
16/11/2021	2		E001-156		2805.00	505.00	3310.00
17/11/2021	2		E001-157		2880.00	518.00	3398.00
18/11/2021	2		E001-158		1600.00	288.00	1888.00
27/11/2021	2		E001-167		2964.00	534.00	3498.00
					75858.00	13655.00	89513.00

Nota. *Sunat*

ANEXO 01.2

FECHA	RUC		FACT NRO	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
10/06/2021			002 -3030		2949.00	531.00	3480.00
12/06/2021			002 -3032		2898.00	522.00	3420.00
15/06/2021			002 -3034		2797.00	503.00	3300.00
17/06/2021			002 -3036		2898.00	522.00	3420.00
19/06/2021			E001-045		2900.00	522.00	3422.00
19/06/2021			002 -3037		2737.00	493.00	3230.00
21/06/2021			E001-046		2890.00	520.00	3410.00
22/06/2021			E001-047		2852.00	513.00	3365.00
22/06/2021			002 -3038		2746.00	494.00	3240.00
23/06/2021			E001-048		2944.00	530.00	3474.00
24/06/2021			E001-053		2952.00	531.00	3483.00
25/06/2021			E001-054		2805.00	505.00	3310.00
26/06/2021			E001-063		2800.00	504.00	3304.00
27/06/2021			E001-064		2800.00	504.00	3304.00
28/06/2021			E001-065		2890.00	520.00	3410.00
29/06/2021			E001-066		2920.00	526.00	3446.00
30/06/2021			E001-070		2941.00	529.00	3470.00
10/07/2021			E001-075		2884.00	519.00	3403.00
12/07/2021			E001-076		2898.00	522.00	3420.00
13/07/2021			E001-077		2890.00	520.00	3410.00
24/07/2021			E001-089		2928.00	527.00	3455.00
25/07/2021			E001-081		2912.00	524.00	3436.00
27/07/2021			E001-091		2925.00	527.00	3452.00
29/07/2021			E001-098		2896.00	521.00	3417.00
30/07/2021			E001-099		2912.00	524.00	3436.00
30/07/2021			E001-100		1525.00	275.00	1800.00
					73489.00	13228.00	86717.00

Las facturas mencionadas en la Esquela son parte integrante del Registro de Compras de la Empresa PLE por cada proveedor. Cantidades redondeadas para presentación.

ANEXO 01.2 | 10425081798 | MEJIA MONTERO WILSON DENIS

FECHA	RUC		FACT NRO	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
04/09/2021			E001-0025		2900.00	522.00	3422.00
06/09/2021			E001-0028		2797.00	504.00	3301.00
07/09/2021			E001-0032		2847.00	513.00	3360.00
13/09/2021			E001-044		2881.00	519.00	3400.00
11/09/2021			E001-040		2915.00	525.00	3440.00
14/09/2021			E001-046		2847.00	513.00	3360.00
25/09/2021			E001-061		2890.00	520.00	3410.00
26/09/2021			E001-062		2881.00	519.00	3400.00
27/09/2021			E001-071		2966.00	534.00	3500.00
27/09/2021			E001-073		2966.00	534.00	3500.00
28/09/2021			E001-078		2941.00	529.00	3470.00
29/09/2021			E001-084		2958.00	532.00	3490.00
30/09/2021			E001-088		2931.00	528.00	3459.00
09/10/2021			E001-097		2926.00	527.00	3453.00
16/10/2021			E001-105		2860.00	515.00	3375.00
21/10/2021			E001-110		2924.00	526.00	3450.00
22/10/2021			E001-111		2778.00	500.00	3278.00
23/10/2021			E001-112		2640.00	475.00	3115.00
25/10/2021			E001-114		2914.00	524.00	3438.00
27/10/2021			E001-129		2892.00	521.00	3413.00
28/10/2021			E001-130		2890.00	520.00	3410.00
12/11/2021			E001-139		2640.00	475.00	3115.00
13/11/2021			E001-140		2673.00	481.00	3154.00
27/11/2021			E001-150		2898.00	522.00	3420.00
					68755.00	12376.00	81131.00

Las facturas mencionadas en la Esquela son parte integrante del Registro de Compras de la Empresa PLE por cada proveedor. Cantidades redondeadas para presentación.

Nota. *Sunat*

ANEXO 01.2

FECHA	RUC		FACT NRO	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
19/06/2021			E001-239		2920.00	526.00	3446.00
21/06/2021			E001-240		2900.00	522.00	3422.00
22/06/2021			E001-241		2760.00	497.00	3257.00
24/06/2021			E001-248		2940.00	529.00	3469.00
26/06/2021			E001-253		2944.00	530.00	3474.00
28/06/2021			E001-261		2889.00	520.00	3409.00
30/06/2021			E001-272		2958.00	532.00	3490.00
30/06/2021			E001-273		2953.00	533.00	3486.00
20/08/2021			E001-337		2758.00	498.00	3256.00
24/08/2021			E001-342		2848.00	513.00	3361.00
01/09/2021			E001-371		2097.00	378.00	2475.00
					30967.00	5578.00	36545.00

Las facturas mencionadas en la Esquela son parte integrante del Registro de Compras de la Empresa PLE por cada proveedor. Cantidades redondeadas para presentación.

Nota. *Sunat*

Finalmente, la **PRESENTACION DEL EXPEDIENTE ANTE SUNAT** en Mesa de Partes Virtual, fechado el 09/06/2021, total 411 folios, antes de las 4:00 pm. de la tarde para considerar día hábil, ordenada, así como la precedente presentación, en orden de lo requerido en la Esquela.

En el ANEX**O 05** en las páginas respectivas se aprecia y detalla el hallazgo de las 02 facturas que fueron registradas en el Registro de Compras y no bancarizadas por lo cual preventivamente se modificó la Declaración mensual de SET21, con el pago de la Boleta de pago respectiva, infracción con la boleta de pago, también se rectificó la DJ Anual del 2021.

El Resultado de la Auditoria Tributaria Preventiva del ITF, es muy satisfactoria para la Empresa Jurídica ya que se pagó al cierre de la Esquela tan solo S/.1370.00 por IGV correspondiente a 02 facturas de compra cuyos pagos no fueron bancarizados en cumplimiento de la Ley del ITF cuyos topes para ser bancarizados son a partir de S/. 3500.00, así como el pago de Boleta de pago por S/. 31.00 código de tributo 6091; Inicialmente se le imputaba el pago S/. 58,749.00 por uso indebido de Crédito Fiscal, a consecuencia de la aplicación del art. 8 Efectos Tributarios de la Ley del ITF.

4.3. Presentación de resultados

Los resultados obtenidos del procesamiento estadístico de los datos recopilados mediante los instrumentos aplicados a las empresas del distrito de Lima Cercado durante el año 2021. La información fue procesada en el software SPSS versión 27, lo que permitió realizar las pruebas de Chi-cuadrado para determinar la relación existente entre la Auditoría Tributaria Preventiva y las contingencias tributarias vinculadas al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Los resultados evidencian que la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva tiene una influencia significativa en la reducción de contingencias tributarias derivadas del ITF. Las pruebas estadísticas realizadas mostraron niveles de significancia menores a 0.05, lo cual confirma la existencia de una relación positiva y significativa entre ambas variables. En términos generales, las empresas que aplican procedimientos preventivos de auditoría presentan menor incidencia de errores en la determinación y declaración del ITF, así como una mayor capacidad para anticipar y corregir posibles contingencias antes de ser detectadas por la administración tributaria.

Asimismo, se identificó que la auditoría preventiva influye de manera directa en la adecuada bancarización de las operaciones que generan el ITF. Las empresas que cuentan con controles internos más sólidos tienden a realizar sus transacciones a través del sistema financiero formal, lo que facilita el cumplimiento del impuesto y disminuye los riesgos de sanciones o multas. Este resultado respalda la importancia de una gestión tributaria preventiva orientada a la formalización y transparencia de las operaciones económicas.

Por otro lado, los resultados reflejan que la Auditoría Tributaria Preventiva también incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF. Las empresas que realizan revisiones periódicas de sus obligaciones tributarias presentan un mayor grado de conocimiento

de la normativa vigente y una mejor aplicación de las disposiciones establecidas por la SUNAT. Esto permite reducir la probabilidad de infracciones, omisiones o errores en el cálculo del impuesto.

En conjunto, los hallazgos permiten afirmar que la Auditoría Tributaria Preventiva constituye una herramienta eficaz para fortalecer la gestión fiscal en las empresas de Lima Cercado. Su aplicación no solo contribuye a minimizar las contingencias tributarias, sino que también promueve una cultura de cumplimiento y responsabilidad tributaria. De este modo, la auditoría preventiva se consolida como un mecanismo clave para garantizar la correcta determinación y pago del ITF, fortaleciendo la sostenibilidad financiera y la transparencia empresarial.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

En la presente Investigación sobre Auditoria Tributaria Preventiva y Contingencias Tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado, año 2021. Se concluye, así como se demuestran:

PRIMERO. –Los Contadores Públicos que participan en la muestra del desarrollo del presente trabajo de investigación laboran en empresas del cercado de Lima por más de cinco años en un 60%, según cuadro 3 y figura 29. Sin embargo, manifiestan un 3% que aplica auditoria tributaria preventiva y el 97% que no aplica, según cuadro 10 y figura 36. Asimismo, manifiestan un 17% que la auditoria tributaria preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias y un 33% que no inciden, según cuadro 11 y figura 37. Finalmente, un 30% manifiestan que la auditoria tributaria preventiva es una herramienta fundamental para evitar riesgos de contingencia en el pago del ITF, según cuadro 13 y figura 39. Por otro lado, según la prueba de Chi cuadrado, el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, entonces se concluye que a un nivel de significancia de 0.004 siendo que, la Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021. La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en la reducción de contingencias tributarias relacionadas con el ITF, ya que permite identificar errores en los registros financieros y operaciones bancarias antes de ser fiscalizadas. Su aplicación oportuna mejora la exactitud del cálculo del impuesto y disminuye sanciones, multas y riesgos tributarios en las empresas del Cercado de Lima.

SEGUNDO. –Respecto a las contingencias tributarias que se presentan en el pago del ITF el 33% manifiesta que, si tienen conocimiento de las contingencias y el 67% que no, según cuadro 5 y figura 31. Manifiestan también, que el 33% que en las empresas que laboran se presentan contingencias tributarias y el 67% que no se presentan, según cuadro 6 y figura 32. Por otro lado, según la prueba de Chi cuadrado, el nivel de significancia es menor que 0.05 (0.001 < 0.05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, entonces se concluye que a un nivel de significativamente de 0.002 siendo que, el pago adecuado y oportuno de tributos la Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021. La Auditoría Tributaria Preventiva incide directamente en la bancarización vinculada al cálculo del ITF, al detectar operaciones no bancarizadas, depósitos no sustentados y movimientos fuera del sistema financiero. Este control previo permite corregir registros, evitar la aplicación indebida del ITF y asegurar que las empresas del Cercado de Lima cumplan adecuadamente con las obligaciones asociadas a medios de pago bancarios.

TERCERA. –Con relación a la normatividad tributaria del ITF, bancarización, montos desde los cuales se aplican, medios de pago, infracciones, sanciones y aplicación de regímenes de gradualidad, el 13% manifiestan tener conocimiento y el 87% que no, según cuadro 17 y figura 43. Por otro lado, según la prueba de Chi cuadrado, el nivel de significancia es menor que 0.05 (0.001 < 0.05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, entonces se concluye que a un nivel de significancia de 0.005 siendo que, la Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021. La Auditoría Tributaria Preventiva mejora el cumplimiento normativo del ITF al revisar de manera anticipada la documentación, los registros y las operaciones afectas al impuesto. Este proceso permite detectar

incumplimientos, corregir errores y garantizar que las empresas del Cercado de Lima se ajusten a las disposiciones legales vigentes, evitando contingencias y optimizando su gestión tributaria.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Se recomienda a los profesionales contables que ejercen independiente su profesión en las diferentes empresas del Cercado de Lima, tomen pleno conocimiento sobre la aplicación correcta de una auditoria tributaría preventiva conforme se describe en el marco teórico del presente trabajo de investigación.

SEGUNDO. – Se recomienda a los profesionales contables que ejercen independiente su profesión en las diferentes empresas del Cercado de Lima, tomen pleno conocimiento de las contingencias tributarias que se presentan en el pago del ITF; contingencias que se específica en el desarrollo del marco teórico del presente trabajo de investigación.

TERCERO. – Se recomienda a los profesionales contables que ejercen independiente su profesión en las diferentes empresas del Cercado de Lima, tomen pleno conocimiento de la normatividad tributaria del ITF, su vinculación con la bancarización, montos sobre los cuáles se aplica, medios de pago, infracciones, sanciones y aplicación de los regímenes de gradualidad conforme se específica en el desarrollo del marco teórico del presente trabajo de investigación.

VI REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Actualidad Empresarial. (31 de Diciembre de 1993). *Constitucion Politicadel Peru de 1993*. Obtenido de https://idoc.pub/documents/pioner-tributario-2019-aepdf-eljmm0d52vl1

Agüero Aguilar, E. O. (2021). *La Auditoría Tributaria Preventiva y el manejo de los riesgos en el incumplimiento del pago de los impuestos en la empresa Berries del Perú SAC, [Tesis de maestria, Universidad Nacional Federico Villareal].* Lima: Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5929/UNFV_EUPG_Aguero_Aguilar_Eradio_Oscar_Maestria_2021.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Aguirre Salas, S. T., Orellano Antunez, J. F., & Ramirez Ardiles, J. E. (2019). *La cultura tributaria y las operaciones no reales en las MYPES del sector ferretero en Lima Metropolitana años 2017-2018, [Tesis de maestria, Universidad Continental].* Lima: Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/17047/8/IV_PG_MT_Aguirre_Orellano_Ramirez_2025.pdf

Almeida Haro, P. (2021). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión, [Tesis de doctorado, Universidad de Lleida].* Lleida - España: Repositotio Institucional. Obtenido de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf

Anonimo. (26 de Agosto de 2009). *Codigo Tributario.* Obtenido de Derecho Tributario: https://jn-hacker.blogspot.com/2009/08/

Aragon Colque, A. M., Caceres Castillo, D. J., & Llaque Sanchez, F. R. (1 de Setiembre de 2023). *Codigo Tributario.* Obtenido de Sunat: https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/36663/codtrib.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Barreto Reynoso, D. N. (2021). *La auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA para reducir contingencias fiscales en la empresa Fortex SAC período 2017, [Tesis de licenciatura, Universidad Catolica Santo Toribio de Magroved].* Chiclayo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/3487/TL_BarretoReynosoDeisy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Barreto Reynoso, D. N. (2021). *La auditoría tributaria preventiva en igv-renta para reducir contingencias fiscales en la empresa Fortex SAC período 2017, [Tesis de licenciatura, v].* Chiclayo: Repositorio Insitucional. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/3487

Bayas Freire, N. K. (2022). *Auditoría tributaria a Bayas Freire Construcciones Cía. Ltda., de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, período 2020, [Tesis de licanciatura, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo].* Obtenido de Repositorio Institucional: http://dspace.espoch.edu.ec/bitstream/123456789/16774/1/82T01304.pdf

Burneo Farfan, K. J. (2009). *Bancarización pública y crecimiento económico regional en el Perú, [Tesis de doctorado, Universitat Ramon Lull].* Lima. Obtenido de

https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/9170/BURNEO_Tesis_21_Novembre_2008.pdf?sequence=1

Cassino, J. I. (2022). *El desempeño del auditor de estados contables frente a los efectos del COVID-19 durante el primer semestre de 2020, [Tesis de licenciatura, Universidad de Nacional de Cuyo].* Obtenido de Repositorio Instituonal: https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/17906/cassino-fce.pdf

Cruz Benito, M., & Vega Córdova, N. M. (2019). *La bancarización y su impacto tributario en las Mipymes del sector comercial del Emporio Comercial de Gamarra en el distrito de La Victoria 2018, [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].* Lima: Repositorio Insitucional. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/651636/Cruz_BM.pdf?isAllowed=y&sequence=5

Diario el Peruano. (16 de Setiembre de 2018). *Decreto Legislativo que modifica el artículo 143-A de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.* Obtenido de mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/18175-decreto-legislativo-n-1434/file

Dugllay Tenecela, W. E. (18 de Julio de 2023). *Análisis del impacto de la auditoría tributaria preventiva en MIPYMES, Cuenca- Ecuador: perspectivas y desafíos*. Obtenido de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA: https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/499/2016

Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gomez, A. M. (22 de Marzo de 2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011#:~:text=El%20an%C3%A1lisis%20documental%2C%20al%20representar,de%20an%C3%A1lisis%20de%20la%20informaci%C3%B3n.

Gonzales Mendizabal, A. D., & Rojas Ocharan, P. G. (2022). *El impuesto a las transacciones financieras que grava a las personas naturales, casos colaboradores de la Empresa América Móvil SAC en la ciudad del Cusco, periodo 2019, [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco].* Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/c9cb9882-5ecf-4212-80b8-05b45dc75c52/content

Hernandez Sampieri, R. (2019). *Metodologia de la Investigación.* McGRAW. HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A.

HERNÁNDEZ, R. (2019). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.* McGRAW. HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A.

Hernandez, R. (2019). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA* (SEXTA ed.). EDAMSA IMPRESIONES S.A.

Iquise Iquise, A. B., Janampa Armijo, J. R., & Raygada Vegas, M. M. (2024). *Impacto de la auditoría tributaria preventiva en la gestión financiera de las empresas de servicios en la ciudad de Piura, 2024, [Tesis de maestria, Universidad Continental].* Lima: Repositorio Institucional. Obtenido de

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/17523/1/IV_PG_MET_TE_Iquise_Janampa_Raygada_2025.pdf

Jorge Machuca, C. P., & Mendoza Flores, C. E. (2023). *Auditoría tributaria preventiva y las contingencias tributarias en las estaciones de servicio del distrito de Chilca 2022*. Obtenido de Universidad Continental: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13661/8/IV_PG_MET_TE_Jorge_Mendoza_2023.pdf

Jorge Machuca, C. P., & Mendoza Flores, C. E. (2023). *Auditoría tributaria preventiva y las contingencias tributarias en las estaciones de servicio del distrito de Chilca 2022, [Tesis de licenciatura, Universidad Continetal].* Chilca: Repositorio Intitucional. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/13661

Lara, E., Brucil, G., & Vinicio, S. (2019). *Auditoria Financiera*. Obtenido de Ibarra - Ecuador: https://www.researchgate.net/profile/Luis-Sarauz-Estevez-2/publication/379272292_Auditoria_Financiera_Auditoria_Financiera/links/6602c9a98be8c8003bb874e8/Auditoria-Financiera-Auditoria-Financiera.pdf

Lazaro Oríhuela, A. E. (2013). *La función extrafiscal del tributo y el análisis económico del derecho*. Obtenido de https://www.up.edu.pe/up_landing/alacde2017/papers/28-lafuncion-extrafiscal-tributo-analisis-economico.pdf

Leon Huayanca, M. (2018). *Auditoria Tributaria Preventiva y procedimiento de Fiscalizacion.* Lima: Instituto Pacifico SAC. Obtenido de https://es.scribd.com/document/476342290/Auditoria-Tributaria-Preventiva-y-Procedimiento-de-Fiscalizacion-pdf

León, M. (2018). *Auditoria tributaria preventiva y procedimientos de fiscalización (1ra ed.)*. Obtenido de Instituto Pacífico SAC. Lima Perú.: https://biblioteca.enc.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1879

Méndez Gutierrez, X. M. (2019). *Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa T- Soluciona S.A.C., distrito de Trujillo- 2017, [Tesis de maestria, UnIversidad Nacional de Trujillo].* Trujillo: Repositorio Institucional. Obtenido de https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/99d33adc-ec29-4a95-a006-c16889940325/content

Pasión por el derecho. (2024). *Delito de lavado de activos: etapas, modalidades, agravantes y atenuantes*. Obtenido de https://lpderecho.pe/delito-lavado-activos-etapas-modalidades-agravantes-atenuantes/

Por IUS 360. (6 de Noviembre de 2019). *BANCARIZACIÓN, SUNAT!! Ponme una MULTA pero no me quites mi GASTO*. Obtenido de https://ius360.com/bancarizacion-sunat-ponme-una-multa-pero-no-me-quites-mi-gasto/

Porras Taboada, V. P. (2018). *Auditoría tributaria voluntaria y su impacto en el riesgo tributario en las PYMES de Ayacucho en el año 2017, [tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas].* Ayacucho: Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/handle/20.500.12990/6023?mode=full

Quispe Chalco, Z. M., & Perez Gonzales, C. R. (2022). *Las infracciones y sanciones tributarias y su impacto en la continuidad de las MYPES del sector textil del distrito de la Victoria, 2019, [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].* Lima.

Rangel Villamizar, Y. T. (enero - junio de 2021). *Auditoria tributaria y su incidencia en el control interno de las Pymes en Colombia*. Obtenido de Reflexiones contables: https://revistas.ufps.edu.co/index.php/RC/article/view/3596/5658

Rojas Zunini, F. M. (2016). *Naturaleza tributaria del impuesto a las transacciones financieras*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/2270/REP_MAEST.DERE_FRESIA.ROJAS_NATURALEZA.TRIBUTARIA.IMPUESTO.TRANSACCIONES.FINANCIERAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sobrado Huaquino, V. N. (2020). *Autditoria tributaria preventiva y los riesgos tributarios en las empresas industriales de Puente Piedra - Lima 2020*. Obtenido de Revista latinoamericana de ciencias sociales y humanidades: https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/539/709

Sunat. (1 de Febrero de 2014). *Régimen de Gradualidad*. Obtenido de https://orientacion.sunat.gob.pe/3156-07-regimen-de-gradualidad-empresas

Sunat. (2025). *Efectos de la Renta e IGV*. Obtenido de https://orientacion.sunat.gob.pe/05-efectos-tributarios-itf-empresas

Suriaga Sánchez, M. A., Granoble Chancay, P. E., Álvarez Indacochea, A. A., & Solórzano Cevallos, L. E. (2025). Auditoría tributaria y prevención de infracciones administrativas: Una revisión sistemática de la literatura científica. *Revista Enfoques*, 244-260. Obtenido de https://revistaenfoques.org/index.php/revistaenfoques/article/view/268

Villamizar, R. (2021). *Auditoria tributaria y su incidencia en el control interno de las Pymes en Colombia*. Obtenido de Reflexiones contables: https://revistas.ufps.edu.co/index.php/RC/article/view/3596/4150

Villón Verastegui, J. C. (2021). *Cultura financiera para mejorar la recaudación del ITF en las entidades financieras de la región Junín, [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Centro Perú].* Huancayo: Repositorio Insitucional. Obtenido de Cultura financiera para mejorar la recaudación del ITF en las entidades financieras de la región Junín

Yacolca Estares, D. I. (2008). *Tratado de procedimientos y procesos tributarios.* Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/DerechoTributario/DTProcesal/ProcedimientoAdministrativo/2007_Reclamacio%CC%81n_Apelacio%CC%81n_yacolca.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

VARIABLES	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS
Variable X:	**Problema general:**	**Objetivo General:**	**Hipótesis General:**
Auditoría tributaria preventiva	¿Cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021?	Determinar cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.	La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en las empresas de Lima cercado para el año 2021.
Variable Y:	**Problemas Específicos:**	**Objetivos Específicos:**	**Hipótesis Específicas:**
Contingencias tributarias en el Impuesto	¿De qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021?	Determinar de qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.	La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en la bancarización referente al cálculo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.

	¿De qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021?	Determinar de qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva incide en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.	La Auditoría Tributaria Preventiva incide significativamente en el cumplimiento normativo del ITF de las empresas de Lima cercado para el año 2021.
METODOLOGÍA	**MÉTODO**	**POBLACIÓN Y MUESTRA**	**TÉCNICA E INSTRUMENTO**
	Tipo de Investigación:	**Población:**	**Técnica:** Encuesta y análisis documental.
	La presente investigación es de tipo aplicada, porque es la que soluciona problemas prácticos de la actualidad.	La población está conformada por 13,271 contadores públicos, y la muestra seleccionada para el estudio está compuesta por 373 contadores públicos ubicados en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.	**Instrumento:** Cuestionario **Validez y confiabilidad de instrumentos:** Se realizará recibiendo el apoyo de un experto en la materia.

ANEXO N° 2 – INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Estimado(a) contador público, solicito su valiosa (o) colaboración respondiendo las preguntas del presente cuestionario, cuyos datos serán interpretados para el trabajo de investigación: **"AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) EN LAS EMPRESAS DE LIMA CERCADO, AÑO 2021"**. Marque la alternativa que mejor le parezca la más adecuada.

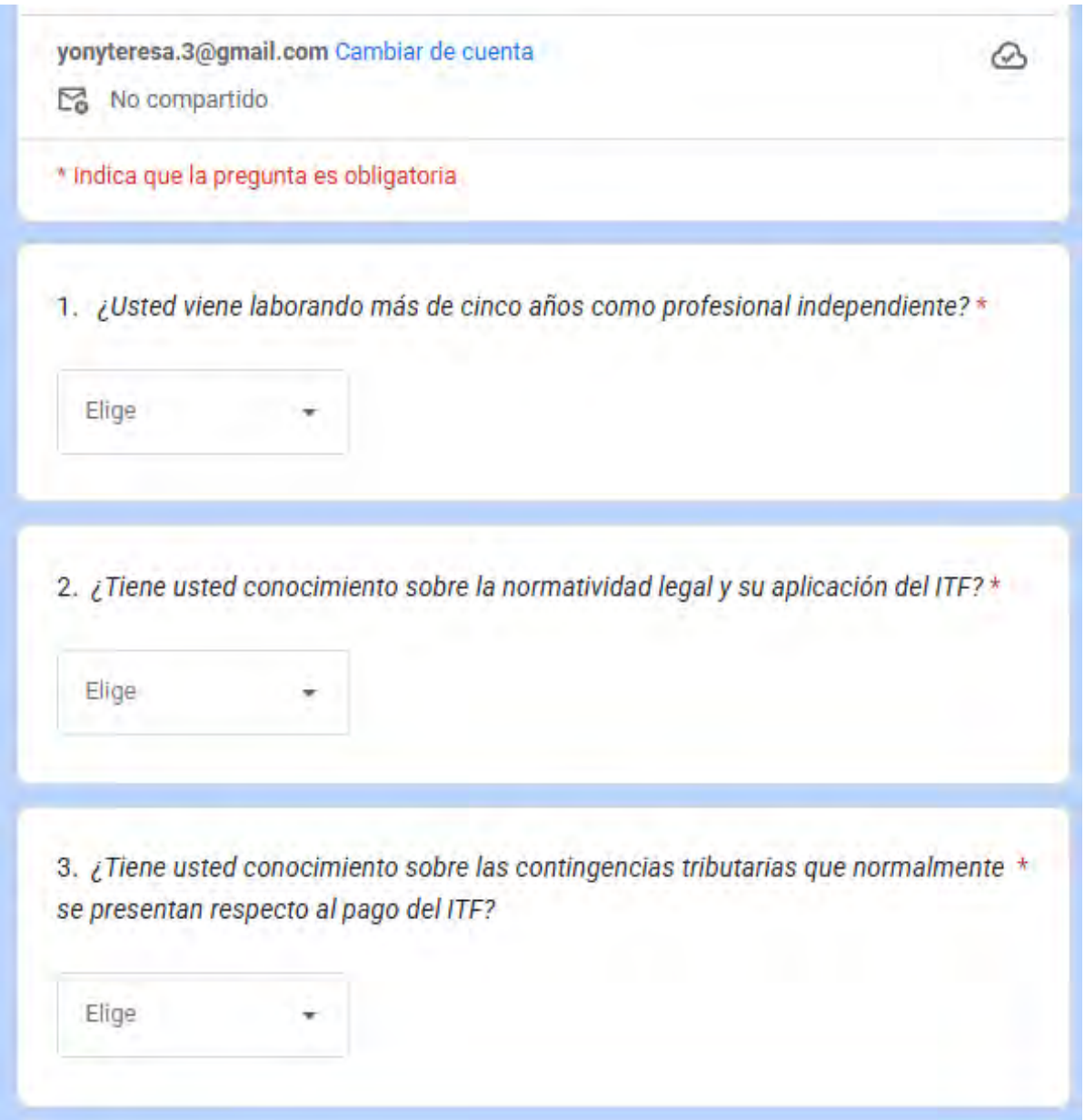
yonyteresa.3@gmail.com Cambiar de cuenta

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. *¿Usted viene laborando más de cinco años como profesional independiente?* *

Elige

2. *¿Tiene usted conocimiento sobre la normatividad legal y su aplicación del ITF?* *

Elige

3. *¿Tiene usted conocimiento sobre las contingencias tributarias que normalmente se presentan respecto al pago del ITF?* *

Elige

4. *¿En las empresas que usted labora se presentan contingencias tributarias?* *

Elige

5. *¿Tiene usted conocimiento del monto a partir del cual se deben utilizar los medios de pago indicados en la ley de bancarización (Nº 28194)?* *

Elige

6. *¿Tiene usted conocimiento de los efectos tributarios que se derivan de no utilizar los medios de pago establecidos en el Art. 8 de la ley Nº 28194?* *

Elige

7. *¿Tiene usted conocimiento de las operaciones, tanto de acreditaciones como de débitos que no están afectas al ITF?* *

Elige

8. *¿En las empresas que asesora, ha realizado una auditoría tributaria preventiva?* *

Elige

9. *¿La auditoría tributaria preventiva incide significativamente en las contingencias tributarias del ITF?* *

Elige

10. *¿Tiene usted conocimiento de que la Auditoria Preventiva es una herramienta fundamental que implica revisión de posibles riesgos y optimizar la ejecución de las obligaciones tributarias antes de ser revisadas por la SUNAT?* *

Elige

11. *¿Tiene usted conocimiento que para aplicar la Auditoria Preventiva se requiere el manejo de las NIAS?* *

Elige

12. *¿Tiene usted conocimiento de las ventajas de realizar una Auditoria Tributaria Preventiva?* *

Elige

13. *¿Tiene usted conocimiento del procedimiento de la Auditoria Tributaria Preventiva?* *

Elige

14. *¿Tiene usted conocimiento con que finalidad se aplica la Bancarización?* *

Elige

15. *¿Tiene usted conocimiento de las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad?* *

Elige

CPC. Nombre y Apellidos: *

Tu respuesta

Enviar

Borrar formulario

Nota. Elaboración propia

ANEXO N° 3 – SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA RECAUDACIÓN DEL ITF

SUMILLA: SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE RENDIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, DEL DISTRITO DE LIMA – CERCADO, POR RAZONES DE INDOLE ACADEMICO.

Señor.
INTENDENTE REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE ADUANAS INTENDENCIA REGIONAL SUNAT – LIMA.
Ciudad. -

La suscrita, **Yony Teresa Acosta Uscamaita, con DNI: 23913593**, con domicilio real y habitual en la Av. José Leal N° 1301 distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, señalo email: yonyteresa.3@gmail.com Cel.:961707877 también(wasap) para manifestar ante Usted lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, en concordancia con el Art, 2° inc. 20 de la Constitución Política del Perú, para manifestar lo siguiente:

PRIMERO: DE LA RECURRENTE. -

La suscrita soy egresada de la Maestría en Contabilidad con mención Auditoria de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC, a la fecha vengo efectuando, el proyecto de Tesis intitulado: **"AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF) EN LAS EMPRESAS DE LIMA**

CERCADO, AÑO 2021". Siendo de vital importancia para dicha investigación la siguiente información con fines netamente académicos, como son:

1) Requiero conocer el rendimiento o la recaudación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) del año 2021, correspondiente al distrito de Lima- Cercado.

2) Así mismo, requiero también la información Cuadro comparativo de rendimiento de la recaudación por Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) de todos los distritos de la región Lima año 2021.

3) En esa misma estructura investigativa requiero la información Cuadro comparativo por rendimiento en la recaudación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 en la Región Lima.

4) Finalmente conocer el Cuadro comparativo por rendimiento en la recaudación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 de todo el Perú.

En esa perspectiva dicha información es necesaria y valiosa para otorgar un respaldo serio, veraz al objeto y fin del estudio, que es el de incentivar la cultura, conciencia tributaria en el empresariado, colegas contadores, estudiantes, público en general respecto de la importancia que representan los tributos y su recaudación para el desarrollo de nuestro país.

SEGUNDO. - Señor Intendente amparo mi pretensión conforme expresa la nueva Ley Universitaria Ley N° 30220, la cual en su Artículo 5. Incisos 5.1 y 5.2, que expresa lo siguiente:

Principios Las universidades se rigen por los siguientes principios:
5.1 Búsqueda y difusión de la verdad.
5.2 Calidad académica.

POR LO TANTO:

SEÑOR INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y DE ADUANAS SUNAT - LIMA, **SOLICITO** SE PROVEA LA PRESENTE CONFORME A LEY.

OTRO SI DIGO (1):

Adjunto los siguientes documentos:
1.- Copia de DNI.
2.- Copia de constancia otorgada por la UNSAAC de estar elaborando en condición de estudiante el Proyecto de Tesis citado.

Lima, 28 de noviembre de 2023

Yony Teresa Acosta Uscamaita
DNI N° 23913593

SUNAT
INTENDENCIA LIMA
54 28 NOV. 2023 54
DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE II
CSC ARENALES

Exp. 1249804

Cuadro A 19

INGRESOS TRIBUTARIOS ANUALES RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS Y ADUANEROS DE LIMA METROPOLITANA, AÑOS: 2019 - 2022

(Miles de soles)

	2019	2020	2021	2022
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos 1/	**81,455,879.5**	**68,857,203.0**	**97,031,234.1**	**110,515,157.8**
Impuesto a la Renta	**36,822,550.4**	**32,136,896.1**	**45,119,240.1**	**56,010,867.6**
A la Producción y Consumo	**35,538,751.3**	**29,950,091.7**	**38,943,625.8**	**43,570,316.9**
Otros Ingresos	**9,094,577.9**	**6,770,215.3**	**12,968,368.2**	**10,933,973.4**
Impuesto a las Transacciones Financieras 2/	217,743.0	201,036.9	264,249.5	299,672.9
Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros	-	-	-	-

Nota

1/ Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.

2/ Las empresas financieras registradas y normadas por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, realizan sus pagos según el domicilio fiscal de su oficina principal, las cuales se encuentran regularmente, en Lima. De esta manera, en el caso de los bancos del sistema financiero, éstos consolidan todas las operaciones de sus agencias a nivel nacional (sin tomar en cuenta donde se realizó la transacción financiera gravada), realizando sus pagos en Lima.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

Cuadro A 21

INGRESO ANUAL RECAUDADO - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS RECAUDADO, CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE LIMA, AÑO: 2021 1/

En soles

Concepto	Tributo	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150103	LIMA	LIMA	ATE	485	182	2,576	4,007	330	13,070	354	775	707	605	372	448	23,911
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150105	LIMA	LIMA	BREÑA				71									71
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS			42		126								168
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA				92			22		22				136
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150110	LIMA	LIMA	COMAS			11	9		246	53						319
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO			671	0									671
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA			18	26									44
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	46		384	6	9								445
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	9,733,295	8,655,648	7,744,172	9,574,716	9,303,482	10,080,477	10,598,365	10,887,987	10,889,303	14,008	21,337,148	11,160,627	119,979,228
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	1,880,200	1,397,875	1,302,630	2,130,342	1,574,971	1,740,762	1,665,878	1,783,475	2,007,770	2,002,742	1,864,729	2,068,166	21,419,540
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150101	LIMA	LIMA	LIMA	7,888	7,171	7,838	9,125	7,425	8,746	8,007	8,037	10,280	9,757	8,269	9,062	101,605
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150116	LIMA	LIMA	LINCE				2	4								6
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS		96		6,319									6,415
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO			923			949							1,872
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	10,227	7,647	5,759	12,178	8,410	12,184	14,523	20,322	13,889	11,233	7,722	11,185	135,279
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	211,114	217,221	189,542	313,916	215,292	269,772	231,893	241,765	271,738	246,640	249,569	270,810	2,929,272
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150121	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)			4										4
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA				9									9
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	621,856	488,167	401,354	436,593	431,763	462,032	443,599	483,631	463,469	498,514	481,026	493,391	5,705,395
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	10,143,659	7,874,390	8,483,367	8,848,853	8,492,028	9,366,649	9,827,007	9,569,463	10,229,710	9,968,619	9,047,807	9,864,608	111,716,160
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	141			93	110						68		412
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	269		2,927	304	245	295	326	335	312	337	355	359	6,064
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES			87	121						267			475
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL				39							274		313
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA			264	9			89			984			1,346
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	13,163	13,798	44,084	19,384	15,738	14,407	14,613	15,362	14,720	14,237	14,020	8,334	201,860
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	148,258	141,635	154,138	172,055	141,071	154,505	157,952	173,822	186,762	192,660	195,198	199,715	2,017,771
03.- Otros Ingr	01 - Impuesto a las Transac	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR				469							286		755

Ingresos que recauda SUNAT por ITF en Lima Cercado es menor respecto a otros distritos, debido a que no se ha propiciada e incentivado el beneficio del uso de plataforma financieras y la bancarización de sus operaciones como consecuencia sigue radicando la informalidad.

Cuadro A 21

INGRESO ANUAL RECAUDADO - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS - LIMA CERCADO, AÑO: 2021 1/

En soles

Concepto	Tributo	Ubigeo	Departamenti	Provincia	Distrito	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
03 - Otros Ingr	01 - Impuesto	150101	LIMA	LIMA	LIMA	7,888	7,171	7,838	9,125	7,425	8,746	8,007	8,037	10,280	9,757	8,269	9,062	101,605

Nota

1/ Respecto a los importes recaudados se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Corresponde a los pagos en efectivo, cheque, documentos valorados y otras formas de pagos aprobados por la SUNAT, agrupado según la fecha de acreditación, independiente del periodo tributario al que corresponda el pago.
  Resultado de ello es que los pagos efectuados en el año pueden corresponder a periodos tributarios de ejercicios anteriores.
- Se consideran los pagos correspondiente a Tributos Internos.
- No considera otras formas de extinción de la deuda como compensación de saldos a favor y otros.
- No se descuentan devoluciones

Respecto a la clasificación por ubicación geográfica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se considera la ubicación del domicilio fiscal que registra el contribuyente en el padrón RUC de la SUNAT, al momento de efectuar el pago.
- La ubicación geográfica del domicilio fiscal constituye un dato declarado por el contribuyente al momento de su inscripción ante la SUNAT y se modifica en tanto se comunique una variación en el mismo.
- El domicilio fiscal es el lugar determinado por el contribuyente a efectos de establecer relaciones con la Administración Tributaria y no necesariamente corresponde al lugar del establecimiento de producción, comercialización, prestación del servicio o centro donde se genera la actividad gravada con impuestos.
  Se debe tener en cuenta que un contribuyente puede registrar establecimiento(s) anexo(s) además de su domicilio fiscal, sin embargo estos no se consideran para efectos de la presentación de información agregada clasificada por ubicación geográfica.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Cuadro A 1

INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2019-2023 (Millones de Soles) (*)

Concepto	2019 Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total (I+II+III)	11,570.2	9,384.82	10,715.3	14,321.0	10,594.3	9,768.1	9,201.5	9,364.8	10,426.4	10,464.9	10,880.2	11,014.6	127,706.0
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	10,299.0	8,043.8	9,310.7	12,984.1	9,336.8	8,492.0	7,918.2	8,008.0	8,829.2	9,098.5	9,441.0	9,490.8	110,762.2
Impuesto a la Renta	4,119.6	3,134.3	5,012.4	6,857.2	3,405.8	2,856.3	2,846.8	2,840.0	3,026.1	3,350.0	3,382.7	3,184.1	44,095.4
A la Producción y Consumo	7,005.4	5,629.6	5,259.6	5,838.6	5,870.9	5,862.7	5,749.6	6,012.1	6,132.8	6,093.8	6,173.7	6,306.4	71,935.3
A la Importación	120.5	124.0	120.6	100.9	117.6	111.4	110.7	117.7	129.3	126.6	123.0	122.3	1,424.5
Otros Ingresos	412.3	559.0	427.4	1,753.3	956.0	1,040.7	941.6	901.6	1,061.0	1,004.7	1,132.7	1,239.9	11,430.0
Impuesto a las Transacciones Financieras	19.6	18.4	16.2	18.2	19.0	19.2	17.5	18.9	19.6	19.8	20.7	19.0	224.2
Devoluciones 5/	-1,358.7	-1,403.2	-1,589.3	-1,565.9	-1,412.4	-1,477.1	-1,730.4	-1,063.5	-1,519.9	-1,476.6	-1,371.0	-1,361.9	-18,051.0
II. Contribuciones Sociales	1,259.4	1,226.1	1,245.3	1,312.5	1,347.1	1,221.4	1,319.8	1,314.7	1,279.4	1,324.1	1,289.7	1,369.5	15,508.9
III. Ingresos No Tributarios	11.8	115.0	159.3	24.4	310.3	144.7	43.5	42.1	317.8	42.3	149.4	154.3	1,514.9

Concepto	2020 Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total (I+II+III)	12,405.2	9,449.6	9,049.9	8,890.3	8,474.6	5,667.4	7,700.1	8,408.1	8,579.7	9,451.2	10,071.2	10,908.9	109,056.2
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	11,004.3	8,829.1	7,783.7	7,761.3	7,297.8	4,520.9	6,406.2	7,080.0	7,201.4	8,068.4	8,683.1	9,373.3	93,121.5
Impuesto a la Renta	4,374.7	3,495.6	3,054.5	4,617.8	4,234.7	1,506.3	2,376.7	2,468.4	2,420.6	2,900.3	2,701.4	3,057.8	38,166.7
A la Producción y Consumo	7,346.2	5,550.2	4,910.4	3,722.8	3,463.8	3,052.8	4,508.0	5,035.5	5,376.9	5,790.3	6,104.6	6,009.1	62,371.8
A la Importación	118.3	110.8	99.3	61.9	71.8	77.8	81.9	91.4	102.7	108.7	112.1	121.8	1,150.7
Otros Ingresos	516.6	465.1	343.8	750.7	570.9	570.4	701.9	837.8	844.4	796.6	1,080.5	1,029.1	8,609.0
Impuesto a las Transacciones Financieras	23.6	19.6	17.7	16.1	11.5	13.3	14.2	17.0	17.2	18.3	18.8	19.2	206.5
Devoluciones 5/	-1,349.5	-1,510.7	-1,432.4	-1,399.2	-1,057.4	-1,374.5	-1,342.2	-1,353.2	-1,551.1	-1,615.4	-1,555.4	-1,644.5	-17,185.6
II. Contribuciones Sociales	1,332.6	1,203.5	1,115.6	1,101.0	1,059.9	1,039.5	1,257.4	1,240.4	1,311.3	1,345.9	1,251.5	1,372.0	14,710.4
III. Ingresos No Tributarios	68.3	137.1	150.7	28.0	116.9	107.1	36.5	87.7	67.0	44.9	236.5	163.6	1,224.3

Concepto	2021 Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul
Total (I+II+III)	12,177.2	11,085.3	13,078.2	16,230.2	11,749.2	11,361.5	11,750.5
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	10,804.1	9,537.0	11,351.2	14,026.3	9,925.3	9,794.3	10,337.5
Impuesto a la Renta	4,471.9	3,695.7	5,752.8	8,125.6	3,353.3	3,649.3	4,165.7
A la Producción y Consumo	7,232.0	6,324.2	6,005.7	6,013.3	6,686.6	6,056.6	6,066.2
A la Importación	89.8	100.8	130.6	99.6	101.3	119.4	110.8
Otros Ingresos	461.5	506.3	540.0	1,640.1	1,226.2	1,152.1	1,093.8
Impuesto a las Transacciones Financieras	22.4	19.4	18.8	22.1	20.7	22.6	23.4
Devoluciones 5/	-1,371.1	-1,170.0	-1,070.0	-1,652.3	-1,442.1	-1,983.2	-1,990.9
II. Contribuciones Sociales	1,271.5	1,254.6	1,432.3	1,371.9	1,384.5	1,330.8	1,354.9
III. Ingresos No Tributarios	21.6	293.7	294.7	48.0	439.4	236.4	58.1

(*) A partir de la publicación de la información correspondiente al mes de noviembre del 2022, se ha rectificado la serie de recaudación aduanera de agosto del 2021 a octubre del 2022 por un importe de S/ 0.8 millón y S/ 25.5 millones para los años 2021 y 2022, respectivamente.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

ANEXO N° 4 – NORMATIVA - ITF

"Decreto Legislativo que modifica el artículo 143-A de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", (Diario el Peruano, 2018)**.**

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 143-A DE LA LEY Nº 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Artículo 1.- Objeto

El Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 143-A de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a fin de perfeccionar el supuesto ya reconocido de suministro de información financiera de parte de las empresas del sistema financiero a la SUNAT, respetando los derechos y principios previstos en la Constitución Política del Perú, incluyendo el secreto bancario establecido en el segundo párrafo del inciso 5 de su artículo 2.

Artículo 2.- Definición

Para efecto del Decreto Legislativo se entiende por Ley N° 26702, a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 3.- Modificación del artículo 143-A de la Ley N° 26702

Modifícase el artículo 143-A de la Ley N° 26702, de acuerdo con el texto siguiente:

"Artículo 143-A.- Información financiera suministrada a la SUNAT

Las empresas del sistema financiero, suministran a la SUNAT, la información financiera distinta a la desarrollada en el numeral 1 del artículo 143 de la presente Ley, tal como se establece en el numeral 2 del párrafo siguiente.

El suministro de información financiera se sujeta a las siguientes condiciones:

1. El Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria requiere la información a las empresas del sistema financiero, mediante resolución de superintendencia. Esta condición no es aplicable tratándose del suministro de información financiera para el cumplimiento de lo acordado en los tratados internacionales o Decisiones de la Comisión de la CAN.

2. La información que se puede suministrar versa sobre operaciones pasivas de las empresas del sistema financiero con sus clientes referida a saldos y/o montos acumulados, promedios o montos más altos de un determinado periodo y los rendimientos generados, incluyendo la información que identifique a los clientes, de conformidad a lo regulado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. En ningún caso la información suministrada detalla movimientos de cuenta de las operaciones pasivas de las empresas del sistema financiero con sus clientes ni excede lo dispuesto en el presente párrafo, para lo cual la SUNAT tiene habilitado el procedimiento de levantamiento judicial del secreto bancario establecido en el numeral 1 del artículo 143 de la ley.

3. El suministro de información financiera se realiza únicamente en dos supuestos:

a. El cumplimiento de lo acordado en tratados internacionales o Decisiones de la Comisión de la CAN.

b. El ejercicio de la función fiscalizadora de la SUNAT para combatir la evasión y elusión tributarias.

4. La información suministrada solo puede tratar de aquella que sea igual o superior al monto a ser establecido mediante el decreto supremo referido en el numeral 2 precedente, considerando para el caso del literal b. del numeral anterior lo siguiente:

a. El monto establecido para el registro de operaciones en las normas referidas a detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y/o,

b. El monto establecido como mínimo no imponible en las normas que regulan los tributos administrados por la SUNAT.

5. Las empresas del sistema financiero suministran directamente a la SUNAT la información solicitada, con la periodicidad establecida por decreto supremo.

El tratamiento de la información obtenida por la SUNAT se sujeta a las siguientes reglas:

1. La información es tratada bajo las reglas de confidencialidad y de seguridad informática exigidas por los estándares y recomendaciones internacionales referidos al intercambio automático de información financiera emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

2. Las empresas del sistema financiero ponen a disposición de sus clientes los medios que permitan a estos acceder a la información que respecto de ellos se hubiera proporcionado a la SUNAT, previa verificación de la identidad del referido cliente.

3. La información obtenida no puede transferirse a otras entidades del país, salvo a un Juez, el Fiscal de la Nación o una comisión investigadora del Congreso, mediante solicitud debidamente justificada.

4. La obligación de la confidencialidad de las personas con vínculo laboral o de otra naturaleza contractual con la SUNAT no se extingue al concluir dicho vínculo.

5. El uso no autorizado o ilegal de la información constituye falta grave administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar."

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De la aplicación del literal b. del numeral 3 del segundo párrafo del artículo 143-A de la Ley N° 26702

La información a proporcionar por las empresas del sistema financiero a la SUNAT para el ejercicio de su función fiscalizadora para combatir la evasión y elusión tributarias a que se refiere el literal b. del numeral 3 del segundo párrafo del artículo 143-A de la Ley N° 26702 modificado por la presente norma, es aquella que corresponda a las transacciones u operaciones que se realicen a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que reglamente el presente decreto legislativo.

Igualmente, la información mencionada en el párrafo anterior es utilizada una vez que la SUNAT cumpla con garantizar la confidencialidad y seguridad para el intercambio automático de información, según los estándares y recomendaciones internacionales.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1692078-9

ANEXO N° 5 – CASO PRÁCTICO DE PERSONA JURÍDICA DEL ITF

Se presenta un caso práctico correspondiente a una persona jurídica que ha recibido una esquela de fiscalización, cuyo objetivo es verificar que las compras registradas se encuentren debidamente consignadas en el Registro de Compras y que las operaciones hayan sido bancarizadas, conforme a la normativa vigente.

La fiscalización busca comprobar que dichas operaciones hayan sido correctamente declaradas y que el crédito fiscal del IGV haya sido utilizado de manera válida y deducible.

Ante esta posible contingencia tributaria, se procede a realizar una Auditoría Tributaria Preventiva, con la finalidad de identificar riesgos, corregir posibles inconsistencias y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el ITF.

INTENDENCIA LIMA

SUNAT

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESQUELA DE CITACIÓN N° _____

Lima, _____ 2023

RUC :

Nombre o Razón Social :

Domicilio :

Estimado (a) contribuyente:
Le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, y en uso de las facultades establecidas en el primer párrafo del artículo 62°, artículo 82° y los numerales 5, 6 y 9 del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, estamos programando diversas acciones de control. Por ello, consideramos de suma importancia comunicarle que, según la información registrada en nuestros sistemas, presenta la siguiente inconsistencia:

De acuerdo con nuestras fuentes de información las operaciones detalladas en el **Anexo N.° 01**, presentan inconsistencias respecto a la realización de éstas **y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal**

Tributo : 1011 - IGV
Periodo: 202101 - 202112

A fin de que efectúe el reconocimiento o regularización de su obligación tributaria del tributo y por el (los) periodo(s) indicado(s), podrá revisar el detalle de la referida inconsistencia en el **Anexo N.° 01** adjunto al presente.

Por tal motivo, solicitamos exhiba y/o proporcione la documentación y/o información detallada en el **Anexo N.° 02**, **debiendo presentarla a través de la Mesa de Partes Virtual**[1] de la Administración Tributaria hasta el día **01/06/2023**. En el escrito de respuesta deberá consignar los nombres del verificador(a) [redacted] y/o supervisor(a) [redacted], de la ***Gerencia de Fiscalización II*** de la ***Intendencia Lima***, quienes tienen a su cargo la realización de esta acción de control.

Evite ser multado por la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 177° del TUO del Código Tributario ("No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite") y/o por la infracción prevista en el numeral 5 del artículo 177° del TUO del Código Tributario ("No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria").

De estar de acuerdo con la inconsistencia comunicada, corresponde que efectúe el reconocimiento o regularización de su obligación tributaria del tributo y por los periodos indicados.

Si tiene inconvenientes para cumplir con el pago de sus impuestos, puede solicitar el fraccionamiento de su deuda[2]. Asimismo, le recordamos que si regulariza sus infracciones podrá acogerse a los mayores tramos de rebaja previstos en el Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del TUO del Código Tributario (Resolución de Superintendencia N.° 063-2007/SUNAT y Resolución de Superintendencia N.° 180-2012/SUNAT).

Finalmente, para cualquier consulta relacionada a este documento, puede usted comunicarse telefónicamente al siguiente número: **634-3300 ó 634-3232 anexo 23425**, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y/o comunicarse a través del correo electrónico **supervision2saip@sunat.gob.pe**

Recuerde que, la notificación electrónica de un acto administrativo se considera efectuada desde la fecha de depósito en su Buzón Electrónico SOL y surtirá efectos desde el día hábil siguiente.

Atentamente,

Jefa División de Acciones Inductivas
INTENDENCIA LIMA

Juntos cumplimos con el Perú

[1]Aprobada mediante R.S. N° 077-2020/SUNAT. El acceso a la plataforma se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.gob.pe/8879-acceder-a-la-mesa-de-partes-virtual-mvp-sunat
[2]Información disponible en SUNAT Virtual, en www.sunat.gob.pe, opción "Empresas-menú" ó "Personas-menú", en la opción "Fraccionamiento-y-o-aplazamiento"; o en emprender.sunat.gob.pe/, opción "Interactuando con la SUNAT". Considerar las deudas tributarias que pueden ser materia de fraccionamiento.

www.sunat.gob.pe

ANEXO 01: DETALLE DE LA INCONSISTENCIA

Nombre o Razón Social :	
RUC :	
Periodo tributario:	2021

1. Inconsistencia detectada

Descripción	Importe soles
IGV de compras nacionales que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	S/58,749

2. Detalle de la inconsistencia

	Descripción	Anexo	Determinación del incumplimiento
A	Detalle de comprobantes de pago de las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	01.1	S/58,749
B	Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	01.2	S/58,749

3. Detalle de la inconsistencia por periodo

Periodo	IGV de compras nacionales que presentarían inconsistencias (A)
202106	12,959
202107	4,459
202108	1,011
202109	18,535
202110	12,874
202111	8,912
Total	58,749

SUNAT

ANEXO N.° 02

Con la finalidad de agilizar y/o facilitar el descargo de la inconsistencia comunicada se solicita en lo que sea aplicable[3], la siguiente documentación y/o información correspondiente a los cinco (5) comprobantes de mayor precio de venta correspondientes a cada uno de los proveedores detallados en el **Anexo N.° 01**.

1. Proporcionar cuadro detalle de los comprobantes de pago seleccionados, consignando en cada caso la siguiente información: Serie y Número, Fecha de emisión, RUC y nombre o razón social del proveedor, descripción del bien o servicio, Precio de Venta y fecha de cancelación, de corresponder. En caso de tratarse de comprobantes de pago físicos, adicionalmente exhibir copia escaneada en formato PDF de los comprobantes de pago seleccionados.

2. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, exhibir copia escaneada en formato PDF de la(s) constancia(s) de depósito respectiva(s), de corresponder.

3. Exhibir copia escaneada en formato PDF de las guías de remisión (remitente y transportista), contrato de servicios y/o comprobantes de pago de los transportistas relacionados a los comprobantes de pago seleccionados, de corresponder.

4. Exhibir copia escaneada en formato PDF de los medios de pago con los cuales se cancelaron los comprobantes de pago seleccionados (cheques, vouchers, constancias de transferencias, entre otros), de corresponder.
Asimismo, exhibir copia escaneada en formato PDF de los estados de cuenta bancario que acrediten las cancelaciones señaladas, de corresponder.

5. Exhibir copia escaneada en formato PDF de los contratos celebrados con los proveedores que emitieron los comprobantes de pago seleccionados, de corresponder.

6. Proporcionar cuadro detalle que indique los nombres, apellidos y DNI, así como el cargo o vinculación con la empresa, de la persona que dio conformidad a la compra y/o prestación de servicios señalados en los comprobantes de pago seleccionados, de corresponder.

7. Proporcionar archivo PDF del detalle respecto a la siguiente información de corresponder:

- Compra de bienes y/o fabricación o elaboración de bienes: la dirección y dimensiones (m2) de cada uno de los locales o establecimientos donde fueron almacenados los bienes comprados mediante comprobantes de pago seleccionados.
- Utilización de servicios, indique la dirección de los locales o establecimientos donde los servicios habrían sido prestados por cada comprobante de pago seleccionado.

[3]En los casos de no corresponder indicar por escrito esta situación.

ANEXO 01.2 - RESUMEN DE PROVEEDORES VINCULADOS A LAS COMPRAS QUE PRESENTARÍAN INCONSISTENCIAS

Nombre o Razón Social :	
RUC :	
Periodo tributario:	2021

Resumen por el RUC del proveedor

Tipo de documento del proveedor	RUC proveedor	Periodo tributario	IGV acumulado S/
6		202101-202112	13,912
6		202101-202112	13,655
6		202101-202112	13,228
6		202101-202112	12,376
6		202101-202112	5,578
		Total	58,749

Se procedió a responder los 07 puntos del ANEXO N° 02, respecto del punto 4 referida a: Exhibir las copias escaneadas en forma PDF de los medios de pago con los cuales se cancelaron los comprobantes de pago seleccionados (cheques, váuchers, constancias de transferencias, entre otros), de corresponder.

Así mismo, exhibir copia escaneada en formato PDF de los estados de cuenta bancaria que acrediten las cancelaciones señaladas, de corresponder.

Después del Cruce de información Comprobantes de compras las facturas son confrontadas con el registro de Compras mensualmente, luego verificar si estas compras fueron pagadas y bancarizadas y declaradas, de la Auditoria se hallan 02 facturas (cada una de S/. 3,500.00) que fueron pagadas en efectivo y no bancarizadas por lo que se procede a rectificar y pagar el tributo pendiente antes del cierre de la Esquela.

00009

- *OTRA PARTE SUSTANCIAL ES LA DISPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 065-2020/SUNAT. SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL Y AMPLIACIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO. (30/03/2020); EN CONSECUENCIA, LA NORMATIVIDAD GUARDA RELACION CON LOS HECHOS MATERIA DE IMPUTACION TRIBUTARIA, SOLICITANDO QUE LA SUSCRITA HE CUMPLIDO CON LO PEDIDO POR LA SEDE TRIBUTARIA, EN CONSECUENCIA, LA RECURRENTE CUMPLO EN ANEXAR LA DOCUMENTACION Y/O INFORMACION DETALLADA EN EL PUNTO 4 DEL ANEXO N° 2, CONFORME IMPETRABA LA ESQUELA DE CITACION N° [redacted], ESGRIMIENDO LA PRESENTE DE LA SIGUIENTE FORMA:*

- *Respecto si el recurrente cuento con* ***MEDIOS DE PAGO, DE LAS 02*** *FACTURAS, DEL MES DE SETIEMBRE 2021 A LOS PROVEEDORES:*

1) E001-33 DEL PROVEEDOR CON RUC [redacted] del 27/09/2021 [redacted]

S/. 2966.00 534.00 S/. 3,500.00.

2) E001-71 DEL PROVEEDOR CON RUC [redacted] del 27/09/2021 [redacted]:

S/. 2966.00 534.00 S/. 3500.00.

En nuestro caso hemos procedido a rectificar:

*a) **Rectificar** la Declaración Jurada del o de los meses al que corresponden las operaciones de las facturas en mención, con el respectivo pago del IGV. más los intereses a la fecha.*

*b) **Pagar** la multa por uso indebido de IGV (por no haber sido bancarizadas).*

*c) Se ha procedido a la **rectificatoria, pago de tributo y multa paralelamente** en un mismo acto para su validez y cierre de la Esquela.*

d) Esto implica también que se rectificara la DJ Anual del Impuesto a la Renta más adelante.

.:: Factura Electronica - Impresion ::.

19-1

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC:
E001-71

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **27/09/2021**
Señor(es) :
RUC :
Dirección del Cliente : **LIMA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
25.00	UNIDAD	ROLLO DE CABLE INDECO MELLIZO MZ3	118.644067797

Sub Total Ventas :	S/ 2,966.10
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,966.10
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 533.90
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 3,500.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

.:: Factura Electronica - Impresion ::.

19-2

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC:
E001-33

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 27/09/2021
Señor(es) :
RUC :
Dirección del Cliente : LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
50.00	UNIDAD	CATHETER CAJA X 100	59.322

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 2,966.10
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,966.10
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 533.90
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 3,500.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Factura nro. 071	S/. 2,966.10	533.90	3,500.00
Factura nro. 033	S/. 2,966.10	533.90	3,500.00
TOTAL,	S/. 5,932.20	1,067.80	7,000.00

ANEXO 01: DETALLE DE LA INCONSISTENCIA

Nombre o Razón Social :	[redacted]
RUC :	[redacted]
Periodo tributario:	2021

1. Inconsistencia detectada

Descripción	Importe soles
IGV de compras nacionales que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal	S/58,749

2. Detalle de la inconsistencia

	Descripción	Anexo	Determinación del incumplimiento
A	Detalle de comprobantes de pago de las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	01.1	S/58,749
B	Resumen de proveedores vinculados a las compras que presentarían inconsistencias respecto a la realización de éstas y no le permitirían hacer uso del crédito fiscal.	01.2	S/58,749

3. Detalle de la inconsistencia por periodo

PERIODO		IGV
202106	Junio	12,959.00
202107	Julio	4,459.00
202108	Agosto	1,011.00
202109	Setiembre	18,535.00
202110	Octubre	12,874.00
202111	Noviembre	8,912.00
	Total	**58,749.00**

NOTA.- Los archivo en **ARCHIVO 03** al final del archivo.

Las facturas en mención citadas en la presente Esquela se encuentran registradas en el Registro de Compras PLE. 2021

1.- Registro de Compras, de Junio a Noviembre del año 2021 y (Constancias de presentación)

2.- Notas de crédito recibidas por la empresa de parte de los proveedores

3.- Declaraciones mensuales PDT

4.- Declaración DAOT

5.- Declaración Anual año 2021

ANEXO 01.2 - RESUMEN DE PROVEEDORES VINCULADOS A LAS COMPRAS QUE PRESENTARÍAN INCONSISTENCIAS

Nombre o Razón Social :	[redacted]
RUC :	[redacted]
Periodo tributario:	2021

Resumen por el RUC del proveedor

Tipo de documento del proveedor	RUC proveedor	Periodo tributario	IGV acumulado S/
6		202101-202112	13,912
6		202101-202112	13,655
6		202101-202112	13,228
6		202101-202112	12,376
6		202101-202112	5,578
		Total	58,749

ANEXO 01-2 RESUMEN

	RUC PROVEEDOR		PERIODOS	PROVEEDOR	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO VENTA
			202101-202112		77290.00	13912.00	91202.00
			202101-202112		75858.00	13655.00	89513.00
			202101-202112		73489.00	13228.00	86717.00
			202101-202112		68755.00	12376.00	81131.00
			202101-202112		30697.00	5578.00	36545.00
					326089.00	58749.00	385108.00

Se ha efectuado cuadros individualizados por proveedor que se muestra a continuación.

SUNAT

CARGO

SUNAT
URD: Mesa de Partes Virtual
Expediente: 000-[redacted]
Fecha de Presentación: [redacted]
Proceso MPV: [redacted]/06/2023 19:18 h
Reg.: [redacted]
DOCUMENTO RECIBIDO

EXPEDIENTE:

000-[redacted]

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES: [redacted]
DOC_ID: [redacted]
COMITENTE:
DIRECCIÓN: [redacted]
Lima.
CORREO: [redacted]
TELÉFONO: [redacted]

Tipo de notificación: Correo ( ) Buzón SOL (X)

ASUNTO: CUMPLO MANDATO ESQUELA DE CITACION NRO. [redacted]

CONTENIDO:

CUMPLO MANDATO RESPECTO DE ESQUELA DE CITACION NRO. [redacted] SUNAT ACOMPAÑO MEDIOS PROBATORIOS ORDENADOS EN EL ANEXO 01 Y ANEXO 02, HAGO PRECISIONES.

Adjunta documentos:

Nombre: ADJUNTO 6 ARCHIVOS - Tamaño: 1816 KB, Nombre: ARCHIVO 01 ANEXO - Tamaño: 1792 KB, Nombre: ARCHIVO 02 GUIAS REM - Tamaño: 5454 KB, Nombre: ARCHIVO 03 REC COMPRAS OTROS - Tamaño: 2833 KB, Nombre: ARCHIVO 03-1 FACT ELECT - Tamaño: 4147 KB, Nombre: ARCHIVO03-02 FACT ELECTRO - Tamaño: 4520 KB

Documentos de referencia:

Sin documentos de referencia

Actas Aduanas:

Sin actas

OBSERVACIONES:

DM

Inicio

Retroceder

DETALLE DE EXPEDIENTE - 000 - 2023 - [redacted]

INFORMACION

Oficina de Recepción:

URD999 - MESA DE PARTES VIRTUAL - SUNAT

Administrado:

RUC - [redacted]

Autenticado con clave SOL

Comitente:

-

Trámite:

4081 - RESPUESTA A ESQUELA

Asunto:

CUMPLO MANDATO ESQUELA DE CITACION NRO. [redacted]

Documento de Referencia:

OTROS - undefined - undefined - 0

Fecha y hora de presentación:

09/06/2023 12:21

Área de derivación inicial del expediente:

7EC500 - DIVISIÓN DE ACCIONES INDUCTIVAS

Fecha y hora de derivación inicial:

[redacted]

Situación actual:

8 - CONCLUIDO

Área que Concluyó:

7EC502 - DIV.ACC. INDUC. - ILIMA-SUP.2

Fecha que Concluyó:

[redacted]/2023

SEGUIMIENTO

Condición	Fecha	Hora	Área	Acción
PRESENTADO	[redacted]/2023	12:21	[redacted] - MESA DE PARTES VIRTUAL - SUNAT	-
SEGUIMIENTO	[redacted]/2023	09:25	[redacted] - DIVISIÓN DE ACCIONES INDUCTIVAS - SUPERVISIÓN 2	POR CORRESPONDER
CONCLUIDO	[redacted]/2023	-	-	ARCHIVADO

1 - 3 de 3 registros.

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OP: 191002-002-592670 OP-0584661 24/07/2023
Hora: 13:32:03
EFE

Boleta de Pago SUNAT-FSSALUD-CUP
Form 1662

R.U.C. [redacted] Periodo 09/2021
Razon Social:
[redacted]
Tributo: 1011 IGV - OPER. INT - CTA. PROPIA

Pago Corresponde a:

Importe Pagado: S/.....1,370.00
Fecha de Pago: 24/07/2023
Nro. de Operación SUNAT: 14880336

UMERO DE ORDEN: 781958581
RO. OPE.: 002114880336
TIED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUNAT
ERACIONES EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE

CONFORME CON LOS DATOS REGISTRADOS

ISADO COMO BORRADOR

PAGOS VARIOS

SUNAT

a guía solo si es MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

AGO Y RESOLUCIONES)
Régimen Único Simplificado)
IVOS
DIGO TRIBUTARIO, REAF, D.LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)
ALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

Mes	Año
0 9	2 0 2 1

1 0 1 1 IGV

1370 .00

IMPORTANTE:

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si d consignar adicionalmente información en el r Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso
2. SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36º Có Tributario, REAF, costas o gastos, indique el núm de documento.

O DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA

DE TRIBUTO ASOCIADO
ver tabla al dorso)

nformación en este rubro sólo si el código de la esponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 41; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 71; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489;

NÚMERO DE DOCUMENTO

NÚMERO DE DOCUMENTO

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo sigu
- FRACC. ART. 36º DEL C. T. (8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consig Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.
- REAF (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolu que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento

SOLO PARA SER BORRADOR

SADO COMO BORRADOR

PAGOS VARIOS

SUNAT

guía solo si es MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

O Y RESOLUCIONES)

gimen Único Simplificado)

OS

IGO TRIBUTARIO, REAF, D.LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

LIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

Mes	Año
0 9	2 0 2 1

6 0 9 1

31 .00

IMPORTANTE:

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si d consignar adicionalmente información en el ru Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso)
2. SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36º Có Tributario, REAF, costas o gastos, indique el núm de documento.

ADICIONALES POR TIPO DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA

GO DE TRIBUTO ASOCIADO (ver tabla al dorso) 1 0 1 1

ne información en este rubro sólo si el código de la corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6491; 6891; 6111; 6411 ó 6113.

NÚMERO DE DOCUMENTO

NÚMERO DE DOCUMENTO

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguie

- FRACC. ART. 36º DEL C. T. (8021; 5216; 5316; 5031 o 7201) consign Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.
- REAF (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolu que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.
- COSTAS (5224; 8061 o 8063) consigne el Nº Expediente de Cobr Coactiva.
- GASTOS (Código de tributo 5225; 8062; 8064 o 8091): Número Resolu

R TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORS

BORRADOR

Constancia Formulario - 0621 Fecha: 24/07/2023 12:18:53

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
Número de Orden : [redacted]
Fecha de presentación : 24/07/2023

Datos de la Declaración:

RUC : [redacted]
Nombre o Razón Social : [redacted]
Período : 202109
Semana : 0
Tipo de Declaración : Rectificatoria

Detalle de Tributos:

Tributos		Total Deuda	Monto Pago
1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 1,069	S/. 0
3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.	S/. 0	S/. 0
Total a Pagar		S/. 1,069	S/. 0

Sr. Contribuyente para su declaración jurada rectificatoria, de acuerdo al artículo 88 del Código Tributario, si disminuye deuda o aumenta saldo a favor quedará pendiente de veredicto

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202109	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 1,069
202109	3031 RENTA-3RA. CATEGOR.-	S/. 0

00021

AT	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
ÓN PAGO	RUC	[redacted]		
	Razón Social	[redacted]	Período	202109
0621	Número de Orden	[redacted]	Fecha de Presentación	24/07/2023
	Tipo de Declaración	Rectificatoria	Tipo de Moneda	Soles

TAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas		100	212,140.00	101	38,185.00
Ventas Netas Gravadas Ley N° 31556 10%		154		155	
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas		102	0.00	103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)		160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)		162		163	
Exportaciones	Facturadas en el período	106	0.00		
	Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	38,185.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	201,521.00	108	36,274.00
	Compras Netas tasa 10% Ley N° 31556 (8% IGV + 2% IPM) destinadas a Vtas Gravadas	156		157	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	0.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
TOTAL				178	36,274.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE		173			

IVAP	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	212,140.00	312	3,182.00
Coeficiente	380	0.0134		
Porcentaje	315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exceso del Presente Ejercicio			336	0.00

NAT	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
CION PAGO	RUC	[redacted]			
	Razón Social	[redacted]	Período	202109	
0621	Número de Orden	[redacted]	Fecha de Prasentación	24/07/2023	
	Tipo de Declaración	Rectificatoria	Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	1,911.00	353		302	3,182.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	1,911.00	352		304	3,182.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de períodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179	91.00				
Saldo de retenciones de períodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Sub Total	681	1,820.00	683		682	3,182.00
Pagos previos	185	751.00	342		317	3,197.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	1,069.00	344		324	0.00

INTENDENCIA LIMA

SUNAT

CIERRE DE ESQUELA N° [redacted]

Lima, 15 de agosto del 2023

RUC : [redacted]
Nombres o razón social : [redacted]
Domicilio : [redacted] METROPOLITANA - LIMA - LIMA

Estimado (a) contribuyente:

RESULTADO

Mediante la esquela de citación N° [redacted], notificada el **14/07/2023,** se le reiteró la solicitud de exhibir y/o proporcionar la documentación y/o información, correspondiente al tributo **1011 - IGV** por el(los) periodo(s) **202101 - 202112** con la finalidad de subsanar la(s) infracción(es) tipificada(s) en el(los) numeral(es) 1 y/o 5 del Artículo 177 del Código Tributario. Al vencimiento del plazo otorgado el **25/07/2023,** se procede a efectuar el cierre con los siguientes resultados:

DETALLE	SÍ	NO	Parcial(1)
Exhibió la documentación y/o información solicitada	X		

(1) Detallar la documentación y/o información exhibida parcialmente y/o no exhibida:
- No corresponde.

Detallar si el contribuyente presentó información o no, presentó o realizó alguna declaración, realizó una rectificatoria y/u otra acción que se considere relevante:
- Exhibió lo solicitado con expedientes N° 000-[redacted] y 000-[redacted]-5 de fecha 25/07/2023. Presenta DDJJ PDT 0621 rectificatoria del periodo 09/2021 en fecha 24/07/2023.

El contribuyente cumplió con subsanar la(s) infracción(es) tipificada(s) en el numeral 1 del Artículo 177 del Código Tributario:

SÍ	NO
X	

Se concluye el presente cierre a las **16:30 horas** del día **15/08/2023.**

RONALD HURTADO JIMENEZ
Supervisor
División de Acciones Inductivas
INTENDENCIA LIMA

El Resultado de la fiscalización es muy satisfactoria para la Empresa Jurídica ya que se pagó al cierre de la Esquela tan solo S/.1370.00 por IGV correspondiente a 02 facturas de compra cuyos pagos no fueron bancarizados en cumplimiento de la Ley del ITF cuyos topes para ser bancarizados son a partir de S/. 3500.00; frente a que inicialmente se le imputaba el pago S/. 58,749.00 por uso indebido de Crédito Fiscal.

ANEXO N° 06 - EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF).

EVOLUCION DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS			
NORMA	PUBLICAC	VIGENCIA	NORMAS
Ley 26702	06/12/1996		Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
Dec. Leg. 939	05/12/2003	01/03/2004	Creación de El impuesto a las Transacciones Financieras para erradicar la evasión y ampliar la base tributaria.
Ley 28194	26/03/2004	27/03/2004	Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la economía, regulando la bancarización tasa aplicar 1%. (Deroga el D. Leg. 939)
D. Sup. 047-2004-EF.		07/04/2024	Se emitió el Reglamento de la Ley 28194 Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Establece que la SUNAT, en coordinación con la SBS Y SAFP, debe publicar en su página web la relación de las empresas del Sistema Financiero y de **los medios de pago** con los que estas se encuentran autorizadas a operar;
D. Sup. 067-2004-EF	01/06/2004		incluyó como Medio de Pago a las tarjetas de crédito expedidas en el país por empresas no pertenecientes al Sistema Financiero, las tarjetas de cargo internacionales emitidas en el exterior siempre que, en ambos casos, los pagos se canalicen a través de Empresas del Sistema Financiero
D. Sup. 147-2004-EF	19/10/2004		Modifico el D.S. 067-2004-EF incluyendo en sus alcances a las tarjetas de crédito emitidas en el exterior por empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como a las emitidas por empresas bancarias y financieras no domiciliadas, siempre que los pagos se canalicen a través de Empresas del Sistema Financiero, MEF.
Ley N°. 28653	29/11/2005		Dispone mantener la tasa del 0.08% dentro de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto para el año 2006.
D. Leg. 975	14/03/2007		La cual modifica el importe a partir del documento se hará uso de los medios de pago. El monto a partir del cual se **deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/ 3,500) o mil dólares americanos (US$ 1,000). Del 01/01/2008 – 31/12/2008 es 0.007%; Del 01/01/2009 – 31/12/2009 es 0.006%; Del 01/01/2010 el porcentaje es 0.05%**
D.S. 146-2007 EF.	21/09/2007		Modifico varios artículos de la Ley 28194 Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.
D.S. 150-2007-EF	23/07/2007		TUO, de la Ley que fue modificado.
Ley 29667	20/02/2011	01/04/2011	Modifica los arts. 10, 3, 17 de Ley 28194, la alícuota de 0.05% a 0.005%; aplicar el redondeo cuando el segundo decimal es mayor de cinco; añadir el importe acumulado del ITF a la Declaración de este impuesto.

EVOLUCION DE LAS RESOLUCIONES IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS			
NORMA	PUBLIC	VIGENCIA	DESCRIPCCION
Res. Sup. 041-2004/ SUNAT.	17/02/2004		Aprueba normas para la Declaración y pago del ITF.
Res. Sup. 073-2004/ SUNAT	26/03/2004		Precisa el procedimiento para la presentación de la Declaración Jurada de inafectación al ITF.
Res. Sup. 082-2004/ SUNAT	04/04/2004		Norma la Declaración y pago del ITF.
Res. Sup. 092-2004/ SUNAT	20/04/2004		Precisa forma de presentación de la declaración jurada para goce del beneficio estabilidad tributaria y para su inafectación al ITF.
Res. Sup. 267-2004/ SUNAT	05/11/2004		El sistema financiero deberá informar sobre relación de medios de pago, las tarjetas de crédito por recaudación o cobranza.
Res. Sup. 019-2005/ SUNAT	21/01/2005	22/01/2005	Se aprobó las normas y formularios para la Declaración Anual del Impto. a la Renta y del ITF año 2004.
Res. Sup. 072-2005/ SUNAT	04/04/2005	04/04/2005	Sobre postergación para los deudores tributarios de acuerdo con el cronograma para la Declaración Anual del Impto. Renta y del ITF año 2004.
Res. Sup. 163-2007/ SUNAT	26/08/2007	27/08/2007	Ratifica nueva versión del PDT ITF- Formulario Virtual N° 0695.
Res. Sup. 340-2010/ SUNAT	30/12/2010		Cronograma de las obligaciones tributarias año 2011.
Res. Sup. 113-2011/ SUNAT	06/05/2011		Nueva versión del PDT del ITF - Formulario Virtual N° 0695 y prorroga el plazo para presentar la declaración jurada de los meses abril y mayo del 2011
Res. Sup. 003-2012/ SUNAT	06/01/2012		Precisa fecha de la Declaración Anual 2012 y pago de las operaciones grabadas por ITF
Res. Sup. 366-2013/ SUNAT	19/12/2013		Aprueban disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras del ejercicio gravable 2013.
Res. Sup. 380-2014/ SUNAT	29/12/2014		Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2014, Declaración y pago PDT 692.
Res. Sup. 358-2015/ SUNAT	28/12/2015		Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta y del ITF año 2015, PDT 702.
Res. Sup. 329-2016/ SUNAT	27/12/2016		Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta y del ITF año 2016. Declaración y pago PDT 704.
Res. Sup. 281-2017/ SUNAT	02/11/2017		Aprueban nueva versión del PDT ITF – formulario virtual N° 0695 versión 1.8.
Res. Sup. 011-2018/ SUNAT	12/01/2018		Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la renta y del ITF año 2017. Declaración y pago del PDT 706.
Res. Sup. 271-2019/ SUNAT	27/01/2019		Aprueban disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras. Declaración y pago del PDT 710 Renta Anual – Completo – Tercera Categoría e ITF.
Res. Sup. 229-2020/ SUNAT	28/12/2020		Se modifica la resolución de superintendencia n.° 271-2019/SUNAT que aprueba disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del ITF y se aprueba el cronograma 2020.

Res. Sup. 195-2021/ SUNAT	30/12/2021		Se aprueba el cronograma para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras correspondiente al ejercicio gravable 2021 y otros. La Declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto y del ITF, año 2021, PDT 710.
Res. Sup. 288-2022/ SUNAT	23/12/2022		Se modifica la Resolución de Superintendencia n.° 271-2019/SUNAT que aprueba disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del ITF y se aprueba el cronograma año 2022. PDT 710
Res. Sup. 269-2023/SUNAT	29/12/2023	30/12/2023	Se aprueba el cronograma general para la Declaración Jurada Anual del Impuesto A La Renta y del Impuesto a Las Transacciones financieras y para las personas naturales y micro y pequeñas empresas (MYPE) comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N.° 31940 del año 2023

FUENTE: El Peruano

ANEXO N° 07

Regímenes Tributarios Caso RMT

DETALLE	NRUS	RER	RMT	RG
¿Puede acogerse una PERSONA NATURAL?	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Puede acogerse una PERSONA JURÍDICA?	No	Sí	Sí	Sí
¿Cuál es su LÍMITE DE INGRESOS?	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
¿Cuál es su LÍMITE DE COMPRAS?	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Sin límite	Sin límite
¿Cuáles son los COMPROBANTES DE PAGO que pueden emitir?	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, Boleta de Venta y todos los demás permitidos.	Factura, Boleta de Venta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
¿Se encuentra obligado a presentar DJ ANUAL – RENTA?	No	No	Sí	Sí
¿Cómo se calcula el PAGO DE SUS TRIBUTOS MENSUALES?	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50 (Cuota), de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Tiene efecto cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
N° de Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
¿Cuál es el Límite por el Valor de sus activos fijos?	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
¿Tiene posibilidad de deducir sus gastos?	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
¿Paga el Impuesto a la Renta Anual en función a la utilidad obtenida?	No	No	Si	Si
¿Cuál es el Porcentaje de su Impuesto a la Renta Anual?	No tiene	No tiene	Si obtiene una Renta Neta Anual no mayor a 15 UIT: 10%; Caso contrario hasta 15 UIT: 10% y por el exceso 29.5%	29.50%

Nota. SUNAT, 2021

De acuerdo con el Régimen tributario en que se encuentra la empresa se pueden llevar los siguientes Libros y Registros de obligatoriedad tributaria, y usos financieros:

RER	**La *NIIF para las PYMES***	**RMT**	**RG**
Régimen Especial de la Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen MYPE Tributario	Régimen General de la Renta
Libros y Registros Contables		**Libros y Registros Contables**	**Libros y Registros Contables**
Registro de Ventas Registro de Compras SIRE: RVIE RCE	El IASB es responsable de la aprobación, desarrollo, mantenimiento e interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) aplicadas a la presentación de la información financiera de las empresas. Las NIIF diferencian entre entes de "interés público" (generalmente las que tienen cotización bursátil) que aplican las NIIFS plenas o completas. Las PYMES tienen un estándar simplificado, que se aplica en nuestro país, a empresas con ingresos entre 150 y 2,300 UIT siendo estas más sencillas de aplicar, existen menor exigencias por información a revelar, las políticas contables con limites más simplificados, en cuanto a los usuarios de la información serán los inversores, bancos, etc.	Si los ingresos netos anuales fueran **Hasta 300 UIT** llevará: -Registro de Ventas -RVIE -Registro de Compras-RCE -Libro Diario de Formato Simplificado. **Desde 300 UIT y que no superen las 500 UIT** de Ingresos brutos anuales -Registro de Ventas -Registro de Compras -Libro Diario -Libro Mayor Ingresos brutos anuales **mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT** -Registro de Compras -Registro de Ventas -Libro Diario -Libro Mayor -Libro de Inventarios y Balances	En caso **los ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT** llevará: - Registro de compras-RCE - Registro de ventas- RVIE - Libro diario de formato simplificado. En caso **tenga ingresos brutos anuales mayores de 300 UIT hasta 500 UIT**: - Registro de compras-RCE - Registro de ventas-RVIE - Libro diario. - Libro mayor. En caso tenga **ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT hasta 1,700 UIT**: - Registro de compras-RCE - Registro de ventas-RVIE - Libro diario. - Libro mayor. - Libro de Inventarios y Balances. En caso **los ingresos brutos anuales fueran mayores a 1,700 UIT**, deberá llevar Contabilidad Completa. -Libro de Retenciones -Registro de Activos fijos -Registro de Costos -Registro de Invent Perma-mente en unidades físicas -Registro de Inventario Permanente valorizado.
		Libros y Registros Auxiliares financieramente: -Libro Caja y Bancos -Libro Auxiliar de clientes -Libro Auxiliar de Proveed -Registro de Letras	
Libro de Actas		Libro de Actas	Libro de Actas

*Nota***.** SUNAT, 2021

ANEXO N° 08

Nivel de Bancarización

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Recuadro 7
EVOLUCIÓN DE LA BANCARIZACIÓN Y DEL USO DE PAGOS DIGITALES

Los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) reflejan que la tenencia de cuentas, si bien ha tenido un importante crecimiento desde 2015, muestra signos de estancamiento. Luego de la pandemia, se registró un notable incremento en el porcentaje de personas con cuentas bancarias dentro de la población mayor a 18 años que pasó del 42 por ciento al 52 por ciento entre 2020 y 2022. En el contexto de la emergencia sanitaria y de restricciones a la movilidad, muchas personas vieron la necesidad de utilizar al sistema financiero para mantener dinero y realizar pagos digitales. En dicho periodo, el uso de pagos digitales creció de 57 a 152 pagos per cápita; y a diferencia del indicador de inclusión, en 2022 continuó el acelerado cambio de patrones hacia el uso de pagos digitales. En el Gráfico 1 se observa que el uso de pagos digitales está creciendo más rápido que la bancarización.

EVOLUCIÓN DE LA BANCARIZACIÓN Y EL NÚMERO DE PAGOS DIGITALES PER CÁPITA

Fuente: ENAHO y BCRP.

A nivel regional, Lima Metropolitana destaca con un nivel de inclusión del orden de 63 por ciento, muy superior al indicador de las regiones de la sierra (43 por ciento) y la selva (44 por ciento), áreas donde el esfuerzo de inclusión y acceso a pagos digitales deben enfocarse. De acuerdo con la ENAHO, la principal razón que las personas no bancarizadas en la sierra y la selva señalan para no tener una cuenta es la insuficiencia de ingresos para abrir una cuenta. Resulta necesario fomentar soluciones innovadoras de pagos digitales que faciliten la adopción y uso en dichas zonas del país a fin de acceder con facilidad y bajo costo a productos y servicios financieros.

Nota. BCR, 2021

ANEXO N° 09

IMPORTANCIA DEL NIVEL DE BANCARIZACION EN LA ECONOMIA

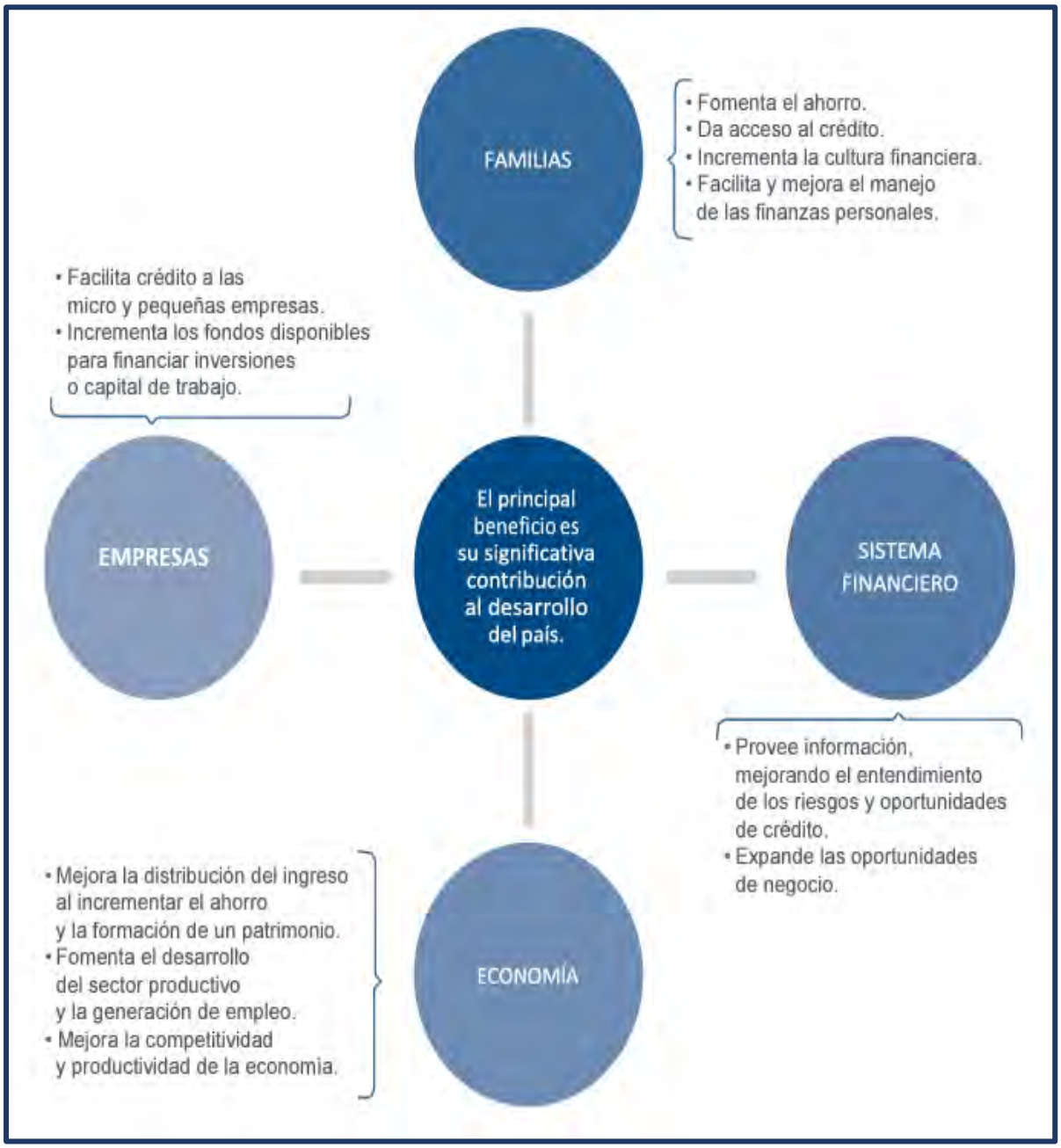

Nota. SBS, 2021

ANEXO N° 6 – LISTA DE EMPRESAS

N°	RUC	EMPRESAS	INTENDENCIA AL QUE PERTENECE
1	20538893791	IMPORT NOTEBOOK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORT NOTEBOOK S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
2	20602665454	INDUSTRIAS PERUANAS SANTA JULIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
3	20601237211	VIVA AIRLINES PERU S.A.C	INTENDENCIA LIMA
4	20501458164	HERCO COMBUSTIBLES S.A.	INTENDENCIA LIMA
5	20600857542	INVERSIONES DE LAS CANTERAS S.A.	INTENDENCIA LIMA
6	20609782685	J&J PRODUCTOS MEDICOS & FARMACEUTICOS DEL PERU S.A.	INTENDENCIA LIMA
7	20303063766	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.	INTENDENCIA LIMA
8	20609180618	VOLCOMCAPITAL CENTRO LIMA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
9	20608816381	FICHART INVERSIONES VAL & JU E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
10	20100162076	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	INTENDENCIA LIMA
11	20610763392	CONSORCIO AJANI - RIPCONCIV	INTENDENCIA LIMA
12	20600012241	CORPORACION Y SERVICIOS CORRALITO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
13	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
14	20563343193	INVERSIONES IMBABURA S.A.	INTENDENCIA LIMA
15	20609661675	SEAHORSE IMPORTADORA & EXPORTADORA S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
16	20609682273	FERRE SOLUTIONS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
17	20301171316	CONSTRUCOES E COM.CAMARGO CORREA SA SUC.	INTENDENCIA LIMA
18	20610081992	PANASONIC SALES PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
19	20610078550	COPER INTERIORS E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
20	20602205461	TERA TRADE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA

21	20601379440	SOLUCIONES CORPORATIVAS LAS VEGAS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
22	20524418623	ALUPAR PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
23	20491881888	CONSORCIO HUACHIPA	INTENDENCIA LIMA
24	20347644502	EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
25	20609424738	INNOMOTICS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
26	20610063374	CONSORCIO EDUCARE	INTENDENCIA LIMA
27	20140570991	TRANSACCIONES PLURALES S.A.	INTENDENCIA LIMA
28	20608910647	ARROWMETALS PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
29	20101155405	PERU FASHIONS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
30	20548637130	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR DUCTOS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
31	20603913753	CONSORCIO AGUA SCM	INTENDENCIA LIMA
32	20602127525	COMERCIAL NECHI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
33	20602736041	INMOBILIARIA COMERCIAL DEL ACERO ARGENTINA S.A.	INTENDENCIA LIMA
34	20602780466	MAQGAMA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
35	20609867915	EB CONSORCIO GESTOR	INTENDENCIA LIMA
36	20603375077	WONG HOLD S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
37	20609991535	ZHONGHUI PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
38	20609381591	PATRIMONIO EN FIDEICOMISO GCST 2022 - D. LEG. N°861, TITULO XI	INTENDENCIA LIMA
39	20609933217	CONSORCIO-CANTERAS-RIOS CASMA-HUARMEY	INTENDENCIA LIMA
40	20520521811	AGROPECUARIA PLUMA BLANCA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
41	20523108574	FOSFATOS DEL PACIFICO S.A.	INTENDENCIA LIMA
42	20610284885	IMPORTACION & EXPORTACION MAFERSA S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
43	20607530956	IN DIAMANTE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
44	20472109171	MINDSHARE PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA

45	20603842627	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRAZURIZ LIMITADA -SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
46	20609334011	BEBIDA NORTE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
47	20100255325	AGENCIAS RANSA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
48	20545457386	CORPORACION PIONERO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CORPORACION PIONERO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
49	20609393441	COMERCIALIZADORA TIANLI S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
50	20606793775	DICHION! S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
51	20610100083	NHOA LATAM S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
52	10460256050	ROSALES AYLUARDO KARINA ESTHER	INTENDENCIA LIMA
53	20509783625	NATURAL GAS COMPANY SAC	INTENDENCIA LIMA
54	20601322481	SABANAMAR PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
55	20610121463	INVERSIONES ESFEIN S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
56	20600654871	AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ	INTENDENCIA LIMA
57	20546699332	TROPIMUSIC ENTERTAIMENT S.A.C	INTENDENCIA LIMA
58	20610173285	ADECCO SALES & MARKETING S.A. ADECCO S & M S.A.	INTENDENCIA LIMA
59	20610461451	IMPORTACION SANMAR S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
60	20208388500	TRES PALMERAS S A	INTENDENCIA LIMA
61	20605407634	RANSA PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
62	20382572425	DISTRIBUIDORA BAJOPONTINA S.A.	INTENDENCIA LIMA
63	20257926371	INDUSTRY & LOGISTICS MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	INTENDENCIA LIMA
64	20100074371	MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO RECORD	INTENDENCIA LIMA
65	20520974289	DIVISO BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. - DIVISO BOLSA SAB S.A.	INTENDENCIA LIMA
66	20600168437	TRE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRE PERU SAC	INTENDENCIA LIMA
67	20518584929	INVERSIONES TALMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
68	20549991786	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA

69	20610279199	CONRAC E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
70	20603898657	CONSORCIO CARRETERO DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
71	20546620680	VIGENTA INMOBILIARIA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
72	20447844835	TITAN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
73	20605149694	MEGACENTRO PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
74	20610338641	SEVEN SEAS PERU MINERAL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
75	20520731203	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
76	20608945297	CONTONGA MINERIA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
77	20609981262	GENFAR DEL PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
78	20610260218	FRYPEC E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
79	20547040202	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES KARAR S. A	INTENDENCIA LIMA
80	20607058921	LOGISTICS ONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LOGISTONE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
81	20600658124	GRE BOCANEGRA I SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
82	20205814095	SUDAMERICANA TRADING S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
83	20468862086	COMERCIAL ISABELITA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
84	20609605520	HEREDIA INVESTMENTS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
85	20610444050	IMPORTACION Y EXPORTACION CONSMOT.PE S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
86	20609408261	GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. DE C.V., SUCURSAL PERÚ	INTENDENCIA LIMA
87	20550119821	FCC INDUSTRIAL PERU S, A.	INTENDENCIA LIMA
88	20562924974	INVERSIONES GALOLE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
89	20609492733	INDUSTRIA AVICOLA OCUCAJE S.A.	INTENDENCIA LIMA
90	20609860341	LANUS CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
91	20608644467	PLANES DE PROTECCION EN SALUD FAMILIAR S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
92	20566397308	GECO INVESTMENT S.A.C.	INTENDENCIA LIMA

93	20603092741	TSA INVESTMENTS, INC. S.A.	INTENDENCIA LIMA
94	20196629000	FIMA S A	INTENDENCIA LIMA
95	20609592533	RIPCONCIV STILER - ESCUELAS BICENTENARIO	INTENDENCIA LIMA
96	20511937923	SIGMA - FONDO DE INVERSION EN LEASING OPERATIVO - LEASOP I	INTENDENCIA LIMA
97	20523672631	IMPORTACIONES Y SERVICIOS PERU S.A.C	INTENDENCIA LIMA
98	20517570339	HORIZONTE GLOBAL OPPORTUNITIES PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
99	20606756659	R & R CORPORACION S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
100	20606256486	FIMAV PERU E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
101	20609891131	CUDIMA E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
102	20102009623	INVERSIONES VOLTERRA S A	INTENDENCIA LIMA
103	20610262555	LIMATAMBO IMPORTACIONES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
104	20601852927	CONSORCIO PUENTES DEL NORTE	INTENDENCIA LIMA
105	20607030635	CUIDA DIGITAL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
106	20606482915	COMERCIALIZADORA MARGORET E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
107	20609249031	R & H MINERALS GROUP S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
108	20610529438	ALPAN ENTERPRISES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
109	20602163254	RODRIGUEZ ASOCIADOS CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
110	20550660351	FONDO DE INVERSION EN BIENES RAICES LARRAINVIAL - COLLIERS II (FIBRA LVC II) - FI	INTENDENCIA LIMA
111	20609073170	MIRDE E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
112	20609477203	LIMA TANKERS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
113	20606398582	GRUPO DFT CONSULTING SAC	INTENDENCIA LIMA
114	20602278281	INDUSTRIAS ANDINAS DEL CARBON S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
115	20102091290	INMOBILIARIA HUANWIL S.A.	INTENDENCIA LIMA
116	20607400351	SANTANDER FINANCIAMIENTOS S.A.	INTENDENCIA LIMA

117	20330007584	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY S.R.L	INTENDENCIA LIMA
118	20609591316	CORPORACION PESQUERA LISBOA E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
119	20608104934	CENTRO DE SOLUCIONES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
120	20607658901	INVERSIONES & SERVICIOS HL A E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
121	20610295381	BROWCH E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
122	20610146181	FABRICACIONES MIKYDASH S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
123	20600537432	GLOBAL EXPERT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -GLEXCO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
124	20100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
125	20600158814	INVERSIONES Y NEGOCIOS SALLY E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
126	20602165681	JG BROKER GROUP S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
127	20606078057	INVERLOG VALORES S.A.	INTENDENCIA LIMA
128	20535983829	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
129	20608999087	JHMT INTERNATIONAL RESOURCE LIMITED PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
130	20607381047	GRIT LABS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
131	20609366355	ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN L & M E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
132	20550019281	GEO-LOGIC PERU S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
133	20492319385	OTV INTERNATIONAL SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
134	20610178384	IMP. EXP. ESTEYDIAN S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
135	20602940323	BRECA SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
136	20609849666	LOU SI QIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	INTENDENCIA LIMA
137	20544264029	COORPORACION MARSAM S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
138	20610675213	BERKES CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A., SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
139	20610719873	DISTRIBUIDORA MARIA FLORES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
140	20525099718	TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS S.A. SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA

141	20609198428	ABARPRA E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
142	20543444813	CONSORCIO RIO URUBAMBA	INTENDENCIA LIMA
143	20609099888	MEDIA DIALOGUE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
144	20611384166	A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
145	20604724041	CONTRATISTAS GENERALES JAE CORA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
146	20609413876	CONSORCIO KUNTUR WASI	INTENDENCIA LIMA
147	20602842330	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
148	20609503042	CONSORCIO SAN JUAN 3	INTENDENCIA LIMA
149	20519227356	EOM GRUPO S.A.	INTENDENCIA LIMA
150	20548695415	CONSORCIO UTE RESERVA FRÍA ETÉN	INTENDENCIA LIMA
151	20605400231	ARKANO TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ARKANO TRADING S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
152	20610922156	COMERCIAL FERRETERIA ROJAS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
153	20606487674	ATRIA CORP S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
154	20610872931	IMPORTADORA Y EXPORTADORA EGSAM S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
155	20610046879	CONSORCIO BTD PROYECTOS 12, S.A. SUCURSAL DEL PERÚ -INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
156	20610837621	COMERCIALIZADORA JESDRI S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
157	20406330495	NAZRA CONSTRUCTORES S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
158	20609198185	DISTRIBUCIONES YENNIAKCAR E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
159	20609966956	CONSORCIO ANTANKA	INTENDENCIA LIMA
160	20603966431	OMAR SANCHEZ E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
161	20609796007	COMERCIALIZADORA FATI S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
162	20606678968	INVERSIONES MIRANAVES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MIRANAVES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
163	20536631926	CADAPE PERU S.A.	INTENDENCIA LIMA
164	20605791060	TAYTA SOLUCIONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.C.	INTENDENCIA LIMA

165	20604979472	LOS ALTOS DE CASTILLA ETAPA 1 S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
166	20609285851	CORPORACIÓN FERRETERA B & D S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
167	20604406901	CONSORCIO ARA VEXCON	INTENDENCIA LIMA
168	20608918052	POWER CENTER GAMARRA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
169	20605651560	V Y V PROYECTO 68 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-V Y V PROYECTO 68 S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
170	20610149805	GLENCORE SERVICIOS CORPORATIVOS PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
171	20604072787	RENTANDO PAREDES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
172	20609949512	MIS CACHORROS CL E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
173	20610189297	BUSINESS SERVICE JL E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
174	20609297558	INVERSIONES DIOSIMAR E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
175	20610465791	CONSORCIO AJANI - GCZ	INTENDENCIA LIMA
176	20553343586	INVERSIONES CYE S.A.C	INTENDENCIA LIMA
177	20472498305	IDEAS TEXTILES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
178	20608862863	CONSORCIO CANTERAS-RIOS OHLA-PEVOEX	INTENDENCIA LIMA
179	20605252436	MINERA TANGANA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
180	20608085522	SYM SERVICIOS INTEGRALES PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
181	20608734318	TRAXMER PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
182	20607496154	FO & CO COMERCIOS INDUSTRIALES E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
183	20607403903	FIBERLUX TECH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
184	20610240268	CORPORACION BETHO´S S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
185	20609652501	SAN JUDAS TADEO J & F E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
186	20610622918	INVERSIONES MAJOYCA S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
187	20610676864	CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
188	20549255818	EDIFICIOS SANTA CRUZ S.A.C.	INTENDENCIA LIMA

189	20610311017	INSTEX E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
190	20610302280	FHIGIL E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
191	20608829726	CTP CONTRATISTAS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
192	20603129513	EMPRESA MUSICAL GRUPO 5 S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
193	20608581791	CONSORCIO FINANCISTA SEGUMAX - RC	INTENDENCIA LIMA
194	10329880287	ANGELES MILLA GERMAN FORTUNATO	INTENDENCIA LIMA
195	20609969793	SALVADOR FISHING S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
196	20608075497	INVERSION FUTURO E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
197	20556049166	CAPITAL ONE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
198	20609009081	CRIPBIT EXPRESS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
199	20600028147	CAMBIO MAS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
200	20608633236	PRODUCTOS CARNICOS CRUZ E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
201	20610132279	ADECCO INDUSTRIAL & LOGISTICS S.A. - ADECCO I & L S.A.	INTENDENCIA LIMA
202	20606730412	LLENQUE FOODS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
203	20608508563	GRUPO MERPES PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
204	20603564597	MORUS E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
205	20609565048	STA ELIZABETH INVERSIONES E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
206	20608915991	CROPLINE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
207	20608375199	PLAN Y PROYECTOS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
208	20610355421	CONSORCIO JME S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
209	20610668110	FLUCTÚA, TUS SOCIOS EN EL CAMBIO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
210	20610326499	1190 PERU I LATAM S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
211	20607532703	COMBUSTIBLES PERUANOS PETROIL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
212	20607609757	VOLCANO INVERSIONES E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA

213	10714914184	COLCHADO TRUJILLO MIWDTEY LUCINDA	INTENDENCIA LIMA
214	20601594791	FIBERLINE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FIBERLINE PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
215	10720143971	COLCHADO TRUJILLO WILSON GUZMAN	INTENDENCIA LIMA
216	20609148315	CONSORCIO PIERINA PERU	INTENDENCIA LIMA
217	20608718657	FORESAIL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
218	20606532688	MHI TRADING PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
219	20607805670	IMPORT Y EXPORT NORTORD & MAST S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
220	20372001233	RECURSOS NATURALES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
221	20603578474	SIERRA DRILLING S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
222	20610386483	AUNA S.A. SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
223	20610756566	INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SOUTH AMERICA CO. LTD SUCURSAL PERU	INTENDENCIA LIMA
224	20608355937	FAMILIA CORRALITO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
225	20609515164	AGROINDUSTRIAL MOLINOS TROPICAL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
226	20607807427	WOW SERVICIOS COMERCIALES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
227	20609749777	IMPORTADORA & EXPORTADORA RICHARDSON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	INTENDENCIA LIMA
228	20603707029	PELAGUS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
229	10092112883	VILLARREAL HERRERA VIOLETA HAYDEE	INTENDENCIA LIMA
230	20606705990	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA VALERIA E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
231	20609534291	DICHIKASH S.A.C.S.	INTENDENCIA LIMA
232	20608904892	CONDEC E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
233	20608214756	EKATERRA PERU LIMITED S.A.	INTENDENCIA LIMA
234	20609777886	GRUPO CORPORATIVO BEDTECH S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
235	20601757223	NEGOCIOS EL RETABLO E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA

236	20548365202	MONTECRISTO INMOBILIARIA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
237	20605487913	DESARROLLO INMOBILIARIO DITRENZZO 20 S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
238	20569208468	NEGOCIACIONES F & P HERMANOS E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
239	20603597126	UCV GRIFOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -UCV GRIFOS S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
240	20608646907	SUNNA OIL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
241	20604337012	CRUMAR S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
242	20610778047	COMERCIALIZADORA CLOVAR S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
243	20601398606	EIFFAGE ENERGIA PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
244	20609615762	COMPANY RAFHECEL & E S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
245	20552001657	INMOBILIARIA CINCOCINCOS PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
246	20606454229	INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
247	20606679751	EURO AMERICANA DE COMERCIO Y FINANZAS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
248	20510033737	HISTRON PERU S.A.	INTENDENCIA LIMA
249	20607005550	FLORENCIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
250	20602293859	COMERCIAL JAVI S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
251	10442819969	MANTILLA VENTURA EBER	INTENDENCIA LIMA
252	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
253	20610343423	CONSORCIO BIDDLE CONAR	INTENDENCIA LIMA
254	20610158171	NEW NORTH BUSINESS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
255	20610296441	INVERSIONES CORRALES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
256	20608989197	HY-LINE PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
257	20536379577	TIEX PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
258	20610114041	HDI S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
259	20608818449	JIREH FINTECH AND INVESTMENTS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA

260	20537238292	INVERSIONES SINGUITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
261	20610222634	NEGOCIACIONES MARYTERE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
262	20377373562	CONSTRUCCIONES MICOLLI S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
263	20607809462	WEST BAY DISTRIBUCIÓN Y CINE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
264	20600239938	IMPORTADORA ZHAMPUCITO SOCIEDAD ANONIMA.CERRADA -IMPORTADORA ZHAMPUCITO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
265	20606064943	INTELLIGENCE SERVICE PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
266	20609310597	INVERSIONES GET BACK E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
267	20609741008	COMERCIALIZADORA NEGAVISUR S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
268	20609056755	HL. DI CONSTRUCCION S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
269	20607948861	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
270	20608720988	ASTERIX SFM S.A. - ASTERIX SFM	INTENDENCIA LIMA
271	20605053638	CLARIUM INVERSIONES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
272	20548893993	INMOBILIARIA JVG S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
273	20609732165	GRUPO EMPRESARIAL F & L E.I.R.L	INTENDENCIA LIMA
274	10038702152	ABAD ABAD NICOLLS VIVIANA	INTENDENCIA LIMA
275	20555701595	TRANSBIAGA PERU S.A.C	INTENDENCIA LIMA
276	20549503579	CLEAN PACIFIC S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
277	20604085617	ZR PROYECTISTAS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
278	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
279	20602011454	INVERSIONES INMOBILIARIAS NEBRASKA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
280	20607141224	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SIGLO XXII EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	INTENDENCIA LIMA
281	20608291696	CONCRE MIX PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
282	20609865041	CONSORCIO CHINCHA	INTENDENCIA LIMA

283	20609074397	3420 WEALTH MANAGEMENT LOCAL MARKET S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
284	20610998608	MENTOR AGRO PRODUCTOS S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
285	20100044545	CORPORACION DE INGENIERIA CIVIL S.A.C	INTENDENCIA LIMA
286	20563790882	CORPORACION DE ALIMENTOS NUTRIMUNDO S.A.C. - NUTRICORP A & M S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
287	20601127050	PROTECTUM SERVICE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
288	20609985861	GZ METALS DEL NORTE EIRL	INTENDENCIA LIMA
289	20610249281	TITAN GLOBAL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
290	20605966323	GRUPO CGR S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
291	20517671101	CORPORACION INVEMAGD S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
292	20609545837	ALFRAN PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
293	20605570900	CONSORCIO PUENTE VIAL CHORUNGA	INTENDENCIA LIMA
294	20606188511	PANGEACO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
295	20606362391	GRUPO CORINSER S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
296	20518375173	WOOD GROUP PERÚ S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
297	20603920431	TERRA REFINERY CAPITAL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRCP S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
298	20608722271	CONSTRUCTORA PROSPERA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONSTRUCTORA PROSPERA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
299	20610057234	JJD INTERNATIONAL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
300	20610333061	MISTRA E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
301	20609623501	SPARKOO TECHNOLOGIES PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
302	20477825118	SOLENT ENTERPRISES SA	INTENDENCIA LIMA
303	20330546612	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
304	20610791426	CONSORCIO WAS LIMA	INTENDENCIA LIMA
305	20600646924	DORATO LLIPATA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
306	20609695952	MMC TRADING S.A.C.	INTENDENCIA LIMA

307	20605509046	MARLO LOGISTIC E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
308	20492474194	MISMI TRADING S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
309	20608591495	GEMA CORP PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
310	20610878301	ALPES GROUP E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
311	20610114769	DISTRIBUIDORA ANKA DE LOS ANDES C & T E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
312	20559671054	INVERSIONES SELPHA S.A.C	INTENDENCIA LIMA
313	20610737201	GROUP TRADING JCTR E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
314	20539959931	CORPORACION RUSD S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
315	20602954286	SOCIEDAD PROMET TUPEMESA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
316	20610402471	ALIMENTOS SELECTOS DEL NORTE E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
317	20610335412	CONSORCIO VIAL CHUPURO	INTENDENCIA LIMA
318	20565710860	CONTROL SHOES E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
319	20467015347	HIPER DEPORTE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
320	20139608951	CEPEA S.A.	INTENDENCIA LIMA
321	20609748266	PROCESADORA SALDAÑA E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
322	20607148717	IMPORTACIONES GAME CENTER LATAM S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
323	20609846527	CONSORCIO S&F	INTENDENCIA LIMA
324	20608115065	GRUPO L&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
325	20605310380	QUATRO DELTA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
326	20430654595	WEYCO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
327	20611302437	FLUCTUA TSEEC S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
328	10755536968	ARANGURI SANTA CRUZ PIERO RENATO	INTENDENCIA LIMA
329	20610389971	COMERCIO METALS MECANIC E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
330	20608861549	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SEMAN PERÚ SAC	INTENDENCIA LIMA

331	20604770557	TALPA MINING PERU S.A.	INTENDENCIA LIMA
332	20607856517	PERU FROST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
333	20609912694	CORPORACION DON LALO S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
334	20605421793	MINERIA TRANSPORTE Y CONSTRUCCION BARTOLITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	INTENDENCIA LIMA
335	20610901680	GAMA M&U E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
336	20607650790	STARLINK PERU S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
337	20610210041	METALES MC PERU E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
338	20607609714	FERRETERIA 18 CENTRAL S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
339	20609256169	CONSORCIO SAN ISAIAS	INTENDENCIA LIMA
340	20609580152	MAEPT TRADING S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
341	20608450727	BIODEX PERU LAB SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
342	20602567096	KERRY LOGISTICS PERU S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
343	20610392106	INVERSIONES CORPORATIVAS ARIAS E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
344	20507133003	BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERU	INTENDENCIA LIMA
345	20491915961	INMOBILIARIA NUEVO UNIVERSO II SAC	INTENDENCIA LIMA
346	20610294449	SERVICIOS UNIVERSALES AMPAC E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
347	20606033649	BUSSINES & INVESTMENTS G'A S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
348	20608355473	CANTERA RIO CHINCHA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
349	20609762331	CONSORCIO VIAL PIMENTEL	INTENDENCIA LIMA
350	20600882741	REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L.	INTENDENCIA LIMA
351	20610035532	CHASKI DOLAR S.A.C	INTENDENCIA LIMA
352	20601943736	ALEXANDER SKATE URBAN E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
353	20601830869	MUNDO INVERTOM E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA

354	20610041354	CORPORACION R & J DEL SUR S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
355	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
356	20602279627	INMOBILIARIA HACIENDA JACARANDA S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
357	20556898732	MDP CONSTRUCCIONES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
358	20611206128	MC INSUMOS AGRICOLAS E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
359	20512222022	INVERSIONES LAS TRES PIRAMIDES S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
360	10182164521	MENDOZA VASQUEZ DANIE RICHARD	INTENDENCIA LIMA
361	20606632097	OCEANIA TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
362	20603351933	METALURGIA BUSINESS PERU S.A.A.	INTENDENCIA LIMA
363	20610500642	GRUPO FERRETERO APONTE S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
364	20604850437	TORRES DEL RIO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
365	20609269414	CONSORCIO CONSTRUCTOR J & L	INTENDENCIA LIMA
366	20545236371	INVERSIONES 4SD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
367	20606267461	PRADERA DE CACATACHI S.A.C.	INTENDENCIA LIMA
368	20517307719	MINERA CASTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
369	20608338731	SUMINISTROS Y UNIFORMES BRISAAC E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA
370	20608697480	DISTRIBUIDORA AVICOLA ESLY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
371	20543966607	VOXEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTENDENCIA LIMA
372	20610324895	PLAZA UNICACHI MAYORISTA HUANCAYO S.A.	INTENDENCIA LIMA
373	20607526649	COMERCIALIZADORA SERVICIOS GENERALES MHANYUM E.I.R.L.	INTENDENCIA LIMA

Nota. Sunat, 2021

ANEXO N° 7 – RESPUESTA POR PARTE DE LA SUNAT

Es grato dirigirme a usted señora **YONY TERESA ACOSTA USCAMAITA**, en atención a la solicitud del asunto, a través de la cual indica:

1. *"Requiero conocer cuántos contribuyentes corresponden de acuerdo con el CIIU de las empresas en el Cercado de Lima, correspondiente al año 2021, (01/01/2021 al 31/12/2021)."*
2. *"Requiero información de cuantas empresas pertenecen al Régimen MYPE Tributario por cada actividad, en el Cercado de Lima, correspondiente al año 2021, (01/01/2021 al 31/12/2021)."*

Sobre el particular, **adjunto** remitimos en un archivo Excel la información por usted solicitada; la misma que ha sido proporcionada por la Oficina de Control de Gestión de la Intendencia Lima, para los fines que estime pertinentes, teniendo en consideración que la misma no vulnera la reserva la reserva tributaria [1] ni la Ley 29733 - Ley de Protección de Datos Personales [2].

Le comunicamos que en aplicación del artículo 84° del Código Tributario, puede recibir orientación, información verbal, educación y asistencia a través de nuestros canales de atención disponibles.

Se solicita nos confirme la recepción del presente, respondiendo a este mismo correo: servicios.irlima@sunat.gob.pe

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor estima personal.

Atentamente,

Cristhian Orlando Contreras Alva
Gerente de Servicios al Contribuyente (e)
Intendencia Lima
Av. Arenales Nro. 355 – Lima
www.sunat.gob.pe

SUNAT

SUNAT @SUNAToficial SUNAT SUNAT

Ponle Pulsiche y pensemos todo PERÚ

1. Tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros.
2. Son datos personales toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados. Así tenemos que datos como el nombre, los apellidos, la fecha de nacimiento, la dirección del domicilio, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, el número de RUC, el número de la placa del vehículo, la huella digital, el ADN, una imagen, el número del seguro social, etc. son datos que identifican a una persona, ya sea directa o indirectamente.

ACTIVIDADES SEGÚN CIIU DE LAS EMPRESAS DE LIMA CERCADO AÑO 2021					
UBIGEO	DISTRITO	ACTIVIDAD_ECC	DESCRIPCION	CANT_CONTRI	CANT_CONTRI_REG_03120
150101	LIMA - LIMA - LIMA	3314	Reparacion de equipos de iluminacion electrica	691	93
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4530	Vta de partes, piezas y accesorios para vehiculos automoto	9526	984
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4641	Vta. al por mayor de Prod Textiles, prendas de vestir y calzad	18273	1591
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4651	Vta. al por mayor de ordenadores, equipo periferico y progra	3207	556
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4652	Vta por mayor de equipo, partes y piezas, electronicas y de t	4424	646
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4663	Vta. al por mayor de materiales de Const articulos de ferret	19797	3087
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4741	Vta al por menor de ordenadores, eq periferico, programas d	9626	1313
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4742	Vta al por menor de equipo de sonido y de video en comercio	749	99
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4752	Vta al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y prod d	26656	3195
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4759	Vta al por menor de aparatos elect de uso domest, muebles	4088	508
150101	LIMA - LIMA - LIMA	4772	Vta por menor de prod farmaceuticos y med, cosmetico y ar	10583	1080
150101	LIMA - LIMA - LIMA	9521	Repar de sistemas de electroacustica y sus componentes	736	61
150101	LIMA - LIMA - LIMA	9522	Reparacion de aparatos de uso domestivo y equipo domesti	259	26
150101	LIMA - LIMA - LIMA	9529	Reparacion de otros efectos personales y enseres domestic	427	32
					13271
Código 031201: MYPE TRIBUTARIO					
NOTA: SUNAT					